# Sección II. Autoridades y personal

## Subsección segunda. Oposiciones y concursos

## ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

**10743** ***Resolución de la directora general de Personal Docente y Centros Concertados por la cual se hace pública la convocatoria de concurso de traslados de ámbito estatal para el personal funcionario de los cuerpos docentes incluidos en la Ley Orgánica de Educación***

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en su disposición adicional sexta, apartado 1, determina que, entre otros, es base del régimen estatutario de los funcionarios públicos docentes la provisión de puestos de trabajo mediante concursos de traslados de ámbito estatal.

El apartado 3 de la misma disposición establece la obligación de las administraciones educativas de convocar periódicamente concursos de traslados de ámbito estatal para proveer plazas vacantes que se determinen, en los centros docentes de enseñanza dependientes de estas administraciones, así como para garantizar la posible concurrencia del personal funcionario de su ámbito de gestión a plazas de otras administraciones educativas y, si procede, la adjudicación de plazas que resulten del concurso.

En este concurso, pueden participar todos los funcionarios públicos docentes, sea cual sea la administración educativa de la cual dependen o por la cual han ingresado, siempre que cumplan los requisitos generales y los específicos que, de acuerdo con las respectivas plantillas o relaciones de puestos de trabajo, establecen estas convocatorias.

El Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, modificado pelo Real Decreto 677/2024, de 16 de julio, por el cual se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes previstos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 7, que con carácter bienal las Administraciones educativas convocarán concursos de traslados de ámbito estatal, a los efectos de proceder a la provisión de las plazas o puestos vacantes que determinen. Celebrados los últimos concursos de ámbito estatal en el curso 2024/2025, se procede a convocar nuevamente durante el curso 2026/2027 los concursos de traslados de acuerdo con lo que dispone este Real Decreto.

Así mismo, el artículo 87 de la Ley 1/2022, de 8 de marzo, de educación de las Illes Balears, establece que los puestos de trabajo docentes de los centros públicos, de las zonas y de los servicios educativos se tienen que proveer por personal funcionario de carrera mediante concursos de traslados ordinarios o específicos.

Este concurso se rige por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público; por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública; por el Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 677/2024, de 16 de julio y por la Orden EFD/1041/2026, de 30 de septiembre, por la cual se establecen las normas procedimentales aplicables en los concursos de traslados de ámbito estatal, que se deben convocar durante el curso 2026/2027, para el personal funcionario de los cuerpos docentes incluidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.

El Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, atribuye a la Dirección General de Personal Docente y Centros Concertados de la Consejería de Educación y Universidades, entre otras competencias, la ordenación y la gestión del personal docente.

Finalmente, mediante la Resolución del consejero de Educación y Universidades de delegación de determinadas competencias en materia de gestión del personal docente en el director general de Personal Docente y Centros Concertados (BOIB núm. 105, de 22 de agosto), se delega en la persona titular de la dirección general en materia de personal docente, entre otras competencias administrativas en materia de gestión de personal docente, la facultad de convocar y resolver los procedimientos ordinarios de provisión de puestos de trabajo, establecer las bases y nombrar a los miembros de los órganos de valoración.

No obstante lo anterior, la directora general de Personal Docente y Centros Concertados, funcionaria docente de carrera, ha manifestado su voluntad de participar en este procedimiento, con lo cual se ha abstenido de intervenir, de acuerdo con el artículo 23.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y con el artículo 53.5 del texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público. Por eso, esta Resolución se dicta por suplencia, en los términos que prevé la Resolución del consejero de Educación y Universidades

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/138/1231365

por la cual se acepta la abstención de la directora general de Personal Docente y Centros Concertados en el concurso de traslados de ámbito estatal del personal funcionario de los cuerpos docentes para el curso 2026-2027.

Por todo esto, y con el acuerdo de la Mesa Sectorial de Educación, dicto la siguiente

**Resolución**

1. Convocar el concurso de traslados de ámbito estatal para la provisión de plazas vacantes entre personal funcionario docente de los cuerpos de:

— Catedráticos de enseñanza secundaria
— Profesores de enseñanza secundaria
— Profesores técnicos de formación profesional (cuerpo a extinguir)
— Catedráticos de música y artes escénicas
— Profesores de música y artes escénicas
— Catedráticos de artes plásticas y diseño
— Profesores de artes plásticas y diseño
— Maestros de taller de artes plásticas y diseño
— Catedráticos de escuelas oficiales de idiomas
— Profesores de escuelas oficiales de idiomas
— Maestros
— Profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional

2. Aprobar las bases que rigen esta convocatoria, las cuales se especifican en el anexo 1.

3. Publicar esta Resolución y sus anexos en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

**Interposición de recursos**

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso potestativo de reposición ante la directora general de Personal Docente y Centros Concertados en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de haberse publicado en el Boletín Oficial de las Illes Balears, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 25.5 y 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Palma en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al día en que se haga pública esta Resolución, de acuerdo con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

*(Firmado electrónicamente: 26 de octubre de 2026)*

**El secretario general**
Bartolomé Riera Tarongí
Por delegación del consejero de Educación y Universidades
(BOIB núm. 19, de 08/02/2024)
Por suplencia de la directora general de Personal Docente
y Centros Concertados (BOIB núm. 68, de 29/05/2025)

**ANEXO 1**
**Bases de la convocatoria**

**Primera. Normativa**

Este concurso de traslados se rige por la normativa siguiente:

1. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE núm. 106, de 4 de mayo), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la cual se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE núm. 340, de 30 de diciembre).

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/138/1231365

2. La Ley 1/2022, de 8 de marzo, de educación de las Illes Balears (BOIB núm. 38, de 17 de marzo).

3. La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública (BOE núm. 185, de 3 de agosto), modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio (BOE núm.181, de 29 de julio).

4. La Ley 3/1986, de 19 de abril, de normalización lingüística en las Illes Balears (BOCAIB núm. 15, de 20 de mayo, y BOE núm. 169, de 16 de julio).

5. La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional (BOE núm. 78, de 1 de abril).

6. El Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público (BOE núm. 261, de 31 de octubre).

7. El Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, por el cual se adscribe el profesorado de los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria y de profesores técnicos de formación profesional a las especialidades propias de la formación profesional específica (BOE núm. 242, de 10 de octubre), con sus modificaciones posteriores.

8. El Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre, por el cual se regula la Administración del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes al exterior (BOE núm. 262, de 1 de noviembre).

9. El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el cual se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la Ley mencionada, modificado por los reales decretos 48/2010, de 22 de enero; 84/2018, de 23 de febrero; 270/2022, de 12 de abril y 800/2022, de 4 de octubre.

10. El Real Decreto 665/2015, de 17 de julio, por el cual se desarrollan determinadas disposiciones relativas al ejercicio de la docencia en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato, la Formación Profesional y las enseñanzas de régimen especial, la formación inicial del profesorado y las especialidades de los Cuerpos Docentes de Enseñanza Secundaria (BOE núm. 171, de 18 de julio).

11. El Real Decreto 286/2023, de 18 de abril, por el cual se regula la asignación de materias en Educación Secundaria Obligatoria y en Bachillerato a las especialidades de diferentes cuerpos de funcionarios docentes, y se modifican varias normas relativas al profesorado de enseñanzas no universitarias (BOE núm.93, de 19 de abril).

12. El Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el cual se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes que prevé la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y otros procedimientos de provisión de plazas que tiene que cubrir este personal (BOE núm. 263, de 30 de octubre) modificado Por el Real Decreto 800/2022, de 4 de octubre (BOE núm. 239, de 5 de octubre) y por el Real Decreto 677/2024, de 16 de julio (BOE núm. 172, de 17 de julio).

13. El Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el cual se establecen las especialidades docentes del cuerpo de maestros que ejerzan sus funciones en las etapas de educación infantil y de educación primaria que regula la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE núm. 270, de 9 de noviembre).

14. El Real Decreto 800/2022, de 4 de octubre, por el cual se regula la integración del profesorado del cuerpo, a extinguir, de profesores técnicos de formación profesional en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, y se modifican varios reales decretos relativos al profesorado de enseñanzas no universitarias (BOE núm. 239, de 5 de octubre).

15. La Orden EFD/1041/2026, de 30 de septiembre, por la cual se establecen las normas procedimentales aplicables en los concursos de traslados de ámbito estatal, que se tienen que convocar durante el curso 2026-2027, para el personal funcionario de los cuerpos docentes a los cuales hace referencia la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (BOE núm. 248, de 6 de octubre).

16. El Decreto 115/2001, de 14 de septiembre, por el cual se regula la exigencia del conocimiento de las lenguas oficiales al personal docente (BOIB núm. 114, de 22 de septiembre), modificado por el Decreto Ley 6/2022, de 13 de junio, de nuevas medidas urgentes para reducir la temporalidad en la ocupación pública de las Illes Balears (BOIB núm. 78, de 16 de junio).

17. El Decreto 45/2016, de 22 de julio, para el desarrollo de la competencia comunicativa en lenguas extranjeras en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de las Illes Balears (BOIB núm. 93, de 23 de julio).

18. El Decreto 25/2015, de 24 de abril, por el cual se regulan las enseñanzas de formación profesional básica del sistema educativo en el sistema integrado de formación profesional de las Illes Balears (BOIB núm. 61, de 25 de abril).

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/138/1231365

19. La Orden del consejero de Educación y Universidad de 8 de marzo de 2018 por la cual se fijan las titulaciones que hay que tener para dar clases de y en lengua catalana, propia de las Illes Balears, en la enseñanza reglada no universitaria, se establecen las equivalencias, se define el Plan de Formación Lingüística y Cultural (FOLC), se regulan las condiciones de la exención de la evaluación de la lengua catalana y literatura en enseñanzas no universitarias y se determinan las funciones y la composición de la Comisión Técnica de Asesoramiento para la Enseñanza de y en Lengua Catalana (BOIB núm. 38, de 27 de marzo), modificada por la Orden del consejero de Educación y Formación Profesional de 9 de julio de 2021 (BOIB núm. 95, de 17 de julio).

20. La Orden de la consejera de Educación, Cultura y Universidades de 31 de enero de 2014 por la cual se regulan los programas de calificación profesional inicial en las Illes Balears (BOIB núm. 23, de 15 de febrero).

21. La Resolución de 6 de agosto de 2013 del director general de Planificación, Infraestructuras Educativas y Recursos Humanos por la cual se clasifican como de especial dificultad determinados puestos de trabajo docente (BOIB núm. 113, de 13 de agosto).

22. La Resolución del consejero de Educación y Universidades de 12 de mayo de 2026 por la cual se actualiza la lista de centros de atención preferente (CAP) para el curso 2026-2027 y se clasifican como de especial dificultad determinados puestos de trabajo (BOIB núm. 62, de 16 de mayo).

23. El Real Decreto 269/2022, de 12 de abril, por el cual se regulan los títulos profesionales y de competencia de la Marina Mercante (BOE núm. 88, de 13 de abril).

24. Y el resto de normativa vigente que sea de aplicación en esta convocatoria.

**Segunda. Plazas convocadas y publicación**

Se ofrecen las plazas o puestos vacantes, entre los cuales se incluyen los que se produzcan, al menos, hasta el 31 de diciembre de 2026, así como aquellos que resulten del concurso, siempre que, en cualquiera de los casos, la planificación educativa prevea la continuidad de acuerdo con los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro que esta Administración educativa establezca para la obtención de destinos definitivos.

En conformidad con lo que establece la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, corresponde a esta Consejería, de acuerdo con las necesidades derivadas de la planificación educativa, determinar las vacantes correspondientes a los dos primeros cursos de la educación secundaria obligatoria que se tienen que reservar para funcionarios del cuerpo de maestros adscritos con carácter definitivo que ejercen docencia en estos cursos.

Una vez determinadas las vacantes, la Dirección General de Personal Docente y Centros Concertados ordenará su publicación con anterioridad a la resolución de adjudicación provisional del concurso de traslados.

Las vacantes anunciadas se eliminarán si se ha producido un error en la definición o si se trata de plazas el funcionamiento de las cuales no se prevé en la planificación escolar.

**Tercera. Cuerpos de catedráticos**

El personal funcionario de carrera de los cuerpos de catedráticos de enseñanza secundaria, de catedráticos de música y artes escénicas, de catedráticos de escuelas oficiales de idiomas y de catedráticos de artes plásticas y diseño participará con el personal funcionario de los cuerpos de profesores de los niveles correspondientes a las mismas vacantes y con el mismo baremo de méritos, sin perjuicio de los méritos específicos que les sean de aplicación. A estos efectos, las vacantes que podrá solicitar son las que corresponden a plazas de las especialidades de los respectivos cuerpos de profesores.

**Cuarta. Cuerpo de profesores de enseñanza secundaria**

El personal funcionario de carrera que pertenece a este cuerpo podrá solicitar las plazas siguientes:

1. Plazas correspondientes a las especialidades de las cuales son titulares, según los tipos que se indican en el anexo 5, siempre que haya vacantes de las mismas en los centros, en los equipos de orientación educativa y psicopedagógica, en los centros de educación de personas adultas, en los centros de artes plásticas y diseño, en los CEIPIESO y en los centros de especial dificultad que figuran en los apartados A, B, D, E, F, Y, K y M del anexo 11 de esta Resolución.

El personal funcionario de carrera de la especialidad de orientación educativa (018) también podrá optar a las plazas que se indican en el apartado H del anexo 11.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/138/1231365

Las personas funcionarias de carrera del cuerpo a extinguir de profesores técnicos de Formación Profesional de las especialidades que se indican en el apartado 1 de la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional, que no se hubieran integrado en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria también podrán optar a plazas de las especialidades indicadas en el anexo 5, de acuerdo con las especialidades de las cuales sean titulares, en los centros anteriormente mencionados.

2. Plazas correspondientes a los departamentos de orientación.

El personal funcionario de carrera del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria podrá optar a las plazas de apoyo al área de lengua y ciencias sociales, o apoyo en el área científica o tecnológica de los institutos de enseñanza secundaria, de los CEIPIESO y de los centros de especial dificultad que se enumeran en los apartados B, K y M del anexo 11, siempre que cumplan las condiciones que a continuación se determinan para cada plaza:

a) Plazas de apoyo en el área de lengua y ciencias sociales.

Podrán optar a estas plazas las personas funcionarias de carrera de este cuerpo que sean titulares de alguna de estas especialidades: filosofía, lengua castellana y literatura, geografía e historia, francés, inglés, alemán y lengua y literatura catalanas.

b) Plazas de apoyo en el área científica o tecnológica.

Podrán optar a estas plazas las personas funcionarias de carrera de este cuerpo que sean titulares de alguna de las especialidades siguientes: biología y geología, física y química, matemáticas y tecnología.

3. Plazas de orientación educativa correspondientes a los centros de educación de personas adultas, equipos de orientación educativa y psicopedagógica, equipos de atención temprana, centros de educación infantil y primaria, CEIPIEEM, CEIPIESO, centros de especial dificultad y equipos específicos, que se enumeran en el anexo 11, siempre que sean titulares de la especialidad de orientación educativa.

4. Plazas de cultura clásica. Tienen esta denominación aquellas plazas los titulares de las cuales, al amparo de lo que establece la disposición adicional décima del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, tienen atribuida la docencia correspondiente a las especialidades de latín y griego. Estas plazas aparecerán convenientemente diferenciadas en la plantilla del centro y podrán solicitarlas, indistintamente, el personal funcionario de carrera del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria titular de alguna de las dos especialidades mencionadas. Los que accedan están obligados a impartir tanto las materias atribuidas a la especialidad de griego como las atribuidas a la de latín.

5. Plazas itinerantes. Las plazas de los centros de educación de personas adultas, institutos de educación secundaria, centros integrados de formación profesional, centros de educación infantil y ESO (CEIPIESO), centros de artes plásticas y diseño, y de los centros de especial dificultad, pueden ser itinerantes.

En el caso de plazas de la especialidad de orientación educativa pueden ser itinerantes las plazas de los centros de educación infantil y primaria, de los centros integrados de educación infantil y primaria y enseñanzas musicales (CEIPIEEM) y las de los conservatorios profesionales de música y danza, así como las de los centros enumerados en el párrafo anterior.

6. Otras plazas específicas:

6.1 Plazas de las especialidades de navegación e instalaciones marinas y de máquinas, servicios y producción.

Las personas titulares de estas especialidades pueden participar para plazas de su especialidad en centros del apartado B del anexo 11 siempre que acrediten estar en posesión del título profesional de la Marina Mercante o equivalente.

6.2 Plazas con perfil bilingüe.

Podrán solicitar plazas con perfil bilingüe de las especialidades que figuran a continuación, el personal funcionario de carrera de este cuerpo que imparta materias no lingüísticas en una lengua extranjera en la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato, siempre que acredite estar en posesión del nivel C1 o superior del idioma correspondiente, mediante la presentación de alguna de las titulaciones recogidas en el anexo 12A.

No obstante, quien imparta módulos no lingüísticos en una lengua extranjera en la formación profesional específica, puede solicitar estas plazas con perfil bilingüe, siempre que acredite estar en posesión del nivel B2 o superior del idioma correspondiente, mediante la presentación de alguna de las titulaciones recogidas en los anexos 12A y 12B.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/138/1231365

| *Código* | *Especialidad* | *Código de los perfiles* | |
|---|---|---|---|
| | | *Bilingüe francés* | *Bilingüe inglés* |
| 001 | Filosofía | 1 | 2 |
| 005 | Geografía e Historia | 1 | 2 |
| 006 | Matemáticas | | 2 |
| 007 | Física y Química | | 2 |
| 008 | Biología y Geología | | 2 |
| 009 | Dibujo | | 2 |
| 016 | Música | | 2 |
| 017 | Educación Física | | 2 |
| 019 | Tecnología | | 2 |
| 061 | Economía | | 2 |
| 101 | Administración de Empresas | | 2 |
| 102 | Análisis y Química Industrial | | 2 |
| 103 | Asesoría y Procesos de Imagen Personal | | 2 |
| 104 | Construcciones Civiles y Edificación | | 2 |
| 105 | Formación y Orientación Laboral | | 2 |
| 106 | Hostelería y Turismo | | 2 |
| 107 | Informática | | 2 |
| 108 | Intervención Sociocomunitaria | | 2 |
| 109 | Navegación e Instalaciones Marinas | | 2 |
| 110 | Organización y Gestión Comercial | | 2 |
| 111 | Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos | | 2 |
| 112 | Organización y Procesos de Fabricación Mecánica | | 2 |
| 113 | Organización y Procesos de Sistemas Energéticos | | 2 |
| 114 | Procesos de Cultivo Acuícola | | 2 |
| 115 | Procesos de Producción Agraria | | 2 |
| 116 | Procesos en la Industria Alimentaria | | 2 |
| 117 | Procesos Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos | | 2 |
| 118 | Procesos Sanitarios | | 2 |
| 119 | Procesos y Medios de Comunicación | | 2 |
| 120 | Procesos y Productos de Textil, Confección y Piel | | 2 |
| 121 | Procesos y Productos de Vidrio y Cerámica | | 2 |
| 122 | Procesos y Productos de Artes Gráficas | | 2 |
| 123 | Procesos y Productos en Madera y Mueble | | 2 |
| 124 | Sistemas Electrónicos | | 2 |
| 125 | Sistemas Electrotécnicos y Automáticos | | 2 |
| 205 | Instalación y Mantenimiento de Equipos Térmicos y de Fluidos | | 2 |
| 206 | Instalaciones Electrotécnicas | | 2 |
| 207 | Instalaciones y Equipos de Cría y Cultivo | | 2 |
| 208 | Laboratorio | | 2 |
| 210 | Máquinas y Servicios de Producción | | 2 |
| 212 | Oficina de Proyectos de Construcción | | 2 |
| 213 | Oficina de Proyectos de Fabricación Mecánica | | 2 |
| 214 | Operaciones y Equipos de Elaboración de Productos Alimentarios | | 2 |
| 215 | Operaciones de Proceso | | 2 |

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/138/1231365

| | | | |
|---|---|---|---|
| 216 | Operaciones de Producción Agraria | | 2 |
| 219 | Procedimientos de Diagnóstico Clínico y Ortoprotésico | | 2 |
| 220 | Procedimientos Sanitarios y Asistenciales | | 2 |
| 221 | Procesos Comerciales | | 2 |
| 222 | Procesos de Gestión Administrativa | | 2 |
| 224 | Producción Textil y Tratamientos Físico-químicos | | 2 |
| 225 | Servicios a la Comunidad | | 2 |
| 227 | Sistemas y Aplicaciones Informáticas | | 2 |
| 229 | Técnicas y Procedimientos de Imagen y Sonido | | 2 |
| 231 | Equipos Electrónicos | | 2 |

Las personas participantes que opten tanto a plazas de especialidades de educación secundaria como plazas de las especialidades de formación profesional específica deben acreditar el nivel C1 o superior del idioma correspondiente, sin que sea suficiente la acreditación del nivel B2 exigible únicamente para las plazas de formación profesional específica.

**Quinta. Cuerpo de profesores especialistas en sectores singulares de la formación profesional**

Las personas funcionarias de carrera que pertenecen a este cuerpo podrán solicitar:

1. Plazas correspondientes a las especialidades de las cuales son titulares, según los tipos que se indican en el anexo 6, siempre que haya vacantes en los centros que figuran en los apartados B, C, F y M del anexo 11 de esta Resolución.

El personal docente del cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional de las especialidades que se indican en el apartado 2 de la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la formación profesional, y el personal docente del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria de las especialidades indicadas en el apartado 2 mencionado, que se hayan integrado en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria quinta del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, también podrán optar a plazas de las especialidades indicadas en el anexo 6, de acuerdo con las especialidades de las cuales sean titulares, en los centros anteriormente mencionados.

2. Plazas itinerantes. Las plazas de los centros de educación de personas adultas, institutos de educación secundaria, centros integrados de formación profesional y de los centros de especial dificultad podrán ser itinerantes.

3. Plazas con perfil bilingüe. El personal funcionario de carrera de este cuerpo que imparta módulos en una lengua extranjera en la formación profesional específica podrá solicitar, siempre que acredite estar en posesión del nivel B2 o superior del idioma correspondiente, mediante la presentación de alguna de las titulaciones recogidas a los anexos 12A y 12B, las plazas con perfil bilingüe correspondientes a las especialidades que figuran a continuación:

| ***Código*** | ***Especialidad*** | ***Código de los perfiles*** |
|---|---|---|
| | | ***Bilingüe inglés*** |
| 001 | Cocina y Pastelería | 2 |
| 002 | Estética | 2 |
| 003 | Fabricación e Instalación de Carpintería y Mobiliario | 2 |
| 004 | Mantenimiento de Vehículos | 2 |
| 005 | Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas | 2 |
| 006 | Patronaje y Confección | 2 |
| 007 | Peluquería | 2 |
| 008 | Producción de Artes Gráficas | 2 |
| 009 | Servicios de Restauración | 2 |

4. El personal funcionario de carrera de la especialidad 0598006 (Patronaje y Confección) también podrá solicitar plazas de los centros que constan en el apartado I del anexo 11.

**Sexta. Cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas**

El personal funcionario de carrera que pertenece al cuerpo de profesores de Escuelas oficiales de idiomas podrá solicitar, en los centros que

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/138/1231365

se enumeran en el apartado G del anexo 11, las plazas correspondientes a las especialidades de las cuales es titular que figuran en el anexo 7. Estas plazas pueden tener carácter itinerante.

**Séptima. Cuerpo de profesores de música y artes escénicas**

El personal funcionario de carrera que pertenece al cuerpo de profesores de Música y artes escénicas podrá solicitar, en los centros que se enumeran en los apartados H y L del anexo 11, las plazas correspondientes a las especialidades de las cuales es titular que figuran en el anexo 8. Estas plazas pueden tener carácter itinerante.

**Octava. Cuerpo de profesores y maestros de taller de artes plásticas y diseño**

El personal funcionario de carrera que pertenece al cuerpo de profesores de artes plásticas y diseño podrá solicitar, en los centros que se enumeran en el apartado I del anexo 11, las plazas correspondientes a las especialidades de las cuales es titular que figuran en el anexo 9.

El personal funcionario de carrera que pertenece al cuerpo de Maestros de taller de artes plásticas y diseño podrá solicitar, en los centros que se enumeran en el apartado I del anexo 11, las plazas correspondientes a las especialidades de las cuales es titular que figuran en el anexo 10.

**Novena. Cuerpo de maestros**

1. El personal funcionario de carrera que pertenece al cuerpo de Maestros podrá solicitar en los centros que constan en los apartados A, B, C, D, F, J, K, L y M del anexo 11 las plazas correspondientes a las especialidades de las cuales es titular que figuran en el anexo 4, con las excepciones siguientes:

a) Solo podrán acceder a las plazas correspondientes a los dos primeros cursos de Educación Secundaria Obligatoria, de conformidad con la disposición transitoria primera del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, el personal funcionario adscrito con carácter definitivo a esos dos cursos, así como las personas que participan desde la situación de provisionalidad por haberse suprimido la plaza de los dos primeros cursos de ESO.
b) De conformidad con el apartado quinto de la Orden del consejero de Educación y Cultura de 17 de enero de 2000 (BOIB núm.10, de 22 de enero), las plazas de lengua extranjera (inglés), lengua catalana y literatura, matemáticas y ciencias naturales, y geografía e historia adscritas a los centros de educación de personas adultas tienen la misma consideración que las plazas correspondientes de los dos primeros cursos de ESO.

2. El personal funcionario de carrera habilitado para una o más especialidades de acuerdo con la normativa anterior a la entrada en vigor del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, podrá concursar en plazas de estas especialidades.

3. El personal funcionario de carrera que ha adquirido o a quien se le ha reconocido una especialidad, de acuerdo con el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el cual se establecen las especialidades docentes del cuerpo de maestros que llevan a cabo sus funciones en las etapas de educación infantil y de educación primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, podrá concursar en plazas de estas especialidades.

4. El personal funcionario de carrera que es titular de las especialidades de Pedagogía terapéutica y/o de Audición y lenguaje, o que las tiene habilitadas o reconocidas de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Real Decreto 1594/2011 puede optar a puestos de trabajo de sus especialidades en departamentos de orientación de los institutos de educación secundaria o de los centros integrados de formación profesional, en los equipos de atención temprana, y en los equipos específicos.

5. El personal funcionario de carrera de la especialidad de Pedagogía terapéutica también puede optar a puestos de trabajo de la especialidad de Pedagogía terapéutica en aulas UEECO.

6. El personal funcionario de carrera que es titular de la especialidad de Educación Infantil puede optar a puestos de trabajo de la especialidad de Educación Infantil en el primer ciclo de Educación Infantil.

7. Solo el personal funcionario de carrera que es titular, está habilitado o le ha sido reconocida la especialidad de Primaria mediante los procedimientos establecidos en el Real Decreto 1594/2011, podrá acceder a plazas de la especialidad de primaria en centros de personas adultas.

8. El personal funcionario de carrera que, cuando entró en vigor la LOE, estaba adscrito con carácter definitivo a los dos primeros cursos de la educación secundaria obligatoria puede continuar en estos puestos indefinidamente, así como pedir destino en las plazas vacantes de dichos cursos que esta Administración determine, de acuerdo con las equivalencias siguientes:

| *Maestros con certificación de habilitación en:* | *Materias de los dos primeros cursos de ESO para las cuales quedan habilitados:* |
|---|---|
| | Inglés |

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/138/1231365

| *Maestros con certificación de habilitación en:* | *Materias de los dos primeros cursos de ESO para las cuales quedan habilitados:* |
|---|---|
| Filología: lengua castellana e inglés | Lengua castellana y literatura |
| Filología: lengua castellana y francés | Francés |
| | Lengua castellana y literatura |
| Filología: lengua castellana | Lengua castellana y literatura |
| Filología: lengua catalana | Lengua y literatura catalanas |
| Matemáticas y ciencias naturales | Matemáticas |
| | Ciencias de la naturaleza |
| Ciencias sociales e historia | Ciencias sociales: geografía e historia |
| Educación física | Educación física |
| Educación musical | Música |

Asimismo, podrá pedir destino en las plazas de educación infantil y primaria para las cuales está habilitado. Si las obtiene, pierde toda opción a futuras vacantes de los cursos primero y segundo de la Educación Secundaria Obligatoria.

**Décima. Acreditación de los conocimientos de lengua catalana**

Para obtener destino definitivo en el ámbito de esta Comunidad Autónoma, además de los requisitos que las bases de esta convocatoria especifican para cada puesto de trabajo, las personas participantes deberán acreditar que están en posesión de las titulaciones que establecen la Orden del consejero de Educación y Universidad de 8 de marzo de 2018, modificada por la Orden del consejero de Educación y Formación Profesional de 9 de julio de 2021 y el Decreto 115/2001, de 14 de septiembre, modificado por el Decreto Ley 6/2022, de 13 de junio. Para acreditarlo, deben presentar copia del certificado, diploma o documento correspondiente, siempre que, en el caso de participantes de esta Administración educativa, no conste en su Portal del Personal.

El personal funcionario público docente que depende de otra Administración educativa debe aportar una copia de la documentación acreditativa del cumplimiento de ese requisito.

Hay que tener presente que, de acuerdo con la normativa mencionada, el Certificado de capacitación para la enseñanza en lengua catalana en la educación secundaria y/o el Certificado de capacitación en lengua catalana para la enseñanza en la educación secundaria (CCS) no es suficiente para acceder a las plazas del cuerpo de maestros de los centros de educación infantil y primaria. Por lo tanto, si el personal funcionario del cuerpo de maestros acredita estar en posesión de dichos certificados en su solicitud de participación, solo puede pedir plazas de los dos primeros cursos de ESO y de los departamentos de orientación de los institutos de educación secundaria o de los centros integrados de formación profesional y de las especialidades de los centros de educación de personas adultas mencionadas en el apartado 1.b) de la base novena.

Queda exento de acreditar estos requisitos el personal funcionario del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria titular de la especialidad de Lengua y literatura catalanas, el personal funcionario del cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas titular de la especialidad de catalán y el personal funcionario del cuerpo de maestros con habilitación de filología y lengua catalana (FB).

**Undécima. Participación voluntaria**

1. Podrán participar voluntariamente en esta convocatoria las personas funcionarias dependientes de esta Consejería que se indican a continuación:

a) Las personas funcionarias de carrera con destino definitivo en centros dependientes de esta Consejería si, al finalizar este curso escolar, han transcurrido al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.
b) Las personas funcionarias de carrera en situación de excedencia voluntaria, en sus distintos tipos declarada desde centros dependientes de esta Consejería.

En los supuestos de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar contemplados en los apartados a) y b) del artículo 89.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, sólo podrán participar, si al finalizar el presente curso escolar han transcurrido dos años desde que pasaron a esta situación.

En el resto de los supuestos sólo podrán participar si al finalizar el presente curso escolar han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, y uno desde que pasaron a esta situación..

En todo caso, también deben cumplir todas las condiciones necesarias para reingresar al servicio activo.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/138/1231365

c) Las personas funcionarias de carrera en situación de suspensión de funciones declarada desde un centro actualmente dependiente de esta Consejería, siempre que al finalizar este curso escolar haya transcurrido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión, y como mínimo dos años desde la toma de posesión en el último destino definitivo.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, se considera fecha de finalización del curso escolar el 31 de agosto de 2027.

3. Las personas participantes que quieren ejercer un derecho preferente para obtener destino se tienen que atener a lo que se determina en la base decimotercera de esta convocatoria.

4. Las personas funcionarias de carrera que dependen de esta Consejería pueden incluir en su solicitud plazas correspondientes a las convocatorias realizadas por el resto de las administraciones educativas en los términos establecidos en dichas convocatorias.

5. Las personas funcionarias de carrera dependientes de otras administraciones educativas pueden solicitar plazas correspondientes a esta convocatoria siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidos en esta Resolución. Estos funcionarios tienen que haber obtenido el primer destino definitivo dentro del ámbito de gestión de la Administración educativa al que se circunscribe la convocatoria por la cual fueron seleccionados, salvo que no se establezca la exigencia de dicho requisito por no haberse producido traspaso de competencias en materia de enseñanza no universitaria. Estas personas concursantes tendrán que dirigir su solicitud de participación a los órganos que determine la convocatoria que realice la Administración educativa de que dependa su centro de destino definitivo o, si procede, al órgano de que dependa actualmente el centro o plaza en qué tuvieron el último destino.

6. Así mismo, las personas funcionarias de carrera docentes del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas que son titulares de las especialidades de Lengua y Literatura Valenciana (Comunidad Valenciana) y Lengua y Literatura Catalanas (Catalunya), si reúnen los requisitos exigidos, podrán participar en esta convocatoria por la especialidad de Lengua y Literatura Catalanas. En ese caso, para indicar la especialidad en la solicitud de participación, tendrán que utilizar necesariamente el código 014, si son del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y 003, si son del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

7. En todo caso, las personas participantes deben acreditar que no han sido condenadas por sentencia firme por ningún delito contra la libertad sexual, conforme a lo que se dispone en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Este requisito deberá mantenerse durante toda la prestación servicios, y el personal funcionario quedará obligado a comunicar aquellas sentencias firmes que lo condenen por los delitos a los cuales hace referencia este artículo.

**Duodécima. Participación obligatoria**

1. Sin perjuicio de lo que determina la base décima, y siempre que no se acojan o no se puedan acoger a los derechos preferentes que prevé la base decimotercera, están obligados a solicitar las plazas anunciadas en esta convocatoria, mediante la formalización y la presentación de la solicitud en los términos establecidos en las bases decimoquinta y decimosexta, el personal funcionario que se encuentre en una de las situaciones siguientes:

a) Las personas funcionarias de carrera que hubieran cesado en la situación de excedencia voluntaria o de suspensión de funciones con pérdida del destino definitivo y tienen un destino provisional en el ámbito de esta Comunidad Autónoma con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria.

Si no participan en la convocatoria o, participando, no obtienen ningún destino de los solicitados, la Administración les adjudicará de oficio libremente destino definitivo, según el número de orden asignado en el anexo 11, en una plaza de las especialidades de las cuales son titulares, para las cuales están habilitados, o que tienen reconocidas mediante los procedimientos establecidos en el Real Decreto 1594/2011, si hay vacantes de dichas plazas, en un centro de la isla o de las islas de esta comunidad que hayan indicado en la solicitud de participación, si cumplen los requisitos exigidos para ocuparla. Si no han indicado ninguna isla, se les adjudicará libremente destino definitivo en cualquiera de ellas. La obtención de este destino tiene el mismo carácter y los mismos efectos que las obtenidas a petición de las personas interesadas.

Si la Administración no les adjudica un destino definitivo, porque no hay ninguna plaza vacante, quedarán en situación de expectativa de destino y deben participar en el procedimiento de adjudicación de destino provisional para los funcionarios de carrera sin destino definitivo que se convoque.

b) Las personas funcionarias de carrera que se encuentren en situación de excedencia forzosa o de suspensión de funciones con pérdida del destino definitivo y que, una vez cumplida la sanción, no hubieran obtenido el reingreso provisional, si han pasado a esas situaciones desde un centro actualmente dependiente de esta Consejería. Estas personas funcionarias están obligadas a pedir todos los centros de la isla o de las islas que han señalado en su solicitud de participación. Si no lo hacen o no participan en este concurso y, en

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/138/1231365

consecuencia, no obtienen ningún destino definitivo, quedarán en la situación de excedencia voluntaria prevista en el apartado 2 del artículo 89 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público.
c) Las personas funcionarias de carrera que hubieran sido adscritas a plazas en el exterior y se hubieran reincorporado a una plaza de esta Comunidad, pero todavía no hubieran obtenido destino definitivo.

Si no participan o, participando, no obtienen ningún destino de los solicitados, la Administración les adjudicará de oficio libremente destino definitivo, según el número de orden asignado en el anexo 11, a una plaza de las especialidades de las cuales son titulares, para las cuales están habilitadas, o que tienen reconocidas mediante los procedimientos establecidos en el Real Decreto 1594/2011, si hay vacantes de dichas plazas, en un centro de la isla o de las islas de esta Comunidad que hayan indicado en la solicitud de participación, si cumplen los requisitos exigidos para ocuparla. Si no han indicado ninguna isla, se les adjudicará libremente destino definitivo en cualquiera de ellas. La obtención de este destino tiene el mismo carácter y los mismos efectos que los obtenidos a petición de las personas interesadas.

Si la Administración no les adjudica un destino definitivo, porque no hay ninguna plaza vacante, quedan en situación de expectativa de destino y deben participar en el procedimiento de adjudicación de destino provisional para los funcionarios de carrera sin destino definitivo que se convoque.

Si quieren ejercer el derecho preferente a localidad, deben participar en este concurso, tal y como dispone el punto 2.1.5 de la base decimotercera de esta convocatoria.

d) Las personas funcionarias de carrera con destino provisional que han perdido su destino definitivo en cumplimiento de una resolución firme de expediente disciplinario, de una sentencia, de la resolución de un recurso o porque les han suprimido expresamente el puesto que ocupaban con carácter definitivo.

Si no participan en la convocatoria o, participando, no obtienen ningún destino de los solicitados, la Administración les adjudicará de oficio libremente destino definitivo, según el número de orden asignado en el anexo 11, en una plaza de las especialidades de las cuales son titulares, para las cuales están habilitadas, o que tienen reconocidas mediante los procedimientos establecidos en el Real Decreto 1594/2011, si hay vacantes de dichas plazas, en un centro de la isla o de las islas de esta Comunidad que hayan indicado en la solicitud de participación, si cumplen los requisitos exigidos para ocuparla. Si no han indicado ninguna isla, se les adjudicará libremente destino definitivo en cualquiera de ellas. La obtención de este destino tiene el mismo carácter y los mismos efectos que las obtenidas a petición de las personas interesadas.

Si la Administración no les adjudica un destino definitivo, porque no hay ninguna plaza vacante, quedan en situación de expectativa de destino y deben participar en el procedimiento de adjudicación de destino provisional para los funcionarios de carrera sin destino definitivo que se convoque.

En el caso del personal funcionario de carrera de los cuerpos de catedráticos y profesores de enseñanza secundaria, del cuerpo de profesores especialistas en sectores singulares de la formación profesional, de los cuerpos de catedráticos y profesores de música y artes escénicas, de los cuerpos de catedráticos y profesores de artes plásticas y diseño, del cuerpo maestros de taller de artes plásticas y diseño, y de los cuerpos de catedráticos y profesores de escuelas oficiales de idiomas, a los efectos de esta convocatoria solo tienen carácter de plazas expresamente suprimidas las correspondientes a la supresión de centros, siempre que dicha supresión no haya dado lugar a la creación de otro centro y las correspondientes a la supresión de enseñanzas extinguidas en el centro que no hayan sido sustituidos por otros de equivalentes o análogos.

e) Las personas funcionarias de carrera que nunca han obtenido el primer destino definitivo.

- El personal funcionario de carrera seleccionado en el procedimiento selectivo convocado por Resolución de la directora general de Personal Docente de 3 de noviembre de 2022 (BOIB núm. 147, de 15 de noviembre), por Resolución de la directora general de Personal Docente de 16 de diciembre de 2022 (BOIB núm. 167, de 24 de diciembre) y por Resolución de la directora general de Personal Docente de 1 de febrero de 2023 (BOIB núm. 17, de 7 de febrero) podrá solicitar plazas de las especialidades de las cuales sea titular, para las cuales esté habilitado o que le hayan sido reconocidas mediante los procedimientos establecidos en el RD 1594/2011, en centros situados en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

El personal funcionario de carrera del cuerpo de Maestros de las especialidades de Pedagogía terapéutica (036) y Audición y lenguaje (037) también tiene que consignar, respectivamente, plazas de la función de Pedagogía terapéutica en los departamentos de orientación de los IES y de los CIFP (060) y la función de Audición y lenguaje en los departamentos de orientación de los IES y de los CIFP (061).

El personal funcionario de carrera del cuerpo de Profesores de enseñanza secundaria de las especialidades de Latín y de Griego también deben consignar obligatoriamente plazas de la función de Cultura clásica.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/138/1231365

Si no participan en la convocatoria o, participando, no obtienen ningún destino de los solicitados, la Administración les adjudicará de oficio libremente destino definitivo, en plazas de las especialidades de las cuales sean titulares, o sus derivadas en caso de los funcionarios del cuerpo de maestros de las especialidades de Pedagogía terapéutica y Audición y lenguaje, para las cuales está habilitados o que tiene reconocidas mediante los procedimientos establecidos en el Real Decreto 1594/2011, si existen vacantes de dichas plazas, en centros situados en esta Comunidad, siempre que cumplan los requisitos para ocuparlas.

A estos efectos, las personas participantes deberán consignar todas las islas indicadas en el anexo 3 de esta convocatoria, y se les adjudicará el centro definitivo, según el número de orden asignado en el anexo 11 para los centros correspondientes a cada una de las islas consignadas de acuerdo con el orden indicado por los participantes.

En el supuesto de no concursar, se les consignará de oficio, en orden inverso, el código de islas indicado en el anexo 3 de esta convocatoria, y se les adjudicará el centro definitivo, según el número de orden asignado en el anexo 11 para los centros correspondientes a cada una de las islas según el orden indicado anteriormente.

- El personal funcionario de carrera seleccionado por el resto de los procedimientos selectivos solo podrá solicitar plazas de las especialidades de las cuales son titulares, para las cuales están habilitados o que tienen reconocidas mediante los procedimientos establecidos en el Real Decreto 1594/2011, en centros ubicados en la isla o a la unidad territorial dónde han superado el proceso selectivo.

El personal funcionario de carrera del cuerpo de Maestros de las especialidades de Pedagogía terapéutica (036) y Audición y lenguaje (037) también tiene que consignar, respectivamente, plazas de la función de Pedagogía terapéutica en los departamentos de orientación de los IES y de los CIFP (060) y la función de Audición y lenguaje en los departamentos de orientación de los IES y de los CIFP (061).

El personal funcionario de carrera del cuerpo de Profesores de enseñanza secundaria de las especialidades de Latín y de Griego también deben consignar obligatoriamente plazas de la función de Cultura clásica.

En caso de no participar en la convocatoria o, participando, no obtengan ningún destino de los solicitados, la Administración les adjudicará de oficio libremente destino definitivo, según el número de orden asignado en el anexo 11, a una plaza de las especialidades de las cuales son titulares o sus derivadas en caso de los funcionarios del cuerpo de maestros de las especialidades de Pedagogía terapéutica y Audición y lenguaje, para las cuales está habilitados o que tiene reconocidas mediante los procedimientos establecidos en el Real Decreto 1594/2011, en centros de la isla o de la unidad territorial donde han superado el proceso selectivo siempre que cumplan los requisitos para ocuparlas,.

En el caso del personal funcionario de carrera del cuerpo de Profesores de enseñanza secundaria de las especialidades de Latín y Griego podrá ser destinado de oficio a plazas de cultura clásica.

La obtención de este destino tendrá el mismo carácter y los mismos efectos que las obtenidas a petición de las personas interesadas.

Si la Administración no les adjudica un destino definitivo, porque no hay ninguna plaza vacante, quedarán en situación de expectativa de destino en la isla o a la unidad territorial dónde han superado el proceso selectivo, y deberán participar en el procedimiento de adjudicación de destino provisional para el personal funcionario de carrera sin destino definitivo que se convoque.

f) El personal funcionario de carrera con destino provisional que durante el curso 2026-2027 preste servicio en centros dependientes de la Consejería de Educación y Universidades de las Illes Balears.

Al personal funcionario de carrera que no participe en la convocatoria o que participando, no obtenga ningún destino de los solicitados, la Administración le tiene que adjudicar de oficio libremente destino definitivo, según el número de orden asignado en el anexo 11, una plaza de las especialidades de las cuales es titular, está habilitado, o tiene reconocidas mediante los procedimientos establecidos en el Real Decreto 1594/2011, si hay vacantes de dichas plazas, en un centro de la isla o de las islas de esta Comunidad Autónoma que haya indicado en la solicitud de participación, si cumple los requisitos exigidos para ocuparla. Si no ha indicado ninguna isla, se le adjudicará de oficio libremente destino definitivo en cualquiera de ellas.

La obtención de este destino tiene el mismo carácter y los mismos efectos que los obtenidos a petición de las personas interesadas.

Si la Administración no les adjudica un destino definitivo, porque no hay ninguna plaza vacante, quedan en situación de expectativa de destino y deberá participar en el procedimiento de adjudicación de destino provisional para el personal funcionario de carrera sin destino definitivo que se convoque.

g) El personal funcionario de carrera que, por el hecho de haber pasado a prestar servicios en otros puestos de trabajo de la Administración, manteniendo su situación de servicio activo en el cuerpo docente, ha perdido la plaza docente que ocupaba con

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/138/1231365

carácter definitivo o bien no tenía destino definitivo, siempre que haya cesado y obtenido un destino docente provisional en centros actualmente dependientes de esta Consejería.

Si no participa en la convocatoria o, participando, no obtiene ningún destino de los solicitados, la Administración le adjudicará de oficio libremente destino definitivo, según el número de orden asignado en el anexo 11, en una plaza de las especialidades de las cuales es titular, está habilitado o tiene reconocidas mediante los procedimientos establecidos en el Real Decreto 1594/2011, si hay vacantes de dichas plazas, en un centro de la isla o de las islas de esta Comunidad Autónoma que haya indicado en la solicitud de participación, si cumple los requisitos exigidos para ocuparla. Si no ha indicado ninguna isla, se le adjudicará libremente destino definitivo en cualquiera de ellas. La obtención de este destino tiene el mismo carácter y los mismos efectos que los obtenidos a petición de las personas interesadas.

Si la Administración no les adjudica un destino definitivo, porque no hay ninguna plaza vacante, queda en situación de expectativa de destino y deberá participar en el procedimiento de adjudicación de destino provisional para el personal funcionario de carrera sin destino definitivo que se convoque.

h) Las personas seleccionadas en un proceso selectivo (personal funcionario en prácticas o exento de prácticas) que todavía no han sido nombradas personal funcionario de carrera.

Estas personas participantes están obligadas a obtener el primer destino definitivo de la especialidad que han adquirido en el concurso oposición en centros ubicados en la isla o unidad territorial donde hayan superado el proceso selectivo, sin perjuicio de lo que establece la base décima de esta convocatoria.

El personal funcionario en prácticas del cuerpo de maestros solo puede solicitar plazas de la especialidad que ha adquirido en el concurso oposición.

El personal funcionario en prácticas del cuerpo de maestros de la especialidad de Pedagogía terapéutica (036) y Audición y lenguaje (037) también debe indicar, respectivamente, la función de Pedagogía terapéutica (060) y la función de Audición y lenguaje (061) en los departamentos de orientación de los IES y de los CIFP. Voluntariamente, puede solicitar plazas en los centros relacionados en el apartado O del anexo 11.

El personal funcionario en prácticas del cuerpo de maestros de la especialidad de Pedagogía terapéutica (036), voluntariamente, puede solicitar plazas de la especialidad de Pedagogía terapéutica en aulas UEECO de centros de infantil y primaria (050), y de la especialidad de Pedagogía terapéutica en aulas UEECO de institutos de educación secundaria (029).

El personal funcionario en prácticas del cuerpo de maestros de la especialidad de Educación primaria (038) puede solicitar voluntariamente plazas de la función de Primaria en centros de educación de personas adultas (074).

El personal funcionario en prácticas del cuerpo de maestros de la especialidad de Educación infantil (031) puede solicitar voluntariamente plazas de la función de Educación infantil en primer ciclo de educación infantil (047).

El personal funcionario en prácticas del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, además de plazas de la especialidad que ha adquirido en la oposición, puede solicitar voluntariamente plazas de Apoyo al área de lengua y ciencias sociales (058), o en el área científica o tecnológica (059), siempre que reúna las condiciones que se establecen para cada plaza en la base cuarta de esta convocatoria.

El personal funcionario en prácticas del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria de la especialidad de Orientación educativa también puede solicitar voluntariamente plazas de esta especialidad en los centros establecidos en el apartado O del anexo 11.

El personal funcionario en prácticas del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria de las especialidades de Latín y Griego también deben consignar obligatoriamente plazas de la función de Cultura clásica (803).

En el supuesto de que estos funcionarios no obtengan ningún destino de los solicitados, tanto participando cómo sin participar en la convocatoria, la administración les adjudicará de oficio libremente destino definitivo, si existen vacantes, en centros ubicados en la isla o unidad territorial donde hayan superado el proceso selectivo, según el número de orden asignado en el anexo 11, siempre que cumplan los requisitos para ocuparlas, en plazas de la especialidad a la cual se han presentado o de sus derivadas en el caso del personal funcionario en prácticas del cuerpo de maestros de las especialidades de Pedagogía terapéutica y Audición y lenguaje.

En el caso del personal funcionario en prácticas del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria de las especialidades de Latín y Griego también puede ser destinado de oficio a plazas de Cultura clásica.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/138/1231365

Si la Administración no le adjudica un destino definitivo, porque no hay ninguna plaza vacante, queda en situación de expectativa de destino de la especialidad para la cual ha superado el proceso selectivo, y deberá participar en el procedimiento de adjudicación de destino provisional para el personal funcionario de carrera sin destino definitivo que se convoque.

La adjudicación de destino a estas personas participantes que derive de la participación en los concursos de traslados que se convoquen durante el primer año en qué sean nombradas personal funcionario en prácticas, así como a las personas que participen durante el segundo año en qué sean nombradas, con la excepción mencionada al párrafo siguiente, se hará teniendo en cuenta el orden en que figuren en ese nombramiento como funcionarios en prácticas y la toma de posesión estará supeditada a la superación de la fase de prácticas.
El personal funcionario en prácticas, que participó en los concursos de traslados que se convoquen durante el segundo año en qué sean nombrados como personal funcionario en prácticas, cuando única y exclusivamente el primer año en prácticas no hayan podido ser evaluados por haber disfrutado de permiso por nacimiento, guarda con fines de adopción o acogida, acogida o adopción, lactancia, o en las situaciones de riesgo durante el embarazo o embarazo de riesgo, la adjudicación de los destinos se tiene que hacer de acuerdo con el baremo de méritos que se establece en el anexo 2A de esta convocatoria, y la toma de posesión está supeditada a la superación de la fase de prácticas.
i) El personal funcionario de carrera que tiene derecho preferente, si quiere ejercer este derecho, hasta que no consiga ese destino, tiene que participar en todas las convocatorias que a estos efectos lleven a cabo las administraciones educativas. En el caso de no participar, perderá este derecho preferente.

2. El personal funcionario de carrera que ha accedido al cuerpo de profesores de enseñanza secundaria procedente del cuerpo de maestros a través del procedimiento de acceso a cuerpos docentes de grupo superior y que prestan servicios en la misma especialidad, con carácter definitivo, en los dos primeros cursos de la educación secundaria obligatoria en centros de esta Comunidad Autónoma, queda exento de la obligatoriedad de concursar.

De acuerdo con la disposición transitoria primera de la LOE, este personal docente es confirmado en el mismo destino que ocupaba, una vez que, aprobado el expediente de los procedimientos selectivos, son nombrados personal funcionario de carrera todos los aspirantes que fueron seleccionados.

Las opciones a las cuales hace referencia este apartado deben ser manifestadas con carácter obligatorio por medio de un escrito dirigido a la Dirección General de Personal Docente y Centros Concertados en el plazo de presentación de solicitudes establecido en la base decimoséptima de este anexo.

3. En ningún caso pueden adjudicar forzosamente, al personal funcionario del cuerpo de maestros, las plazas siguientes:

- las de carácter singular itinerante.
- las de los centros de educación de personas adultas.
- las de los dos primeros cursos de la educación secundaria obligatoria.
- las de educación infantil de primer ciclo (0-3 años).
- las de pedagogía terapéutica en aulas UEECO.
- las de los centros de especial dificultad que se enumeran en el apartado M del anexo 11.
- las de los centros que se enumeran en el apartado O del anexo 11.

Al personal funcionario de los otros cuerpos tampoco se le puede adjudicar con carácter forzoso ninguna de las plazas siguientes:

- las de carácter singular itinerante.
- las de los centros de educación de personas adultas que constan en el apartado F del anexo 11.
- las de las unidades de formación profesional especial que se mencionan en el apartado C del anexo 11.
- las de apoyo a los departamentos de orientación.
- las de los centros de especial dificultad que se enumeran en el apartado M del anexo 11.
- las de los centros que se enumeran en el apartado O del anexo 11.
- las perfiladas como bilingües.

4. En todo caso, las personas participantes deben acreditar que no han estado objeto de una condena por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, en los mismos términos indicados en el apartado 7 de la base undécima.

**Decimotercera. Derechos preferentes**

El personal funcionario de carrera que se acoja al derecho preferente, debe hacerlo constar en su solicitud e indicar la causa en que fundamenta la petición.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/138/1231365

A efectos de solicitar plazas, las personas participantes solo pueden alegar los derechos preferentes siguientes:

**1. Derecho preferente a centro**

1.1. Si reúne las condiciones establecidas y hay vacantes en el cuerpo docente al cual opta, el personal funcionario de carrera que se encuentra en alguno de los supuestos que se indican a continuación tiene derecho preferente a obtener destino definitivo en el mismo centro en qué tuvo destino definitivo, según la orden de prelación siguiente:

a) Cuando se ha suprimido la plaza o puesto que ocupaba con carácter definitivo en un centro, hasta que no obtenga otro destino definitivo, siempre que cumpla los requisitos exigidos para ejercer las funciones del destino en cuestión.

En el caso del personal funcionario de carrera de los cuerpos de catedráticos y profesores de enseñanza secundaria, del cuerpo de profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional, de los cuerpos de catedráticos y profesores de música y artes escénicas, de los cuerpos de catedráticos y profesores de artes plásticas y diseño, del cuerpo de maestros de taller de artes plásticas y diseño, y de los cuerpos de catedráticos y profesores de escuelas oficiales de idiomas, a los efectos de esta convocatoria, solo tienen carácter de plazas expresamente suprimidas las correspondientes a la supresión de centros, siempre que dicha supresión no haya dado lugar a la creación de otro centro, y las correspondientes a la supresión de enseñanzas extinguidas en el centro que no hayan sido sustituidos por otros de equivalentes o análogos.

b) Cuando se ha modificado la plaza o el puesto que ocupaba con carácter definitivo en un centro, hasta que no obtenga otro destino definitivo, siempre que cumpla los requisitos exigidos para ejercer las funciones del destino en cuestión.
c) Cuando ha sido desplazado de su centro por insuficiencia total de horario, en igualdad de condiciones que el personal funcionario de carrera titular de los puestos suprimidos.

Al único efecto de acogerse a esta preferencia y a la valoración de los servicios prestados que se establece en el baremo del anexo 2A de esta Resolución, se considera desplazado de su plaza por falta de horario el personal funcionario de carrera que durante tres cursos académicos consecutivos, incluido este curso, ha impartido todo el horario en un centro diferente de aquel en el cual tiene el destino definitivo o en áreas, materias, asignaturas o módulos no atribuidos a su especialidad. Esta circunstancia debe acreditarse por medio de un certificado expedido por la Dirección del centro, con el visto bueno del Departamento de Inspección Educativa, en que se tiene que hacer constar también la falta de horario en su centro o que se ha visto obligado a impartir otras materias. En este caso, debe indicarse el curso o los cursos y las especialidades impartidas en cada uno.

d) En el caso del personal funcionario de carrera de los cuerpos de catedráticos de enseñanza secundaria, de profesores de enseñanza secundaria y de profesores especialistas en sectores singulares de la formación profesional por haber adquirido nuevas especialidades en virtud de los procedimientos convocados a estos efectos, al amparo del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, y del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, para obtener un puesto de la nueva especialidad adquirida en el centro donde tenían destino definitivo. Una vez obtenido el nuevo puesto, solo se puede ejercer este derecho si se adquiere una nueva especialidad.

1.2. Si dos o más personas funcionarias de carrera, en las cuales se dan las circunstancias señaladas en los apartados anteriores, concurren en una misma plaza, se adjudicará a la persona que haya obtenido más puntuación en la aplicación del baremo de méritos recogido en el anexo 2A de esta convocatoria. Si se producen empates en las puntuaciones, se tendrá en cuenta en primer lugar, como criterio de desempate, que persona funcionaria ha prestado servicios efectivos en el centro como personal funcionario de carrera durante más tiempo y, si es necesario, los otros criterios previstos dentro del mismo orden de prelación. En el caso del personal funcionario de carrera que ha sido destinado a un centro como consecuencia de un desglose, un desdoblamiento, una fusión o de la transformación total o parcial del centro, la antigüedad se cuenta referida en el centro de origen. En el caso del personal docente que su destino anterior ha sido suprimido, la antigüedad se cuenta del mismo modo. En el caso del personal docente afectado por supresiones sucesivas, los servicios prestados se acumulan con carácter definitivo en los centros donde, sucesivamente, sus destinos han sido suprimidos.

1.3. El personal funcionario de carrera del cuerpo de maestros que quiere ejercer el derecho preferente a centro tiene que especificar el centro en el cual se ejerce este derecho e indicar, obligatoriamente, por orden de preferencia, todas las especialidades de las cuales es titular, para las cuales está habilitado o que tiene reconocidas mediante los procedimientos establecidos en el Real Decreto 1594/2011. Opcionalmente, puede ejercer este derecho para las plazas que tienen la condición de itinerante; para las plazas de Pedagogía terapéutica en aulas UEECO; para plazas de las especialidades correspondientes a los dos primeros cursos de ESO, si está adscrito con carácter definitivo en esas plazas; para plazas de centros de educación de personas adultas y para las plazas de Educación infantil en primer ciclo.

El personal funcionario de carrera de los otros cuerpos docentes que quiere ejercer el derecho preferente a centro debe especificar el centro en el cual se ejerce este derecho e indicar, obligatoriamente, por orden de preferencia, los códigos de todas las especialidades de las cuales es titular. Opcionalmente, puede ejercer este derecho para las plazas que tienen la condición de itinerante o, en caso de los funcionarios de carrera del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria y del cuerpo de profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional, para las plazas con perfil bilingüe.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/138/1231365

1.4. A continuación, pueden ejercer voluntariamente el derecho preferente a localidad o ámbito territorial en las condiciones establecidas en el apartado 2 de esta base.

1.5. También pueden incluir, a continuación, otras peticiones correspondientes a plazas a las cuales pueden optar por razón de las especialidades de las cuales son titulares o para las cuales están habilitados, si quieren concursar fuera de los derechos preferentes ejercidos.

**2. Derecho preferente a localidad o ámbito territorial**

2.1. Si reúne las condiciones establecidas y hay vacantes, tienen derecho preferente a obtener destino definitivo en centros de la misma localidad donde está situado el centro donde han perdido la plaza docente, siguiendo el orden de prelación en que aparecen, el personal funcionario de carrera que se encuentra en alguno de los supuestos que se indican a continuación:

2.1.1. Cuando se ha suprimido o modificado la plaza o puesto de trabajo que ocupaba con carácter definitivo, hasta que no obtengan otro destino definitivo en un centro, tienen derecho preferente a obtener una plaza en otro centro de la misma localidad donde estaba situado el centro donde se suprimió la plaza que ocupaban.

2.1.2. Cuando han sido desplazados de sus centros por insuficiencia total de horario, en iguales condiciones que el personal funcionario de carrera titular de los puestos suprimidos.

2.1.3. Cuando han pasado a ocupar otro la Administración pública, con pérdida de la plaza docente que ocupaban con carácter definitivo, si han mantenido su situación de servicio activo en su cuerpo docente y siempre que hayan cesado en el último puesto.

2.1.4. Cuando han perdido la plaza que ocupaban con carácter definitivo después de la concesión de la situación de excedencia voluntaria para cuidar de familiares e hijos prevista en el artículo 89.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el transcurso del periodo de tiempo que determine la normativa aplicable.

2.1.5. Cuando se han reincorporado a la docencia en España, en conformidad con los artículos 10.6 y 14.4 del Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre, por el cual se regula la Administración del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes en el exterior, una vez finalizada la adscripción a las plazas en el exterior, o por alguna otra de las causas legalmente establecidas. Si quieren ejercer este derecho, las personas interesadas tienen que participar en el concurso de traslados convocado el curso anterior a aquel en que se tienen que incorporar a la docencia y tienen que participar en cada concurso de traslados que se convoque hasta lograr un destino definitivo. Si la Administración no les adjudica un destino definitivo, porque no hay ninguno vacante, quedan en situación de expectativa de destino en la localidad donde han ejercido ese derecho preferente.

2.1.6. Cuando, en virtud de la ejecución de una sentencia o de la resolución firme de un recurso administrativo, tienen reconocido el derecho a obtener destino en una localidad o a recuperarla donde la han tenido anteriormente.

2.1.7. Cuando, después de haber sido declarados jubilados por incapacidad permanente, han sido rehabilitados para el servicio activo.

2.2. El personal funcionario de carrera que disfruta de este derecho tiene que ejercerlo, necesariamente, en la localidad donde tuvo el último destino definitivo en el cuerpo y, opcionalmente, también puede ejercerlo en otra u otras localidades de la zona.

El personal funcionario de carrera que quiere ejercer el derecho preferente de elegir localidad o ámbito territorial debe especificar el código de la localidad y, opcionalmente, el de la zona donde quiere ejercerlo si se produce una vacante, y tiene que indicar, por orden de preferencia, los códigos de las especialidades a las cuales opta en ejercicio de dicho derecho.

El personal funcionario de carrera de los cuerpos de catedráticos y profesores de enseñanza secundaria, del cuerpo de profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional, de los cuerpos de catedráticos y profesores de música y artes escénicas, de los cuerpos de catedráticos y profesores de artes plásticas y diseño, del cuerpo de maestros de taller de artes plásticas y diseño, y de los cuerpos de catedráticos y profesores de escuelas oficiales de idiomas debe solicitar todas las plazas a las que pueden optar, según las especialidades por las cuales participa en el concurso, a excepción de las excluidas de asignación forzosa de acuerdo con lo que establece el apartado 3 de la base duodécima, que pueden pedir con carácter voluntario.

2.3. El personal funcionario del cuerpo de maestros debe indicar, obligatoriamente, por orden de preferencia, todas las especialidades de las cuales es titular, está habilitado o tiene reconocidas mediante los procedimientos establecidos en el Real Decreto 1594/2011. Si no las indica todas, la Administración adjudicará libremente reserva de plaza para alguna de las especialidades no indicadas, a excepción de las excluidas de asignación forzosa de acuerdo con el apartado 3 de la base doceava. Opcionalmente, puede ejercer este derecho para las plazas que tienen la condición de itinerante; para las plazas de Pedagogía terapéutica en aulas UEECO; para plazas de las especialidades correspondientes a los dos primeros cursos de ESO, si está adscrito con carácter definitivo a esas plazas; para plazas de centros de educación de personas adultas, y para plazas de Educación infantil en primer ciclo.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/138/1231365

2.4. Una vez obtenida la reserva de localidad y de especialidad, como consecuencia del ejercicio del derecho preferente, el personal funcionario de carrera obtendrá el destino en el centro concreto según la puntuación obtenida de acuerdo con el baremo, en concurrencia con las otras personas participantes en el concurso de traslados.

2.5. Para obtener el destino en un centro concreto, las personas participantes deben especificar, en el apartado de peticiones voluntarias de la solicitud, la relación de todos los centros de la localidad a la cual tienen derecho preferente y, si corresponde, todos los centros de las localidades de la zona de preferencia, junto con el código de especialidad DPL, ordenados por orden de preferencia. Si solo solicitan la localidad, podrán ser destinadas en cualquier centro de esa localidad que tenga plazas vacantes. Si, de lo contrario, solicitan centros concretos, estos se tienen que agrupar por bloques homogéneos de localidades, teniendo en cuenta que no se puede consignar más de un bloque en la misma localidad.

Si las personas participantes no solicitan todos los centros de la localidad a la que tienen derecho y todos los centros de la localidad o de las localidades que opcionalmente pidan, si hay vacantes en alguna de esas localidades, la Administración las destinará a una libremente. Se tiene que proceder del mismo modo en el caso del personal funcionario de carrera del cuerpo de maestros que, de acuerdo con sus preferencias, haya obtenido reserva de plaza en una especialidad que tiene la condición de itinerante, o bien en una especialidad de los dos primeros cursos del ESO, de pedagogía terapéutica en aulas UEECO, de educación infantil de primer ciclo ,de centros de educación de personas adultas, para lo cual tienen que haber indicado, si es el caso, todos los centros que tienen plazas con esas características. En ningún caso se puede ejercer este derecho preferent para las plazas de los centros de especial dificultad, ni para las plazas que se relacionan en el apartado O del anexo 11.

También pueden incluir, a continuación, otras peticiones correspondientes a plazas a las cuales pueden optar por razón de las especialidades de las cuales son titulares o para las cuales están habilitadas, si quieren concursar fuera del derecho preferente.

2.6. Si dos o más personas funcionarias de carrera, en las cuales se dan las circunstancias señaladas en los apartados anteriores, concurren en una misma plaza, esta se tiene que adjudicar a quién haya obtenido más puntuación en la aplicación del baremo de méritos recogido en el anexo 2A de esta convocatoria. Si se producen empates en las puntuaciones, se resuelven teniendo en cuenta quién ha obtenido la puntuación más alta sucesivamente en cada uno de los apartados del baremo según el orden en que figuran. Si el empate continúa, se debe tener en cuenta la puntuación obtenida en los subapartados, siguiendo igualmente el orden en que constan en el baremo. En ambos casos, la puntuación que se toma en consideración en cada uno de los apartados no puede exceder la puntuación máxima que el baremo establece para ese apartado; en el caso de los subapartados, no puede exceder la que corresponde a los apartados en los que están incluidos. En el supuesto de que, al aplicar estos criterios, en alguno de los subapartados se llegue a la puntuación máxima otorgada en el apartado al cual pertenece, no se tendrán en cuenta las puntuaciones del resto de subapartados. En último término, si es necesario, se tiene que aplicar, como criterio de desempate, el año en que se convocó el procedimiento selectivo de ingreso en el cuerpo y la puntuación con qué fueron seleccionados.

En el caso del personal funcionario de carrera que ha sido destinado a un centro como consecuencia de un desglose, un desdoblamiento, una fusión o la transformación total o parcial del centro, la antigüedad se cuenta referida al centro de origen.

En el caso del personal docente que su destino anterior fue suprimido, la antigüedad se cuenta del mismo modo. En el caso del personal docente afectado por supresiones sucesivas, los servicios prestados se acumulan con carácter definitivo en los centros donde, sucesivamente, sus destinos han sido suprimidos.

2.7. El derecho preferente a centro previsto en el apartado 1 de esta base implica, en cuanto a la obtención de destino, una prelación respecto de los participantes que ejerzan el derecho preferente a localidad y ámbito territorial.

2.8. Si la Administración no adjudica a las personas participantes un destino definitivo, porque no hay ninguno vacante, estas quedan en situación de expectativa de destino y tienen que participar en todas las convocatorias que, a estos efectos, lleve a cabo esta Administración. En el caso de no participar, perderán su derecho preferente.

**Decimocuarta. Derecho de concurrencia**

1. Se entiende por derecho de concurrencia la posibilidad de que diferentes personas funcionarias de carrera de un mismo cuerpo docente con destino definitivo condicionen su participación voluntaria en el concurso a la obtención de destino en alguno de los centros de una provincia determinada.

2. El personal docente de las especialidades establecidas en la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, podrá ejercer el derecho de concurrencia desde el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria y desde el cuerpo a extinguir de profesores técnicos de formación profesional, si participa en las plazas de una especialidad perteneciente al cuerpo de profesores de enseñanza secundaria; o desde el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, el cuerpo a extinguir de profesores técnicos de formación profesional y el cuerpo de profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional, si participa en las plazas de una especialidad perteneciente al cuerpo de profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/138/1231365

3. Este derecho tiene las particularidades siguientes:

a) Las personas participantes tienen que incluir en sus peticiones centros de una misma provincia, la misma para cada grupo de concurrentes.
b) El número máximo de personas participantes en cada grupo es de cuatro y cada participante tiene que presentar una solicitud por separado.
c) La adjudicación del destino se determina por la aplicación del baremo de méritos que se especifica en el anexo 2A.
d) Esta modalidad de participación tiene como finalidad que todas las personas participantes de un mismo grupo obtengan a la vez destino en uno o en varios centros de una misma provincia. En el supuesto de que alguna de ellas no pudiera obtener una plaza, o bien renuncie a la participación en el concurso, se consideraran desestimadas por esta vía todas las solicitudes del grupo.

**Decimoquinta. Forma de participación**

Las personas participantes, independientemente del contenido de sus peticiones, tienen que presentar una única solicitud para cada uno de los cuerpos en que solicitan plaza, aunque soliciten plazas de más de una especialidad.

La solicitud de participación se debe hacer exclusivamente por medios electrónicos a través del trámite telemático habilitado al efecto, que se encuentra en la página web http://dgpdocen.caib.es. Para poder iniciar la solicitud, se requerirá la autenticación previa de la identidad de la persona solicitante mediante el sistema de identidad electrónica para las administraciones: Cl@ve.

Una vez que la persona participante ha accedido al trámite, la aplicación informática le mostrará la hoja de baremo con los méritos que constan en la Dirección General de Personal Docente y Centros Concertados y la puntuación correspondiente por aplicación del baremo de méritos previsto en el anexo 2A de esta resolución.

Las personas participantes que estén de acuerdo con la puntuación otorgada deben indicarlo y realizar el envío telemático.

Las personas participantes que no estén de acuerdo con la puntuación otorgada deben indicarlo, manifestar los méritos con la puntuación de los cuales no están de acuerdo, adjuntar una copia de los documentos indicados en el anexo 2A para acreditarlos, y realizar el envío telemático.

Para la presentación telemática, los documentos justificativos se deben digitalizar mediante escaneo y conversión en formato PDF.

La persona participante debe declarar, en su solicitud de participación, que reúne los requisitos exigidos para participar en este concurso y que los documentos aportados son verídicos. En caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportada, la persona puede ser excluida de participar en este procedimiento, con independencia de las responsabilidades que le correspondan.

La Administración puede exigir a las personas interesadas, en cualquier momento, que justifiquen los requisitos o méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

No se valorarán los méritos que no consten puntuados en la hoja de baremo que muestra la aplicación ni aquellos no justificados correctamente.

En todo caso, las personas participantes deberán acreditar que no han sido condenadas por sentencia firme por ningún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme lo que dispone el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia ante la violencia.

Siempre y cuando no exista oposición expresa de la persona interesada, la Consejería de Educación y Universidades solicitará al Registro Central de Delincuentes Sexuales la certificación mencionada en el párrafo anterior. En dicho caso, la persona interesada tampoco debe oponerse a la consulta del DNI.

Todas las personas aspirantes que se opongan a cualquiera de las consultas anteriores deberán aportar certificación negativa de dicho Registro.

El personal funcionario de nacionalidad española que haya nacido en una localidad situada fuera del Estado español debe adjuntar a su solicitud una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Así mismo, el personal funcionario con una nacionalidad diferente a la española debe presentar, además de la certificación negativa anterior, una certificación negativa de condenas penales expedida por las autoridades de su país de origen o del país de su nacionalidad, en relación con los delitos a los que hace referencia el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el cual se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales. Si la certificación no está redactada en una de las lenguas oficiales de esta Comunidad Autónoma, se acompañará de la correspondiente traducción oficial.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/138/1231365

En caso de no presentar la certificación o las certificaciones negativas de condenas penales exigidas, las personas participantes serán excluidas del procedimiento.

**Decimosexta. Presentación de solicitudes**

De conformidad con lo que establece el apartado e) del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la presentación de la solicitud, de los documentos justificativos y del certificado negativo de delitos sexuales, si procede, se debe hacer exclusivamente a través del mismo trámite indicado en la base anterior.

Únicamente se puede presentar una solicitud por persona participante. En caso de que una persona participante presente más de una solicitud, solo se tendrá en cuenta la última registrada dentro del plazo establecido.

**Decimoséptima. Plazo**

El plazo para presentar las solicitudes y la documentación es del 5 al 26 de noviembre de 2026, ambos incluidos.

Todas las condiciones que se exigen en esta convocatoria y los méritos que aleguen las personas participantes deben haberse completado y reconocido en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a excepción de lo que se prevé en el apartado 1 de la base undécima.

No se tendrán en cuenta los méritos que, al finalizar el plazo para presentar las solicitudes, no consten en la hoja de baremo, los que no se hayan alegado en las solicitudes y los que no se hayan justificado documentalmente durante el plazo de presentación de las solicitudes. Una vez agotado dicho plazo, no se admitirá ninguna solicitud que no se haya formalizado en tiempo y forma, ninguna modificación de las peticiones formuladas ni ninguna documentación referida a los méritos aportados. Tampoco se aceptará el desistimiento a la participación en el concurso, salvo lo que establece la base vigesimoprimera.

El destino obtenido por cualquier persona concursante que no se ajuste a las normas de la convocatoria se anulará de oficio.

**Decimoctava. Solicitud de plazas**

En las solicitudes de participación, las personas concursantes especificarán las plazas a las cuales optan por orden de preferencia, con indicación de los códigos de los centros y de los tipos de plaza de acuerdo con lo que consta en los anexos de esta Resolución.

Cada persona participante puede incluir en la solicitud un máximo de 300 peticiones. Estas se pueden extender a la totalidad de especialidades y de centros, dada la posibilidad de que, previamente a la resolución definitiva de las convocatorias o en cualquier momento del proceso, se pueda generar la vacante de su preferencia, puesto que el número de vacantes se puede incrementar como consecuencia de las resultas.

Sin embargo, a fin de simplificar la formalización de las peticiones, las personas concursantes que quieran solicitar todos los centros de una localidad solo tienen que anotar los códigos correspondientes a la localidad y al tipo de plaza, en lugar de indicar los códigos de todos los centros por orden de preferencia. En ese caso, se considera que solicitan todos los centros de la localidad según el número de orden asignado en el anexo 11 de la convocatoria, y únicamente los centros que figuran en este anexo. Sin embargo, los centros detallados en los apartados C y F en el caso del personal funcionario de carrera del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria y del cuerpo de profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional, los centros detallados en el apartado J en el caso del cuerpo de maestros, y los centros detallados en los apartados M y O, se tienen que solicitar de forma individual y por orden de preferencia.

Las peticiones de las plazas señaladas en el anexo 11 pueden incluir un centro concreto o una localidad concreta. Ambas modalidades son compatibles. Si se indica una localidad concreta, se tiene que adjudicar el primer centro de la localidad donde esté la vacante o la resulta, según el número de orden asignado en el anexo citado.

Cuando se trate de todos los centros de una localidad, si quieren solicitar alguno o algunos de manera prioritaria, pueden especificarlos individualmente por orden de preferencia, y después tienen que especificar el código correspondiente a la localidad y a la especialidad. En dicho caso, se considera que el resto de los centros se incorporan a la solicitud en el mismo número de orden que se indica en el anexo 11.

Si las plazas que se solicitan tienen carácter itinerante, los concursantes tienen que hacer constar esa circunstancia consignando un 1 en la casilla correspondiente.

Si las plazas que se solicitan tienen perfil bilingüe, los concursantes tienen que consignar un 1 para plazas bilingües en francés o un 2 para plazas bilingües en inglés.

Si se pide más de una especialidad en un mismo centro o localidad, se tiene que repetir el centro o la localidad tantas veces como especialidades se soliciten. A estos efectos, se consideran especialidades distintas las que comportan el carácter de itinerante o bilingüe.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/138/1231365

Por lo tanto, si se quiere solicitar una plaza ordinaria de una especialidad en un centro y también se quiere solicitar una plaza itinerante de esa especialidad en el mismo centro, se tiene que rellenar el código de ese centro dos veces, con indicación del código de la especialidad, y rellenar la casilla de itinerancia en el orden que se quiera. Es decir, que se tiene que consignar dos veces el código de centro y de especialidad y marcar la casilla sobre el carácter itinerante de la plaza, en el caso de no itinerante un 0 y en caso de itinerante un 1. Se tiene que actuar de la misma forma en caso de solicitar una plaza con perfil bilingüe, consignando un 0 en la casilla de bilingüe para el caso de plazas no bilingües, un 1 en el caso de plazas bilingües en francés y un 2 en el caso de plazas bilingües en inglés.

En cualquier caso, se considera que las personas concursantes solicitan exactamente la plaza o las plazas que corresponden a los códigos indicados en sus solicitudes de participación.

Se anularán todas las peticiones en que los códigos estén incompletos o inexistentes, o bien no se correspondan con los tipos de plazas que la persona participante puede solicitar. Si por cualquiera de las circunstancias anteriores, se anulan todas las peticiones de una persona concursante, esa persona queda excluida de la adjudicación de destinos, sin perjuicio de los supuestos de asignación de destino de oficio previstos en esta convocatoria.

De acuerdo con estas instrucciones, las personas participantes tienen que enumerar los puestos que solicitan por orden de preferencia y tienen que expresar con toda claridad y exactitud los conceptos que se especifican en la solicitud.

La persona concursante que omita o consigne erróneamente cualquier dato de la solicitud no puede invocar ese hecho a la hora de formular posibles reclamaciones. No se considera que, por ese motivo, sus intereses y derechos hayan sido perjudicados.

Una vez finalizado el plazo para presentar las solicitudes, estas no se pueden modificar por ningún motivo, ni siquiera cuando se trate del orden de prelación de los puestos solicitados.

Con el fin de que las personas que participan en esta convocatoria puedan formular sus solicitudes, se publica como anexo 11, con efectos únicamente informativos, la relación de centros existentes en las diferentes zonas educativas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Así mismo, se indican los centros que, además de las plazas ordinarias, tienen una o más plazas itinerantes.

**Decimonovena. Órgano colegiado de valoración de los méritos**

La Comisión de Valoración es la encargada de valorar los méritos previstos en el anexo 2A. Corresponde a la directora general de Personal Docente y Centros Concertados designar a los miembros de la Comisión, los cuales tienen que pertenecer a un grupo de titulación profesional igual o superior a lo que se exige para los puestos convocados. También pueden participar asesores o especialistas que, sin formar parte de ella, asistan a la Comisión en sus funciones.

Las organizaciones sindicales representadas en la Mesa Sectorial de Educación pueden formar parte de la Comisión de Valoración. El número de representantes de estas organizaciones sindicales tiene que ser inferior al número de miembros designados por la Administración.

La Dirección General de Personal Docente y Centros Concertados constituye una unidad de personal integrada por personal funcionario de los servicios que dependen, y es la encargada de comprobar los requisitos de las personas participantes y de valorar los méritos cuando la Comisión de Valoración se lo delegue.

Una vez recibidas las actas de la Comisión, la Dirección General de Personal Docente y Centros Concertados tiene que publicar en la página web http://dgpdocen.caib.es los documentos siguientes:

a) La relación de las personas participantes admitidas en el concurso, con la puntuación que le corresponde a cada una para cada uno de los apartados y subapartados del baremo.
b) La relación de las personas participantes que no han sido admitidas en el concurso, con indicación de las causas de exclusión.

La Dirección General de Personal Docente y Centros Concertados tiene que fijar un plazo de diez días hábiles para presentar reclamaciones, durante el cual se puede subsanar la causa o causas de exclusión por no cumplir los requisitos que prevé el artículo 66 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o los requisitos que establece la convocatoria, mediante la aportación de los documentos que acreditan que se cumplían en la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes.

La presentación de reclamaciones se hará exclusivamente por medios electrónicos, a través del trámite telemático habilitado al efecto, que se encuentra en la página web http://dgpdocen.caib.es.

Los méritos no alegados o los alegados pero no acreditados documentalmente antes de la finalización del plazo de presentación las solicitudes no pueden ser alegados o acreditados dentro del plazo para formular reclamaciones. Durante dicho plazo, la Administración rectificará de

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/138/1231365

oficio los errores materiales y de cálculo detectados en las listas provisionales, sin perjuicio que dicha potestad pueda ser ejercida en cualquier momento de oficio o a instancia de parte, de acuerdo con lo que dispone el apartado segundo del artículo 109 de la Ley 39/2015. Finalizado este plazo, las rectificaciones que resulten de las reclamaciones estimadas se publicarán en la página web http://dgpdocen.caib.es.

Contra esta publicación no se puede presentar ninguna reclamación, sino que se tiene que esperar hasta que la Dirección General de Personal Docente y Centros Concertados publique la Resolución de adjudicación provisional de destinos y establezca el plazo de reclamaciones correspondiente.

La Comisión de Valoración es el órgano competente para resolver las reclamaciones relativas a las puntuaciones de la resolución provisional. Los miembros de la Comisión están sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

**Vigésima. Adjudicación provisional y empates**

Una vez que se han recibido las actas de la Comisión de Valoración con las puntuaciones asignadas a las personas concursantes y se han aprobado las plantillas provisionales, se hará la adjudicación provisional de las plazas que les puedan corresponder de acuerdo con sus peticiones y las puntuaciones que han obtenido, según lo dispuesto en esta Resolución.

Sin perjuicio de lo regulado respecto de los derechos preferentes enumerados en la base decimotercera de esta convocatoria, si se producen empates en el total de las puntuaciones, se resolverá teniendo en cuenta quien ha obtenido la puntuación más alta sucesivamente en cada uno de los apartados del baremo según el orden en que figuran. Si el empate continúa, se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en los subapartados, siguiendo igualmente el orden en que figuran en el baremo. En ambos casos, la puntuación que se toma en consideración en cada uno de los apartados no puede exceder la puntuación máxima que el baremo establece para aquel apartado; en el caso de los subapartados, no puede exceder la que corresponde a los apartados en que están incluidos.

En el supuesto de que, al aplicar esos criterios, en alguno de los subapartados se llegue a la puntuación máxima otorgada en el apartado al cual pertenece, no se tendrán en cuenta las puntuaciones del resto de subapartados. En último término, si es necesario, se tiene que aplicar como criterio de desempate el año en que se convocó el procedimiento selectivo de ingreso en el cuerpo y la puntuación con qué fueron seleccionadas las personas aspirantes. A estos efectos, al personal funcionario de carrera seleccionado mediante el procedimiento convocado por la Resolución de la directora general de Personal Docente de 3 de noviembre de 2022 se le considerará la puntuación obtenida en el concurso de méritos, ponderada sobre 10 puntos, como puntuación con qué fue seleccionado.

**Vigésimo primera. Reclamaciones y desistimientos**

La adjudicación provisional de los destinos a los que hace referencia la base anterior se hará pública en la página web de la Dirección General de Personal Docente y Centros Concertados. Las personas concursantes pueden presentar reclamaciones en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de publicación, en los mismos términos que los establecidos en la base decimonovena.

Asimismo, durante dicho plazo, las personas que hayan concursado con carácter voluntario pueden desistir en participar en el concurso. El desistimiento se entiende que afecta a todas las peticiones formuladas en la solicitud de participación. A estos efectos, se hace constar que el hecho de no obtener destino en la resolución provisional no conlleva que no se pueda obtener en la resolución definitiva.

Las reclamaciones y los desistimientos se tienen que presentar exclusivamente por medios electrónicos a través del trámite telemático habilitado al efecto, que se encuentra en la página web http://dgpdocen.caib.es.

**Vigésimo segunda. Resolución definitiva**

Una vez resueltas las reclamaciones y los desistimientos a los que se refiere la base anterior, la directora general de Personal Docente y Centros Concertados dictará la Resolución por la cual se aprueban las adjudicaciones definitivas de este concurso de traslados, y ordenará su publicación en el BOIB. Las plazas adjudicadas en la Resolución definitiva son irrenunciables y las personas participantes deben incorporarse a las plazas obtenidas.

Sin embargo, cuando, de acuerdo con lo que establece la base decimoquinta de esta Resolución, se participe simultáneamente por diferentes cuerpos docentes y se obtenga destino en más de uno, se tendrá que optar por uno de los destinos adjudicados en el plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación de la resolución definitiva, mediante escrito a la Administración educativa a la cual pertenece la plaza a la que la persona participante no se incorporará. En caso contrario, se tendrá que tomar posesión en la plaza obtenida correspondiente al cuerpo desde el cual se ha participado en situación de servicio activo. Las plazas a las cuales no se opte tendrán la consideración de vacantes desiertas y se cubrirán reglamentariamente en la forma que determine esta Administración educativa.

Los recursos contra las resoluciones definitivas de los concursos de traslados, con independencia de la Administración educativa a través de la cual hayan participado, tendrán que dirigirse y ser resueltos por la Administración educativa a la que pertenezca la plaza objeto del recurso,

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/138/1231365

que podrá solicitar toda la información que considere necesaria a la Administración educativa de procedencia del recurrente.

Para poder participar en la convocatoria de comisiones de servicios para el curso 2027-2028, salvo los casos considerados excepcionales por la comisión de valoración que se cree para esa convocatoria, será requisito haber solicitado una plaza en este concurso de traslados para la localidad o las localidades donde se solicite la comisión de servicios y no haber desistido.

Aunque las personas participantes concursen en plazas de diferentes especialidades o a plazas convocadas por diferentes administraciones educativas, solo pueden obtener un único destino.

El personal funcionario procedente de otras administraciones educativas que mediante los concursos de traslados de ámbito estatal obtengan destino definitivo en un ámbito de gestión diferente al de su lugar de origen, percibirá las retribuciones de acuerdo con las normas retributivas correspondientes a esta última.

**Vigésimo tercera**

El personal funcionario de carrera excedente dependiente de la Consejería de Educación y Universidades de las Illes Balears que reingrese al servicio activo como resultado de este concurso debe presentar, ante la Dirección General de Personal Docente y Centros Concertados, una declaración jurada o promesa de no haber sido separados, en virtud de un expediente disciplinario, de ningún cuerpo o escala de la Administración del Estado, de las comunidades autónomas o de la Administración local, y de no encontrarse inhabilidades para ejercer funciones públicas.

El personal funcionario que no justifique los requisitos exigidos para el reingreso no puede tomar posesión del destino obtenido en el concurso, de forma que esa plaza queda vacante y será proveída en el próximo concurso que se convoque.

El personal funcionario que participe en esta convocatoria y que, antes de la fecha de toma de posesión, solicite y obtenga una excedencia o cese en el servicio activo por cualquier otra causa que implique la pérdida del destino definitivo, se le considerará excedente de la plaza que le haya podido corresponder, la cual queda vacante para ser proveída en próximos concursos.

El personal funcionario de carrera que obtenga una plaza en esta convocatoria y que durante el proceso de tramitación haya permutado los destinos debe ejercer obligatoriamente la docencia en el puesto de trabajo adjudicado y se tiene que anular la permuta concedida.

**Vigésimo cuarta. Toma de posesión**

De acuerdo con estas bases, la toma de posesión de los nuevos destinos obtenidos tendrá lugar el 1 de septiembre de 2027. Sin embargo, el personal funcionario que ha obtenido un nuevo destino en el concurso tiene que llevar a cabo las tareas pendientes (exámenes y evaluaciones) en el centro al cual estaba adscrito el curso anterior. La incorporación efectiva en el nuevo centro se tiene que hacer una vez finalizadas dichas tareas y, en cualquier caso, antes del 8 de septiembre de 2027.

**Vigésimo quinta. Información sobre protección de datos**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y la legislación vigente en materia de protección de datos, los funcionarios de carrera y en prácticas tienen que consentir expresamente el tratamiento de sus datos personales, por lo cual se informa de los siguientes aspectos:

a) Finalidad del tratamiento y base jurídica: gestionar los datos del personal funcionario docente de carrera y en prácticas que participa en el concurso de traslados de acuerdo con el artículo 6.1.b) y 6.1.c) del Reglamento general de protección de datos y el Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el cual se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes que prevé la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y otros procedimientos de provisión de plazas que este personal tiene que cubrir.
b) Responsable del tratamiento: Dirección General de Personal Docente y Centros Concertados, con domicilio en la calle del Ter, 16, CP 07009 Palma.
c) Destinatarios de los datos personales: estos datos serán cedidos al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para su tratamiento informático y adjudicación de los destinos y en el Boletín Oficial de las Illes Balears para su publicación.
d) Plazo de conservación de los datos personales: los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad del procedimiento y los que prevé la legislación de archivos para las administraciones públicas, de acuerdo con el artículo 26 de la Ley Orgánica 3/2018 y la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
e) Existencia de decisiones automatizadas: el tratamiento de los datos tiene que posibilitar la resolución de reclamaciones o consultas de forma automatizada. No está prevista la realización de perfiles.
f) Transferencias de datos en terceros países: no se prevén cesiones de datos en terceros países.
g) Ejercicio de derechos y reclamaciones: la persona afectada por el tratamiento de datos personales puede ejercer los derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/138/1231365

automatizados (y, incluso, de retirar el consentimiento, si acontece, en los términos que establece la Ley Orgánica 3/2018) ante el responsable del tratamiento mencionado con anterioridad mediante el procedimiento «Solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (www.caib.es).

También se puede presentar un escrito a la Dirección General de Personal Docente y Centros Concertados por una de estas vías:

a) Por correo ordinario, en el domicilio del c. del Ter, 16, 1º. piso, CP 07009 Palma.
b) Por correo electrónico, a la Dirección provisio@dgpdocen.caib.es desde el correo que proporciona la Consejería de Educación y Universidades.
c) Presentando una solicitud en cualquiera de los registros de la Consejería de Educación y Universidades, en las delegaciones territoriales de la Consejería en Menorca o en Ibiza y Formentera, o bien en cualquiera de los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Con posterioridad a la respuesta del responsable o al hecho de que no haya respuesta en el plazo de un mes, se puede presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

Delegación de Protección de Datos: la Delegación de Protección de Datos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears tiene la sede en la Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción del Gobierno y Cooperación Local, (paseo de Sagrera, 2, 07012 Palma). dirección electrónica de contacto: protecciodades@dpd.caib.es.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/138/1231365

**ANEXO 2A**
**Baremo de prioridades en la adjudicación de destinos mediante el concurso de traslados de ámbito estatal en los cuerpos de personal funcionario docente que imparte docencia**

| ***Méritos*** | ***Puntos*** |
|---|---|

**1. Antigüedad**

(Ver la disposición complementaria segunda).

**1.1. Antigüedad en el centro**

**1.1.1.** Por cada año de permanencia ininterrumpida como personal funcionario de carrera con destino definitivo en el centro desde el cual concursa.
A los efectos de este subapartado únicamente serán computables los servicios prestados como personal funcionario de carrera en el cuerpo o cuerpos al cual corresponda la vacante.

| | |
|---|---|
| Por el primer y segundo año:<br>La fracción de año se computa a razón de **0,3333 puntos por cada mes completo** | **4,0000** |
| Por el tercer año:<br>La fracción de año se computa a razón de **0,5000 puntos por cada mes completo** | **6,0000** |
| Por el cuarto y siguientes:<br>La fracción de año se computa a razón de **0,6666 puntos por cada mes completo** | **8,0000** |

**Documentos justificativos:** hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencia de las distintas tomas de posesión o ceses que hayan tenido desde su nombramiento como personal funcionario de carrera o, si es el caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los registros de personal. La Administración justificará de oficio los servicios prestados en esta Comunidad que figuran en el baremo de la solicitud de participación.

Para la valoración del subapartado 1.1.1 se tienen en cuenta las situaciones siguientes:

— Se considera que el centro desde el cual se participa en el concurso es aquel a la plantilla del cual pertenece el aspirante con destino definitivo, o al cual está adscrito, siempre que esta situación implique pérdida de su destino docente. En este subapartado solo se computan los servicios prestados como personal funcionario de carrera en el cuerpo al cual corresponde la vacante.

C. del Ter, 16, 1.º
Polígono de Son Fuster
07009 Palma
Tel. 971 17 78 65
dgpdocen.caib.es

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/138/1231365

- En los supuestos de personal funcionario docente en adscripción temporal a centros públicos españoles en el extranjero, o en los supuestos análogos, la puntuación de este subapartado viene dada por el tiempo de permanencia ininterrumpida en esta adscripción. Este mismo criterio se sigue con quienes fueron nombrados para puestos u otros servicios de investigación y apoyo a la docencia de la Administración educativa siempre que el nombramiento haya supuesto la pérdida de su destino docente.
  Cuando se cesa en la adscripción y se incorpora como provisional a su Administración educativa de origen, se entiende como centro del cual participa el destino servido en adscripción, al cual se acumulan, en su caso, los servicios prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier centro.
- Cuando se participa desde la situación de provisionalidad por haberse suprimido la plaza o el puesto de trabajo que se venía desarrollando con carácter definitivo, por haber perdido su destino en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa, se considera como centro desde el cual se participa el último servido con carácter definitivo, al cual se acumulan, en su caso, los servicios prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier centro. Así mismo, las personas participantes que se encuentran en esta situación tienen derecho a que se les acumulen en el centro de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en el centro inmediatamente anterior al último servido con carácter definitivo. Si procede, esta acumulación se extiende a los servicios prestados con carácter definitivo en los centros que, sucesivamente, fueron suprimidos.
  En el supuesto de que no se haya ejercido en otro destino definitivo distinto del suprimido, se tiene derecho a acumular en el centro de procedencia los servicios prestados con carácter provisional antes de obtenerla, en ese caso, la puntuación a otorgar se ajusta a lo dispuesto en el apartado 1.1.2 del baremo.
- Lo dispuesto en los dos párrafos anteriores es igualmente de aplicación a quienes participan en el concurso por haber perdido su destino en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado forzoso con cambio de localidad de destino.
- En los supuestos de primer destino definitivo obtenido después de la supresión de la plaza o puesto que estaba desarrollando anteriormente con carácter definitivo, se entienden, como servicios prestados en el centro desde el cual se concursa, aquellos servicios que se han acreditado en el centro donde se le suprimió la plaza y, si acontece, los prestados en régimen de provisionalidad con posterioridad a dicha supresión. Ese mismo criterio se aplica a quienes han obtenido el primer destino después de haber perdido el anterior por cumplimiento de sentencia, resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa.

**1.1.2.** Por cada año como personal funcionario de carrera en situación de **4,0000**

C. del Ter, 16, 1.º
Polígono de Son Fuster
07009 Palma
Tel. 971 17 78 65
dgpdocen.caib.es

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/138/1231365

provisionalidad siempre que participe desde esa situación:
La fracción de año se computará a razón de **0,3333 puntos por cada mes completo.**

Cuando se trate de personal funcionario de carrera que participa por primera vez con carácter voluntario desde su primer destino obtenido por concurso, a la puntuación correspondiente al subapartado 1.1.1, se le sumará la obtenida en este subapartado. Una vez obtenido el nuevo destino no se podrá acumular esta puntuación.

**Documentos justificativos:** hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencia de las distintas tomas de posesión y ceses que ha tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, si es el caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los registros de personal.

La Administración justificará de oficio los servicios prestados en esta Comunidad Autónoma que figuran en el baremo de la solicitud de participación.

**1.1.3.** Por cada año como funcionario de carrera en plaza, puesto o centro en una situación de destino definitivo, destino provisional o comisión de servicios siempre que, en el momento en que se hayan prestado servicios, el centro tenga la calificación de especial dificultad (ver disposición complementaria segunda): **4,0000**
La fracción de año se computará a razón de **0,3333 puntos por cada mes completo.**

Esta puntuación se suma a la puntuación obtenida por los subapartados 1.1.1 o 1.1.2. No obstante, no se computa a estos efectos el tiempo que se ha permanecido fuera del centro en situación de servicios especiales, en comisión de servicios, con licencias por estudios o en supuestos análogos que no impliquen prestación efectiva de servicios en el centro educativo.

Una vez obtenido un destino definitivo, solo se valora en este subapartado la nueva puntuación que se pueda acreditar por aquellos servicios que se presten después de la obtención de este destino.

**Documentos justificativos (uno de los dos):**

- Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente, acompañada de una certificación expedida por esta que acredite que la plaza, el puesto o el centro, tiene esa calificación.
- Certificación de la Administración educativa competente en la cual consta la fecha de comienzo y finalización de la prestación efectiva de los servicios prestados en esa plaza, puesto o centro, y con indicación de la calificación de

C. del Ter, 16, 1.º
Polígono de Son Fuster
07009 Palma
Tel. 971 17 78 65
dgpdocen.caib.es

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/138/1231365

especial dificultad.

La Administración justificará de oficio los servicios prestados en esta Comunidad Autónoma que figuran en el baremo de la solicitud de participación.

**1.2. Antigüedad en el cuerpo**

**1.2.1.** Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario en el cuerpo (o cuerpos) al cual corresponde la vacante: **2,0000**
La fracción de año se computará a razón de **0,1666 puntos por cada mes completo.**

**Documentos justificativos:** hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencia de las distintas tomas de posesión y ceses que ha tenido desde su nombramiento como funcionario o, si es el caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los registros de personal.
La Administración justificará de oficio los servicios prestados en esta Comunidad Autónoma que figuran en el baremo de la solicitud de participación.

**1.2.2.** Por cada año de servicios efectivos como personal funcionario en otros cuerpos docentes a los cuales se refiere la LOE del mismo o superior subgrupo: **1,5000**
La fracción de año se computará a razón de **0,1250 puntos por cada mes completo.**

**Documentos justificativos:** hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencia de las distintas tomas de posesión y ceses que ha tenido desde su nombramiento como funcionario o, si es el caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los registros de personal.

La Administración justificará de oficio los servicios prestados en esta Comunidad Autónoma que figuran en el baremo de la solicitud de participación.

**1.2.3.** Por cada año de servicios efectivos como personal funcionario en otros cuerpos docentes a los cuales se refiere la LOE de subgrupo inferior: **0,7500**
La fracción de año se computará a razón de **0,0625 puntos por cada mes completo.**

**Documentos justificativos:** hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencia de las distintas tomas de posesión y ceses que ha tenido desde su nombramiento como

C. del Ter, 16, 1.º
Polígono de Son Fuster
07009 Palma
Tel. 971 17 78 65
dgpdocen.caib.es

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/138/1231365

funcionario o, si es el caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los registros de personal.

La Administración justificará de oficio los servicios prestados en esta Comunidad que figuran en el baremo de la solicitud de participación.

En los supuestos previstos en el subapartado 1.1, al personal funcionario de carrera de los cuerpos de catedráticos de enseñanza secundaria, de escuelas oficiales de idiomas y de artes plásticas y diseño, a efectos de antigüedad en el centro, se le valoran los servicios prestados como personal funcionario de carrera de los correspondientes cuerpos de profesores, así como los prestados como personal funcionario de carrera de los antiguos cuerpos de catedráticos de bachillerato, de escuelas oficiales de idiomas y de profesores de término de artes aplicadas y de oficios artísticos.

Así mismo, en los supuestos previstos en el subapartado 1.2, al personal funcionario de carrera de los cuerpos de catedráticos de enseñanza secundaria, de escuelas oficiales de idiomas y de artes plásticas y diseño, a efectos de antigüedad en el cuerpo, se le valoran los servicios prestados como personal funcionario de los correspondientes cuerpos de profesores, así como los prestados como personal funcionario de carrera de los antiguos cuerpos de catedráticos de bachillerato, de escuelas oficiales de idiomas y de profesores de término de artes aplicadas y de oficios artísticos.

En los supuestos previstos en los subapartados 1.1 y 1.2 del baremo, al profesorado integrado en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria procedente del cuerpo, a extinguir, de profesores técnicos de formación profesional, que concurse en plazas de este cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, se le computarán los servicios prestados en el cuerpo a extinguir de profesores técnicos de formación profesional, considerándolos como prestados en el mismo cuerpo a que corresponda la vacante o vacantes solicitadas, siempre que sean servicios prestados en especialidades que actualmente pertenecen al cuerpo de profesores de enseñanza secundaria.

En el caso del personal docente integrado en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria procedente del cuerpo a extinguir de profesores técnicos de formación profesional, que concursen en plazas del cuerpo de profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional, se le computará, en los subapartados 1.1 y 1.2 del baremo, aquellos servicios prestados en el cuerpo a extinguir de profesores técnicos de formación profesional así como los prestados desde su integración en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, considerándolos como prestados en el mismo cuerpo a que corresponde la vacante o vacantes solicitadas, siempre que sean servicios prestados en especialidades que actualmente pertenecen al cuerpo de profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional.

C. del Ter, 16, 1.º
Polígono de Son Fuster
07009 Palma
Tel. 971 17 78 65
dgpdocen.caib.es

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/138/1231365

En los supuestos previstos en los subapartados 1.1 y 1.2 del baremo, al personal docente que pertenece al cuerpo a extinguir de profesores técnicos de formación profesional, que concurse en plazas del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, se le computarán los servicios prestados en el cuerpo, a extinguir, de profesores técnicos de formación profesional, considerándolos como prestados en el mismo cuerpo a que corresponda la vacante o vacantes solicitadas, siempre que sean servicios prestados en especialidades que actualmente pertenecen al cuerpo de profesores de enseñanza secundaria.

En el caso del personal docente que pertenece al cuerpo a extinguir de profesores técnicos de formación profesional que concurse en plazas del cuerpo de profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional, se le computarán, en los apartados 1.1 y 1.2 del baremo, aquellos servicios prestados en el cuerpo a extinguir de profesores técnicos de formación profesional considerándolos como prestados en el mismo cuerpo a que corresponda la vacante o vacantes solicitadas, siempre que sean servicios prestados en especialidades actualmente pertenecientes al cuerpo de profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional.

Los servicios aludidos en los subapartados 1.2.2 y 1.2.3 no son tenidos en cuenta cuando han sido simultáneos entre sí o con los servicios de los subapartados 1.1.1 o 1.1.2.

A los efectos de los subapartados 1.1.1, 1.1.2, 1.2.1, 1.2.2 y 1.2.3, se computan los servicios que se han prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 87 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP) aprobado por el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como las situaciones de la misma naturaleza establecidas por disposiciones anteriores a la citada ley. Igualmente, serán computados, a estos efectos, el tiempo de excedencia por cuidado de familiares, o de excedencia por razón de violencia de género, declaradas de acuerdo con el artículo 89.4 del TRLEBEP aprobado por el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que no podrá exceder de tres años.

**2. Pertenencia a los cuerpos de catedráticos**

| | |
|---|---|
| Por ser personal funcionario de carrera de los cuerpos de catedráticos de enseñanza secundaria, de música y artes escénicas, de escuelas oficiales de idiomas o de artes plásticas y diseño: | **5,0000** |

**Documentos justificativos:** hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente en la que consta la pertenencia al cuerpo de catedráticos o copia del título administrativo o credencial o, si es el caso, el *Boletín Oficial del Estado* o diario oficial en el cual consta su nombramiento.

C. del Ter, 16, 1.º
Polígono de Son Fuster
07009 Palma
Tel. 971 17 78 65
dgpdocen.caib.es

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/138/1231365

La Administración justificará de oficio esta condición si figura en el baremo de la solicitud de participación.

**3. Méritos académicos (MÁXIMO 10 puntos)**

A los efectos de la valoración de este apartado, únicamente se tendrán en cuenta los títulos oficiales con validez en el Estado español (ver disposición complementaria tercera).

**3.1. Doctorados, posgrados y premios extraordinarios:**

**3.1.1.** Por cada título de doctor: **6,0000**

**Documentos justificativos:** copia del título que se posee o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación, expedido de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE núm. 167, de 13 de julio) para la aplicación de los Reales decretos 185/1985, de 23 de enero, y 1496/1987, de 6 de noviembre, en materia de expedición de títulos oficiales, o en la Orden ECI/2514/2007, de 13 de agosto (BOE núm. 200, de 21 de agosto), sobre expedición de títulos universitarios oficiales de máster y doctor, o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (BOE núm. 190, de 6 de agosto). La Administración justificará de oficio los títulos que figuren en la solicitud de participación.

**3.1.2.** Por cada título universitario oficial de máster diferente al requerido para el ingreso a la función pública docente, para la obtención del cual se han exigido, al menos, 60 créditos: **3,0000**

En el supuesto en que el título oficial de Máster universitario o en Enseñanzas Artísticas constituya un requisito establecido para el ingreso a la función pública docente en el cuerpo correspondiente, dicho título no se valora.

Este mérito no se valora cuando el título de doctor haya sido alegado, salvo que se acredite que no ha sido utilizado como requisito de acceso al doctorado.

**Documentos justificativos:** la misma documentación justificativa que se indica para justificar los méritos del subapartado 3.1.1.

La Administración justificará de oficio los títulos que figuren en el baremo de la solicitud de participación.

**3.1.3.** Por el reconocimiento de suficiencia investigadora o el certificado- **2,0000**

C. del Ter, 16, 1.º
Polígono de Son Fuster
07009 Palma
Tel. 971 17 78 65
dgpdocen.caib.es

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/138/1231365

diploma acreditativo de estudios avanzados:
No se valora este mérito cuando los títulos mencionados en este subapartado hayan sido utilizados para la obtención del título de doctor que se alegue.

**Documentos justificativos:** copia del certificado-diploma correspondiente. La Administración justificará de oficio los títulos que figuren en el baremo de la solicitud de participación.

**3.1.4.** Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura o grado, o en el caso de las enseñanzas artísticas superiores, por haber obtenido un premio extraordinario en el grado, por la mención honorífica en el grado superior en el caso de las titulaciones otorgadas por los Conservatorios y Escuelas que imparten enseñanzas artísticas superiores: **1,0000**

**Documentos justificativos:** copia de la documentación justificativa correspondiente. La Administración justificará de oficio este hecho si figura en la solicitud de participación.

**3.2. Otras titulaciones de nivel superior:**

Las titulaciones universitarias o de enseñanzas artísticas superiores de carácter oficial que no han sido exigidas a todos los efectos para el ingreso en el cuerpo desde el cual se participa, se valorarán de la forma siguiente:

**3.2.1.** Titulaciones de grado:

Por cada título oficial de grado universitario o de grado en enseñanzas artísticas superiores, diferentes del exigido a todos los efectos para el ingreso en el cuerpo: **5,0000**

Cuando el título se ha obtenido a través otras titulaciones universitarias o de enseñanzas artísticas superiores, de las cuales derive que no se han cursado la totalidad de las enseñanzas que conforman el título correspondiente, este se valora con **2,500 puntos**.

No se consideran como títulos diferentes las diferentes menciones o especialidades que se consignen en una misma titulación.

**Documentos justificativos:** la misma documentación justificativa que se indica para justificar los méritos del subapartado 3.1.1.
La Administración justificará de oficio los títulos que figuren en el baremo de la solicitud de participación, en este caso, cada título se valora con **2,500 puntos**.
Para la valoración de estos estudios con **5,0000 puntos**, se tiene que aportar certificación académica donde consten, de forma expresa, las calificaciones

C. del Ter, 16, 1.º
Polígono de Son Fuster
07009 Palma
Tel. 971 17 78 65
dgpdocen.caib.es

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/138/1231365

obtenidas y que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes a la obtención de los títulos correspondientes.

**3.2.2.** Titulaciones de primer ciclo:

Por la segunda y restantes diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitecturas técnicas o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería: **3,0000**

Al personal funcionario docente del subgrupo A2, no se le valora en este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios que presente de esta naturaleza, con independencia de que haya ingresado en el cuerpo mediante una titulación declarada equivalente a efectos de docencia.

En el caso del personal funcionario docente del subgrupo A1, no se le valorará en este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que han sido necesarios superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que presenta, con independencia de que haya ingresado en el cuerpo a través de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia.

No se consideran como títulos diferentes las diferentes menciones o especialidades que se consignen en una misma titulación.

**Documentos justificativos:** copia de todos los títulos que se poseen o certificado del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE núm. 167, de 13 de julio).

Para la valoración de los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería, se tiene que aportar la certificación académica en que consta, de forma expresa, que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes a la obtención de estos títulos o ciclos. En este caso, la Administración no lo justificará de oficio porque este hecho no consta en el Portal del Personal.

**3.2.3.** Titulaciones de segundo ciclo:

Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías, arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes: **3,0000**

Al personal funcionario docente del subgrupo A1, no se le valorará en este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que han sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo, o en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que presenta.

C. del Ter, 16, 1.º
Polígono de Son Fuster
07009 Palma
Tel. 971 17 78 65
dgpdocen.caib.es

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/138/1231365

Las titulaciones de solo segundo ciclo y los títulos declarados equivalentes a todos los efectos en el título universitario de licenciado, solo se valoran como un segundo ciclo.

No se consideran títulos diferentes las diferentes menciones o especialidades que se consignen en una misma titulación.

**Documentos justificativos:** copia de todos los títulos que se poseen o certificado del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE núm. 167, de 13 de julio).

La Administración justificará de oficio los títulos que figuran en el baremo de la solicitud de participación.

**3.3.** Titulaciones oficiales de enseñanzas de formación profesional, de las enseñanzas profesionales artísticas, deportivos y de las enseñanzas de idiomas:

Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las escuelas oficiales de idiomas, conservatorios profesionales y escuelas de artes, así como las de la formación profesional, en el supuesto de no haber sido exigidas como requisito para el ingreso en la función pública docente o, si procede, que no han sido necesarias para la obtención del título alegado, se valoran de la forma siguiente:

| | |
|---|---|
| *a)* Por cada certificación de nivel C2 del Consejo de Europa: | **4,0000** |
| *b)* Por cada certificación de nivel C1 del Consejo de Europa: | **3,0000** |
| *c)* Por cada certificación de nivel B2 del Consejo de Europa: | **2,0000** |
| *d)* Por cada certificación de nivel B1 del Consejo de Europa: | **1,0000** |

Si procede valorar las certificaciones señaladas en los apartados anteriores, solo se considera la de nivel superior que presenta el participante por cada idioma.

Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo que dispone este apartado o el apartado 5, se tienen que valorar una sola vez, en un apartado o en otro. Así mismo, cuando se presenten en estos apartados, para su valoración, varios certificados de los diferentes niveles acreditativos de la competencia lingüística en un mismo idioma, se valorará un solo certificado en uno de los apartados que se corresponderá con el que acredite un nivel superior de conocimiento de ese idioma.

| | |
|---|---|
| *e)* Por cada título de técnico superior de artes plásticas y diseño, técnico deportivo superior o técnico superior de formación profesional o equivalente: | **2,0000** |
| *f)* Por cada título profesional de música o danza: | **2,0000** |

C. del Ter, 16, 1.º
Polígono de Son Fuster
07009 Palma
Tel. 971 17 78 65
dgpdocen.caib.es

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/138/1231365

**Documentos justificativos:** para valorar los certificados de las escuelas oficiales de idiomas y el título profesional de música o danza, se tiene que presentar copia del certificado o título que se posee o, si no consta, la certificación acreditativa de la expedición del título o certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a la obtención de la titulación.

Para valorar las titulaciones del apartado *e),* tendrá que presentar una copia de la certificación académica en que conste, de manera expresa, que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes a la obtención de los títulos y copia de la certificación académica del título alegado para el ingreso en el cuerpo en que consten los estudios utilizados para acceder a esos estudios, o una copia de todos los títulos que han estado necesarios por la obtención del título que alega para el ingreso en el cuerpo (EBAU, selectividad, bachillerato, técnico superior, etc.). La Administración no justificará de oficio las titulaciones de este apartado.

**4. Desempeño de cargos directivos y otras funciones (MÁXIMO 30 puntos)**

(Ver la disposición complementaria cuarta)

**4.1.** Por cada año como director/a de centros públicos docentes, en centros de profesores y recursos, o instituciones análogas establecidas por las Administraciones educativas en sus convocatorias específicas, o como director de agrupaciones de lengua y cultura españolas: **4,5000**
La fracción de año se computa a razón de **0,3750 puntos por cada mes completo.**

**Documentos justificativos:** hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente, en la cual consten las tomas de posesión y ceses en esos cargos o copia del nombramiento, con diligencia de posesión y cese o, si procede, certificación en la cual conste que, a la fecha de finalización del periodo de presentación de solicitudes, se continúa en el cargo.
La Administración justificará de oficio los servicios prestados en esta Comunidad Autónoma que figuran en el baremo de la solicitud de participación.

**4.2.** Por cada año como vicedirector, subdirector, jefe de estudios, secretario y asimilados en centros públicos docentes: **3.0000**
La fracción de año se computa a razón de **0,2500 puntos por cada mes completo.**

**Documentos justificativos:** la misma documentación justificativa que se indica para justificar los méritos del subapartado 4.1.
La Administración justificará de oficio los servicios prestados en esta Comunidad Autónoma que figuran en el baremo de la solicitud de participación.

C. del Ter, 16, 1.º
Polígono de Son Fuster
07009 Palma
Tel. 971 17 78 65
dgpdocen.caib.es

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/138/1231365

**4.3.** Otras funciones docentes: **hasta 10 puntos**

Por cada año como coordinador de ciclo, jefe de seminario, departamento o división de centros públicos, asesor de formación permanente o director de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica, por impartición efectiva de materias y áreas en centros públicos que participan en el Plan Piloto de Educación Plurilingüe regulado por la Resolución del consejero de Educación, Cultura y Universidades de 4 de mayo de 2012 (BOIB núm. 68, de 12 de mayo) y por impartición efectiva de materias y áreas en centros públicos autorizados para implantar secciones europeas reguladas por la Orden de 17 de junio de 2009 (BOIB núm. 98, de 7 de julio) y/o por la Resolución de la consejera de Educación y Cultura de 17 de junio de 2008, así como por el desempeño de la función tutorial ejercida a partir de la entrada en vigor de la LOE: **1,5000**
La fracción de año se computa a razón de **0,1250 puntos por cada mes completo.**

**Documentos justificativos:** hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente, en la cual consten las tomas de posesión y ceses en esos cargos o copia del nombramiento, con diligencia de posesión y cese o, si procede, certificación en la cual conste que, a la fecha de finalización del periodo de presentación de solicitudes se continúa en el cargo.

Respecto a la impartición efectiva de materias, áreas y módulos no lingüísticos en centros públicos, certificación del secretario del centro con el visto bueno del director, en la cual conste el programa por el cual participa, la materia, el área o el módulo impartido, el grupo y el curso escolar, con fecha de inicio y finalización.

La Administración justificará de oficio los servicios prestados en esta Comunidad Autónoma que figuran en el baremo de la solicitud de participación.

Para los subapartados 4.1, 4.2 y 4.3, solo se valora el ejercicio como personal funcionario. Si han ejercido de manera simultánea además de uno de esos cargos y/o funciones, no se puede acumular la puntuación y se valorará la más beneficiosa para el concursante. A estos efectos, en el caso del personal funcionario de carrera de los cuerpos de catedráticos de enseñanza secundaria, de escuelas oficiales de idiomas y de artes plásticas y diseño, se tienen en cuenta los servicios prestados en estos cargos como personal funcionario de los correspondientes cuerpos de profesores, incluidos los prestados como personal funcionario de los antiguos cuerpos de catedráticos de bachillerato, catedráticos de escuelas oficiales de idiomas y profesores de término de escuelas de artes aplicadas y oficios artísticos.

**5. Formación y perfeccionamiento (MÁXIMO 15 puntos)**

C. del Ter, 16, 1.º
Polígono de Son Fuster
07009 Palma
Tel. 971 17 78 65
dgpdocen.caib.es

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/138/1231365

**5.1.** Actividades de formación superadas: **hasta 9 puntos**

Por actividades superadas que tienen por objeto el perfeccionamiento sobre aspectos científicos y didácticos de las especialidades del cuerpo al cual pertenece el aspirante, de las plazas o los puestos a los cuales opta, o relacionadas con la organización escolar o con las tecnologías aplicadas a la educación, organizadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, y las consejerías con competencias en materia educativa, por instituciones sin ánimo de lucro, siempre que estas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las administraciones educativas, así como las organizadas por las universidades.

Se puntúan con **0,1000 puntos por cada 10 horas de actividades de formación acreditadas.** A estos efectos, se suman las horas de todas las actividades, y no se puntúan el resto del número de horas inferior a 10.
Cuando las actividades vienen expresadas en créditos, se entiende que cada crédito equivale a 10 horas.

**Documentos justificativos:** copia de la certificación expedida por la entidad organizadora en la cual conste expresamente el número de horas de duración de la actividad. Además, en caso de las organizadas por instituciones sin ánimo de lucro, se tiene que acreditar de manera fehaciente el reconocimiento u homologación de estas actividades por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y las consejerías con competencias en materia educativa o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.

**5.2.** Por la impartición de las actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el subapartado 5.1: **hasta 3 puntos**

Se puntúa con **0,1000 puntos por cada 3 horas de actividad de formación acreditadas**. A estos efectos, se suman las horas de todas las actividades, no se puntúa el resto de horas inferiores a 3. Cuando las actividades vengan expresadas en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.

**Documentos justificativos:** copia de la certificación expedida por la entidad organizadora en la cual conste de manera expresa el número de horas de duración de la actividad. Además, en caso de las organizadas por instituciones sin ánimo de lucro, se tiene que acreditar de manera fehaciente el reconocimiento u homologación de estas actividades por la Administración educativa correspondiente o certificado de inscripción al registro de formación de la Administración educativa.

La Administración justificará de oficio los cursos impartidos y superados que figuran en el baremo de la solicitud de participación.

C. del Ter, 16, 1.º
Polígono de Son Fuster
07009 Palma
Tel. 971 17 78 65
dgpdocen.caib.es

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/138/1231365

| | |
|---|---|
| **5.3.** Por cada especialidad de la cual sea titular correspondiente al cuerpo por el cual concursa y distinta a la de ingreso en el cuerpo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previsto en los Reales decretos 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero, y 276/2007, de 23 de febrero: | **1,0000** |

(A los efectos de este subapartado, en el caso de los cuerpos de catedráticos, se valoran las especialidades adquiridas en el correspondiente cuerpo de profesores).

**Documentos justificativos:** copia de la credencial de adquisición de la nueva especialidad expedida por la Administración educativa correspondiente.
La Administración justificará de oficio las especialidades adquiridas a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades que constan en el baremo de la solicitud de participación.

| | |
|---|---|
| **5.4.** Los certificados de acreditación de la competencia digital que sean emitidos por las diferentes Administraciones educativas se valoran de la forma siguiente: | **hasta 3 puntos** |
| a. Por la acreditación de un nivel A1 de competencia digital: | **0,5000** |
| b. Por la acreditación de un nivel A2 de competencia digital: | **1,0000** |
| c. Por la acreditación de un nivel B1 de competencia digital: | **1,5000** |
| d. Por la acreditación de un nivel B2 de competencia digital: | **2,0000** |
| e. Por la acreditación de un nivel C1 de competencia digital: | **2,5000** |
| f. Por la acreditación de un nivel C2 de competencia digital: | **3,0000** |

Cuando se acrediten diferentes niveles de competencia digital docente, solo se considera la acreditación de nivel superior que presente la persona participante.

**Documentos justificativos:** copia del documento acreditativo emitido por la Administración educativa competente. La Administración justificará de oficio la acreditación de los niveles de competencia digital que figuren en el baremo de la solicitud de participación.

**5.5.** Aquellos certificados de conocimiento de una lengua extranjera que acrediten la competencia lingüística en un idioma extranjero según la clasificación de Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas se valoran de la forma siguiente:

C. del Ter, 16, 1.º
Polígono de Son Fuster
07009 Palma
Tel. 971 17 78 65
dgpdocen.caib.es

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/138/1231365

| | |
|---|---|
| a. Por cada Certificado de nivel C2 del Consejo de Europa: | **4,0000** |
| b. Por cada Certificado de nivel C1 del Consejo de Europa: | **3,0000** |
| c. Por cada Certificado de nivel B2 del Consejo de Europa: | **2,0000** |
| d. Por cada Certificado de nivel B1 del Consejo de Europa: | **1,0000** |

Se valorarán por este subapartado los certificados de conocimiento de idiomas extranjeros admitidos por ACLES (Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior), conforme a la tabla de certificados que esté vigente en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, a excepción de los certificados de idiomas emitidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas, que serán objeto de valoración exclusiva en el apartado 3.3. del baremo.

Cuando se presenten para su valoración en este apartado varios certificados acreditativos de la competencia lingüística en un mismo idioma, se valorará un solo certificado por idioma que se corresponderá con el de nivel superior.
Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 3, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado. Asimismo, cuando se presenten en esos apartados para su valoración varios certificados de los diferentes niveles acreditativos de la competencia lingüística en un mismo idioma, se valorará un solo certificado en uno de los apartados que se corresponderá con aquel que acredite un nivel superior de conocimiento de ese idioma.

**Documentos justificativos:** copia del título correspondiente con el certificado de acreditación de una lengua extranjera clasificado por el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. La Administración justificará de oficio los certificados que figuren en el baremo de la solicitud de participación.

**6. Otros méritos (MÁXIMO 15 puntos)**

**6.1.** Publicaciones: **hasta 8,0000 puntos**

Por publicaciones de carácter didáctico y científico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales del currículum o con la organización escolar.

Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo que se dispone por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, y el Real Decreto 2063/2008 de 12 de diciembre o, si procede, ISSN o ISMN, no tienen, no se valoraran, así como aquellas en las cuales el autor es el editor.

C. del Ter, 16, 1.º
Polígono de Son Fuster
07009 Palma
Tel. 971 17 78 65
dgpdocen.caib.es

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/138/1231365

Para la valoración de estas publicaciones se tienen que presentar los documentos justificativos indicados en este subapartado con las exigencias que se indican.

Puntuación específica que se puede asignar a los méritos baremables en este apartado:

*a)* Libros en sus diferentes formatos (papel o formato electrónico):

- Autor hasta 1,0000 puntos
- Coautor hasta 0,5000 puntos
- 3 autores hasta 0,4000 puntos
- 4 autores hasta 0,3000 puntos
- 5 autores hasta 0,2000 puntos
- Más de 5 autores hasta 0,1000 puntos

*b)* Revistas en sus diferentes formatos (papel o electrónico):

- Autor hasta 0,2000 puntos
- Coautor hasta 0,1000 puntos
- 3 o más autores hasta 0,0500 puntos

**Documentos justificativos:**

En el caso de **libros**, la aportación de la documentación se tiene que hacer a través de medios electrónicos y se tendrá que aportar la siguiente documentación:

- Copia de la portada y del índice de la publicación, así como la copia de la página en que consten el ISBN y los autores. La Comisión de Valoración, en caso de duda, podrá requerir el ejemplar original correspondiente.
- Certificación de la editorial en que consten el título del libro, autor o autores, ISBN, depósito legal, fecha primera edición, número de ejemplares y que la difusión se ha hecho en librerías comerciales.

En relación con los libros editados por administraciones públicas y universidades (públicas o privadas) que no se han difundido en librerías comerciales, en la certificación, además de los datos anteriores, tienen que constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.).

En los supuestos en que la editorial o asociación hayan desaparecido, los datos requeridos en esta certificación tendrán que justificarse por cualquier medio de una prueba admisible en derecho.
En el caso de **revistas**, la documentación se tiene que aportar a través de medios electrónicos y se tiene que aportar la siguiente documentación:

- Copia del artículo completo, de la portada y del índice de la publicación, así como la copia de la página en que figuren el ISSN o ISMN y los autores. La

C. del Ter, 16, 1.º
Polígono de Son Fuster
07009 Palma
Tel. 971 17 78 65
dgpdocen.caib.es

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/138/1231365

Comisión de Valoración, en caso de duda, podrá requerir el ejemplar original correspondiente.

- Certificación en la cual conste el número de ejemplares, lugares de distribución y venta o asociación científica o didáctica legalmente constituida a la cual pertenece la revista, título de la publicación, autor o autores, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición.

En relación con las revistas editadas por administraciones públicas y universidades (públicas o privadas) que no se han difundido en establecimientos comerciales, en la certificación, además de los datos anteriores, tienen que constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.).

En el caso de publicaciones que solo disponen de formato electrónico, para poder ser valoradas, se tiene que presentar un informe en el que el organismo emisor certifique que la publicación consta en la correspondiente base de datos bibliográfica. En dicho documento, se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, el año y la URL.

**6.2.** Por premios de ámbito autonómico, nacional o internacional convocados por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes o por las administraciones educativas.

| | |
|---|---|
| Por la participación en proyectos de investigación o innovación en el ámbito de la educación: | **hasta 2,5000 puntos** |

**Documentos justificativos:** la acreditación justificativa de haber obtenido los premios correspondientes, expedida por las entidades convocantes, o de haber participado en los proyectos de investigación o innovación, expedidos por la Administración educativa correspondiente.

| | |
|---|---|
| **6.3.** Méritos artísticos y deportivos: | **hasta 2,5000 puntos** |

- Por premios en exposiciones, concursos o en certámenes de ámbito autonómico, nacional o internacional.
- Por espectáculos teatrales o circenses, composiciones o coreografías estrenadas como autor o grabaciones con depósito legal.
- Por actuaciones como director/a, actor o actriz, intérprete, bailarín/a o solista en orquestas o en agrupaciones camerísticas (dúos, tríos, cuartetos...).
- Por exposiciones individuales o colectivas.
- Por participación en instituciones o campañas de ámbito nacional o internacional como conservador-restaurador de

C. del Ter, 16, 1.º
Polígono de Son Fuster
07009 Palma
Tel. 971 17 78 65
dgpdocen.caib.es

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/138/1231365

bienes culturales.

- Por ostentar o haber ostentado la condición de deportista de alto nivel. 1,0000 puntos
- Por ostentar o haber ostentado la condición de deportista de alto rendimiento. 0,5000 puntos

**Documentos justificativos en relación con los premios:**

Certificado de la entidad que emite el premio, en el cual consten el nombre del premiado/s, el ámbito y la categoría del premio. En el caso de exposiciones, programas en los cuales consten la participación y la certificación de la entidad organizadora.

Para la acreditación como mérito de espectáculos teatrales o circenses, así como de las composiciones y coreografías, certificado o documento acreditativo en el cual figure que es el autor y el depósito legal correspondiente. En el caso de las grabaciones, certificado o documento acreditativo en el cual figure que es el autor o intérprete y el depósito legal correspondiente.

En los supuestos de actuaciones y conciertos, programas en que consten la participación de la persona interesada; la certificación de la entidad organizadora; la realización de la actuación o del concierto, y la participación como director/a, actor o actriz, intérprete, bailarín/a o músico/a solista o solista con orquesta/grupo.

En el caso de exposiciones, programas en que consten la participación del interesado y la certificación de la entidad organizadora.

Para acreditar la participación en el ámbito de la conservación y la restauración, certificado de la entidad organizadora en que figure la participación como conservador-restaurador.

Para acreditar la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento, certificado emitido por el Consejo Superior de Deportes.

**6.4.** Por cada año de servicio ejercido en puestos de la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado en el cuerpo por el cual participa: **1,5000**
La fracción de año se computa a razón de **0,1250 puntos por cada mes completo.**

**Documentos justificativos:** copia del nombramiento expedido por la Administración educativa competente, con diligencia de posesión y cese o, si procede, certificación que acredite que, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se continúa en el cargo.

C. del Ter, 16, 1.º
Polígono de Son Fuster
07009 Palma
Tel. 971 17 78 65
dgpdocen.caib.es

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/138/1231365

La Administración justificará de oficio los cargos que figuran en el baremo de la solicitud de participación.

| | |
|---|---|
| **6.5.** Por cada convocatoria en que se ha actuado de forma efectiva como miembro de los tribunales de los procedimientos selectivos de ingreso o de acceso a los cuerpos docentes a los cuales se refiere la LOE. | **0,5000** |

En este subapartado, solo se valora haber formado parte de los tribunales a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE de 2 de marzo).

**Documentos justificativos:** certificación expedida por el órgano de la Administración educativa convocante que tenga la custodia de las actas de los tribunales de esos procedimientos. La Administración justificará de oficio los nombramientos como miembros de tribunales en esta Comunidad Autónoma que figuran en el baremo de la solicitud de participación.

| | |
|---|---|
| **6.6.** Por cada curso de tutorización de las prácticas del título universitario oficial de máster o, en su caso, de la formación equivalente regulada por la orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre (BOE de 5 de octubre), para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia en determinadas enseñanzas del sistema educativo, así como por la tutorización de las prácticas para la obtención de los títulos universitarios de grado que lo requieren. | **0,1000** |

Por cada curso de tutorización de la fase de prácticas de aquellas personas aspirantes que resulten seleccionadas por haber superado las fases de oposición y concurso de los procedimientos selectivos de ingreso, cuando dicha fase de prácticas se haya realizado a partir del curso académico 2023/2024, incluido.

**Documentos justificativos:** certificación expedida por la Administración educativa competente o, si procede, del director del centro público docente donde se ha realizado la tutorización, con indicación del curso académico y duración de las prácticas.
La Administración justificará de oficio esta circunstancia si figura en el baremo de la solicitud de participación.

| | |
|---|---|
| **6.7.** Por el título de profesor de lengua catalana emitido por la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de las Illes Balears, o certificado de conocimientos superiores de catalán, orales y escritos (nivel D) o certificado de nivel C2 de catalán emitido en las Illes Balears por la Junta Evaluadora de Catalán, Dirección General de Política Lingüística, Dirección General de Cultura y Juventud, EBAP | **Hasta 4,0000 puntos** |

C. del Ter, 16, 1.º
Polígono de Son Fuster
07009 Palma
Tel. 971 17 78 65
dgpdocen.caib.es

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/138/1231365

o Instituto de Estudios Baleáricos, o certificado de Lengua III del Plan de Reciclaje y Formación Lingüística y Cultural emitido por el ICE.

En caso de haber obtenido puntuación en el apartado 3.3 por estar en posesión de una titulación de enseñanzas de régimen especial otorgada por las escuelas oficiales de idiomas de catalán y/o valenciano, la puntuación de este apartado es la diferencia entre 4 puntos y la puntuación obtenida por el apartado 3.3.

**Documentos justificativos:** copia del título o certificado. La Administración justificará de oficio las titulaciones que figuran en el baremo de la solicitud de participación.

**Disposiciones complementarias**

**Primera**

Los méritos alegados por las personas participantes deben haberse cumplido o reconocido en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Por lo tanto, únicamente se valoran los méritos que se poseen antes de la finalización de dicho plazo.

**Segunda**
**Antigüedad**

Es procedente asignar puntuación por el subapartado 1.1.3 a los participantes en el concurso que se encuentren en las siguientes situaciones:

- Las personas participantes en el concurso con destino definitivo en plaza, puesto o centro de especial dificultad, de acuerdo con el subapartado 1.1.1.
- Las personas participantes en el concurso que hayan estado en una plaza, puesto o centro de especial dificultad durante el tiempo de provisionalidad, de acuerdo con el subapartado 1.1.2.
- Las personas participantes de los subapartados 1.1.1 y 1.1.2 que tengan concedida una comisión de servicios en otra plaza, puesto o centro que tenga la calificación de especial dificultad.

**Tercera**
**Méritos académicos**

1. Para poder obtener puntuación por otras titulaciones universitarias de carácter oficial, se tiene que presentar copia de todos los títulos que se poseen, incluido el alegado para el ingreso en el cuerpo.

C. del Ter, 16, 1.º
Polígono de Son Fuster
07009 Palma
Tel. 971 17 78 65
dgpdocen.caib.es

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/138/1231365

2. En los subapartados del apartado 3.1, se valoran todos los títulos que se aporten de acuerdo con los criterios que se establecen en cada uno de los subapartados. No se barema por el subapartado 3.1.2. ningún título de máster que la normativa establezca como requisito exigido para el ingreso a la función pública docente en el cuerpo correspondiente. Así mismo, a los efectos del subapartado 3.1.2, cuando se alegue el título de doctor no se valora el título de máster oficial que sea un requisito de acceso al doctorado.

3. En cuanto a la baremación de titulaciones de primer ciclo, no se entiende como tal la superación de alguno de los cursos de adaptación. Para la valoración del apartado 3.2, no se consideran como títulos diferentes, las diferentes especialidades o menciones que se consignen en una misma titulación.

4. En el caso de títulos obtenidos en el extranjero o expedidos por instituciones docentes de otros países, se tiene que adjuntar también la correspondiente homologación.

5. No se bareman por los subapartados 3.1 y 3.2 los títulos universitarios no oficiales que, de acuerdo con el artículo 36 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el cual se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento para asegurar la calidad, sean expedidos por las universidades haciendo uso de su autonomía.

6. En el apartado 3.3. se valorarán exclusivamente las certificaciones otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas tanto de lenguas extranjeras, como de lenguas cooficiales, que no constituyan requisito de ingreso.

7. En ningún caso se baremarán aquellas certificaciones que acrediten el conocimiento del idioma español, al constituir éste un requisito para el ingreso en la función pública docente.

8. Atendiendo al art. 8 2. del Real Decreto 262/2026, de 1 de abril, por el que se establecen los Diplomas de Lengua de Signos Española y se modifican varias normas reglamentarias, los Diplomas de Lengua de Signos Española (DLSE) tendrán los mismos efectos que los certificados oficiales de las enseñanzas de idiomas de régimen especial del correspondiente nivel, y recibirán la misma valoración que dichos certificados en los procesos de baremación de méritos, por lo que se valorarán en el apartado 3.3. del baremo de méritos.

**Cuarta**

C. del Ter, 16, 1.º
Polígono de Son Fuster
07009 Palma
Tel. 971 17 78 65
dgpdocen.caib.es

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/138/1231365

**Valoración de los cargos directivos y otras funciones**

1. A los efectos previstos en los subapartados 4.1, 4.2 y 4.3 del baremo de méritos, solo se valora el ejercicio como personal funcionario.

2. A los efectos previstos en los subapartados 4.1, 4.2 y 4.3 del baremo de méritos, se consideran centros públicos asimilados a los centros públicos de enseñanza secundaria los siguientes:

   - Institutos de bachillerato.
   - Institutos de formación profesional.
   - Centros de educación de personas adultas, siempre que impartan las mismas enseñanzas que los centros a los cuales se refieren estos subapartados.
   - Centros de enseñanzas integradas.

   A estos mismos efectos, se consideran centros públicos a los cuales corresponden las plazas de los cuerpos de catedráticos y profesores de música y artes escénicas de conservatorios de música:

   - Conservatorios superiores de música o danza.
   - Conservatorios profesionales de música o danza.
   - Conservatorios elementales de música.
   - Escuelas superiores de arte dramático.
   - Escuelas superiores de canto.

3. A los efectos previstos en el subapartado 4.2. del baremo de méritos, se consideran como cargos directivos asimilados a los centros públicos de enseñanza secundaria los siguientes:

   - Secretario adjunto.
   - Los cargos aludidos en este apartado ejercidos en secciones de formación profesional.
   - Jefe de estudios adjunto.
   - Jefe de residencia.
   - Delegado del jefe de estudios de instituto de bachillerato o similares a comunidades autónomas.
   - Director o jefe de estudios de sección delegada.
   - Director de sección filial.
   - Director de centro oficial de patronato de enseñanza media.
   - Administrador en centros de formación profesional.
   - Profesor delegado en el caso de la sección de formación profesional.

4. El cargo de secretario y el de jefe de estudios en centros de primaria de menos de 8 unidades solo se valoran a partir del 1 de julio de 1989, fecha de

C. del Ter, 16, 1.º
Polígono de Son Fuster
07009 Palma
Tel. 971 17 78 65
dgpdocen.caib.es

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/138/1231365

creación de dichos cargos por la Orden de 18 de marzo de 1986 (BOE del 26 de marzo).

5. El cargo de coordinador de ciclo en centros de primaria se valora a partir del curso 1981-1982 si se ha ejercido en centros de 12 o más unidades. El cargo de coordinador de ciclo de infantil en centros de educación infantil o en centros de primaria se valora a partir del curso 1993-1994 si se ha ejercido en centros de 12 o más unidades. A partir del curso 2002-2003, se valora el ejercicio de dichos cargos en centros de 9 o más unidades.

**Quinta**

A los efectos previstos en los subapartados 6.4 y 6.6 del baremo de méritos solo se valora el ejercicio como personal funcionario.

C. del Ter, 16, 1.º
Polígono de Son Fuster
07009 Palma
Tel. 971 17 78 65
dgpdocen.caib.es

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/138/1231365

**ANEXO 2B**

**Solicitud de participación en el concurso de traslados 2026-2027 de los cuerpos de catedráticos y profesores de enseñanza secundaria, escuelas oficiales de idiomas, música y artes escénicas, artes plásticas y diseño, profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional, maestros de taller de artes plásticas y diseño y maestros**

Se puede acceder a través del trámite telemático habilitado a estos efectos en la página web de la Dirección General de Personal Docente y Centros Concertados (*http://dgpdocen.caib.es*)

C. del Ter, 16, 1.º
Polígono de Son Fuster
07009 Palma
Tel. 971 17 78 65
dgpdocen.caib.es

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/138/1231365

**ANEXO 3**

**Código de comunidades autónomas, provincias e islas**

| CÓDIGO CA | CÓDIGO PROVINCIA | CÓDIGO ISLAS |
|---|---|---|
| 01 Andalucía | 04 Almería | |
| | 11 Cádiz | |
| | 14 Córdoba | |
| | 18 Granada | |
| | 21 Huelva | |
| | 23 Jaén | |
| | 29 Málaga | |
| | 41 Sevilla | |
| 02 Aragón | 22 Huesca | |
| | 44 Teruel | |
| | 50 Zaragoza | |
| 03 Asturias | 33 Asturias | |
| 04 Illes Balears | 07 Illes Balears | 071 Mallorca |
| | | 072 Menorca |
| | | 073 Ibiza |
| | | 074Formentera |
| 05 Canarias | 35 Las Palmas | |
| | 38 S. C. Tenerife | |
| 06 Cantabria | 39 Cantabria | |
| 07 Castilla y León | 05 Ávila | |
| | 09 Burgos | |
| | 24 León | |
| | 34 Palencia | |
| | 37 Salamanca | |
| | 40 Segovia | |
| | 42 Soria | |
| | 47 Valladolid | |
| | 49 Zamora | |
| 08 Castilla la Mancha | 02 Albacete | |
| | 13 Ciudad Real | |
| | 16 Cuenca | |
| | 19 Guadalajara | |
| | 45 Toledo | |
| 09 Catalunya | 08 Barcelona | |
| | 17 Girona | |
| | 25 Lleida | |
| | 43 Tarragona | |
| 10 Extremadura | 06 Badajoz | |
| | 10 Cáceres | |
| 11 Galicia | 15 La Coruña | |
| | 27 Lugo | |

C. del Ter, 16, 1.º
Polígono de Son Fuster
07009 Palma
Tel. 971 17 78 65
dgpdocen.caib.es

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/138/1231365

| | |
|---|---|
| | 32 Ourense |
| | 36 Pontevedra |
| 12 La Rioja | 26 La Rioja |
| 13 Madrid | 28 Madrid |
| 14 Región de Murcia | 30 Murcia |
| 15 Comunidad Foral de Navarra | 31 Navarra |
| 16 Comunidad Valenciana | 03 Alicante |
| | 12 Castelló |
| | 46 València |
| 17 País Vasco | 01 Álava |
| | 20 Guipúzcoa |
| | 48 Vizcaya |
| 18 Ciudad Autónoma de Ceuta | 51 Ceuta |
| 19 Ciudad Autónoma de Melilla | 52 Melilla |

C. del Ter, 16, 1.º
Polígono de Son Fuster
07009 Palma
Tel. 971 17 78 65
dgpdocen.caib.es

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/138/1231365

**ANEXO 4**
**Cuerpo de maestros (597)**

**Centros públicos de educación infantil/primaria y de educación especial**

| *Tipo de plaza* | *Código* | *Tipo de plaza* | *Código* |
|---|---|---|---|
| Pedagogía terapéutica (PT) | 036 | Lengua extranjera: inglés (FI) | 032 |
| Audición y lenguaje (AL) | 037 | Educación física (EF) | 034 |
| Educación infantil (EI) | 031 | Música (MU) | 035 |
| Educación primaria (PRI) | 038 | Educación infantil 0-3 años | 047 |
| Pedagogía terapéutica aulas UEECO | 050 | | |

**IES con dos primeros cursos de educación secundaria obligatoria**

| *Tipo de plaza* | *Código* | *Tipo de plaza* | *Código* |
|---|---|---|---|
| Matemáticas | 023 | Ciencias Naturales | 022 |
| Lengua extranjera: Inglés | 025 | Geografía e Historia | 021 |
| Lengua extranjera: Francés | 026 | Educación Física | 027 |
| Lengua castellana y literatura | 024 | Música | 028 |
| Lengua y literatura catalanas | 062 | | |

**Departamentos de orientación de IES o CIFP**

| *Tipo de plaza* | *Código* |
|---|---|
| Pedagogía terapéutica (PS ) | 060 |
| Audición y lenguaje (AS) | 061 |
| Pedagogía terapéutica aulas UEECO | 029 |

**Centros de educación de personas adultas**

| *Tipo de plaza* | *Código* | *Tipo de plaza* | *Código* |
|---|---|---|---|
| Primaria | 074 | Lengua y Literatura Catalanas | 046 |
| Lengua Extranjera: Inglés | 042 | Matemáticas y Ciencias Naturales | 045 |
| Lengua Castellana y Literatura | 043 | Geografía e Historia | 044 |

C. del Ter, 16, 1.º
Polígono de Son Fuster
07009 Palma
Tel. 971 17 78 65
dgpdocen.caib.es

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/138/1231365

**Equipos de atención temprana**

| *Tipo de plaza* | *Código* |
|---|---|
| Pedagogía Terapéutica | 036 |
| Audición y Lenguaje | 037 |

**Centros de educación infantil de primer ciclo (0-3 años)**

| *Tipo de plaza* | *Código* |
|---|---|
| Educación infantil 0-3 años | 047 |

C. del Ter, 16, 1.º
Polígono de Son Fuster
07009 Palma
Tel. 971 17 78 65
dgpdocen.caib.es

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/138/1231365

**ANEXO 5**
**Cuerpo de catedráticos y de profesores de enseñanza secundaria (511 y 590)**

| *Código* | *Tipo de plaza* |
|---|---|
| 001 | Filosofía |
| 002 | Griego |
| 003 | Latín |
| 004 | Lengua Castellana y Literatura |
| 005 | Geografía e Historia |
| 006 | Matemáticas |
| 007 | Física y Química |
| 008 | Biología y Geología |
| 009 | Dibujo |
| 010 | Francés |
| 011 | Inglés |
| 012 | Alemán |
| 014 | Lengua y Literatura Catalanas (Illes Balears) |
| 015 | Portugués |
| 016 | Música |
| 017 | Educación Física |
| 018 | Orientación Educativa |
| 019 | Tecnología |
| 051 | Lengua Catalana y Literatura (Cataluña) |
| 052 | Lengua Vasca y Literatura |
| 053 | Lengua y Literatura Gallega |
| 056 | Lengua y Literatura Valenciana (Valencia) |
| 057 | Lengua y Literatura Vasca (Navarra) |
| 058 | Apoyo en el área de Lengua y Ciencias Sociales |
| 059 | Apoyo en el área de Ciencias o Tecnología |
| 061 | Economía |
| 062 | Lengua Aranesa (Cataluña) |
| 101 | Administración de Empresas |
| 102 | Análisis y Química Industrial |
| 103 | Asesoría y Procesos de Imagen Personal |
| 104 | Construcciones Civiles y Edificación |
| 105 | Formación y Orientación Laboral |
| 106 | Hostelería y Turismo |
| 107 | Informática |
| 108 | Intervención Sociocomunitaria |
| 109 | Navegación e Instalaciones Marinas |
| 110 | Organización y Gestión Comercial |
| 111 | Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos |
| 112 | Organización y Procesos de Fabricación Mecánica |
| 113 | Organización y Procesos de Sistemas Energéticos |
| 114 | Procesos de Cultivo Acuícola |

C. del Ter, 16, 1.º
Polígono de Son Fuster
07009 Palma
Tel. 971 17 78 65
dgpdocen.caib.es

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/138/1231365

| | |
|---|---|
| 115 | Procesos de Producción Agraria |
| 116 | Procesos en la Industria Alimentaria |
| 117 | Procesos Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos |
| 118 | Procesos Sanitarios |
| 119 | Procesos y Medios de Comunicación |
| 120 | Procesos y Productos de Textil, Confección y Piel |
| 121 | Procesos y Productos de Vidrio y Cerámica |
| 122 | Procesos y Productos de Artes Gráficas |
| 123 | Procesos y Productos en Madera y Mueble |
| 124 | Sistemas Electrónicos |
| 125 | Sistemas Electrotécnicos y Automáticos |
| 205 | Instalación y Mantenimiento de Equipos Térmicos y de Fluidos |
| 206 | Instalaciones Electrotécnicas |
| 207 | Instalaciones y Equipos de Cría y Cultivo |
| 208 | Laboratorio |
| 210 | Máquinas y Servicios de Producción |
| 212 | Oficina de Proyectos de Construcción |
| 213 | Oficina de Proyectos de Fabricación Mecánica |
| 214 | Operaciones y Equipos de Elaboración de Productos Alimentarios |
| 215 | Operaciones de Proceso |
| 216 | Operaciones de Producción Agraria |
| 219 | Procedimientos de Diagnóstico Clínico y Ortoprotésico |
| 220 | Procedimientos Sanitarios y Asistenciales |
| 221 | Procesos Comerciales |
| 222 | Procesos de Gestión Administrativa |
| 224 | Producción Textil y Tratamientos Físico-químicos |
| 225 | Servicios a la Comunidad |
| 227 | Sistemas y Aplicaciones Informáticas |
| 229 | Técnicas y Procedimientos de Imagen y Sonido |
| 231 | Equipos Electrónicos |
| 803 | Cultura Clásica |

C. del Ter, 16, 1.º
Polígono de Son Fuster
07009 Palma
Tel. 971 17 78 65
dgpdocen.caib.es

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/138/1231365

**ANEXO 6**
**Cuerpo de profesores especialistas en sectores singulares de la formación profesional (598)**

| *Código* | *Tipo de plaza* |
|---|---|
| 001 | Cocina y Pastelería |
| 002 | Estética |
| 003 | Fabricación e Instalación de Carpintería y Mobiliario |
| 004 | Mantenimiento de Vehículos |
| 005 | Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas |
| 006 | Patronaje y Confección |
| 007 | Peluquería |
| 008 | Producción de Artes Gráficas |
| 009 | Servicios de Restauración |
| 010 | Soldadura |

C. del Ter, 16, 1.º
Polígono de Son Fuster
07009 Palma
Tel. 971 17 78 65
dgpdocen.caib.es

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/138/1231365

**ANEXO 7**
**Cuerpo de catedráticos y de profesores de escuelas oficiales de idiomas (512 y 592)**

| *Código* | *Tipo de plaza* |
|---|---|
| 001 | Alemán |
| 002 | Árabe |
| 003 | Catalán |
| 004 | Chino |
| 005 | Danés |
| 006 | Español |
| 007 | Euskera |
| 008 | Francés |
| 009 | Gallego |
| 010 | Griego |
| 011 | Inglés |
| 012 | Italiano |
| 013 | Japonés |
| 014 | Neerlandés |
| 015 | Portugués |
| 016 | Rumano |
| 017 | Ruso |
| 018 | Valenciano |
| 019 | Finés |
| 020 | Sueco |
| 021 | Irlandés |

C. del Ter, 16, 1.º
Polígono de Son Fuster
07009 Palma
Tel. 971 17 78 65
dgpdocen.caib.es

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/138/1231365

**ANEXO 8**
**Cuerpo de profesores de música y artes escénicas (594)**

| *Código* | *Tipo de plaza* |
|---|---|
| 007 | Caracterización |
| 116 | Acrobacia Aplicada al Arte Dramático |
| 117 | Creación Audiovisual |
| 118 | Dramaturgia y Escritura Dramática |
| 119 | Esgrima Aplicada al Arte Dramático |
| 120 | Estética e Historia del Arte |
| 121 | Indumentaria |
| 122 | Interpretación en el Audiovisual |
| 123 | Interpretación en el Teatro Musical |
| 124 | Interpretación en el Teatro de Texto |
| 125 | Lenguaje Musical Aplicado al Arte Dramático |
| 126 | Pedagogía Teatral |
| 127 | Pianista Acompañante Aplicado al Arte Dramático |
| 128 | Producción y Gestión Teatral |
| 129 | Técnicas Gráficas para la Escena |
| 130 | Teoría de las Artes del Espectáculo |
| 401 | Acordeón |
| 402 | Arpa |
| 403 | Canto |
| 404 | Clarinete |
| 405 | Clavecín |
| 406 | Contrabajo |
| 407 | Coro |
| 408 | Fagot |
| 409 | Flautín y Tamboril |
| 410 | Flauta Travesera |
| 411 | Flauta de Pico |
| 412 | Fundamentos de composición |
| 413 | Gaita |
| 414 | Guitarra |
| 415 | Guitarra Flamenca |
| 416 | Historia de la Música |
| 417 | Instrumentos de Cuerda Pulsada del Renacimiento y del Barroco |
| 418 | Instrumentos de Púa |
| 419 | Oboe |
| 420 | Órgano |
| 421 | Orquesta |
| 422 | Percusión |
| 423 | Piano |
| 424 | Saxófono |
| 425 | Tenor y Tible |

C. del Ter, 16, 1.º
Polígono de Son Fuster
07009 Palma
Tel. 971 17 78 65
dgpdocen.caib.es

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/138/1231365

| | |
|---|---|
| 426 | Trombón |
| 427 | Trompa |
| 428 | Trompeta |
| 429 | Tuba |
| 430 | Chistu |
| 431 | Viola |
| 432 | Viola de gamba |
| 433 | Violín |
| 434 | Violonchelo |
| 435 | Danza Española |
| 436 | Danza Clásica |
| 437 | Danza Contemporánea |
| 438 | Flamenco |
| 439 | Historia de la Danza |
| 441 | Canto Aplicado al Arte Dramático |
| 443 | Danza Aplicada al Arte Dramático |
| 444 | Dicción y Expresión Oral |
| 445 | Dirección Escénica |
| 448 | Espacio Escénico |
| 449 | Expresión Corporal |
| 450 | Iluminación |
| 452 | Interpretación con Objetos |
| 454 | Interpretación en el Teatro del Gesto |
| 455 | Literatura Dramática |
| 456 | Técnicas Escénicas |
| 460 | Lenguaje Musical |
| 461 | Bajo Eléctrico |
| 462 | Dulzaina |
| 463 | Guitarra Eléctrica |
| 464 | Repertorio con Piano para Danza |
| 465 | Cante Flamenco |

C. del Ter, 16, 1.º
Polígono de Son Fuster
07009 Palma
Tel. 971 17 78 65
dgpdocen.caib.es

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/138/1231365

**ANEXO 9**
**Cuerpo de catedráticos y de profesores de artes plásticas y diseño (513 y 595)**

| *Código* | *Tipo de plaza* |
|---|---|
| 501 | Cerámica |
| 502 | Conservación y restauración de materiales arqueológicos |
| 503 | Conservación y restauración de obras escultóricas |
| 504 | Conservación y restauración de obras pictóricas |
| 505 | Conservación y restauración de textiles |
| 506 | Conservación y restauración del documento gráfico |
| 507 | Dibujo artístico y color |
| 508 | Dibujo técnico |
| 509 | Diseño de interiores |
| 510 | Diseño de moda |
| 511 | Diseño de producto |
| 512 | Diseño gráfico |
| 513 | Diseño textil |
| 514 | Edición de arte |
| 515 | Fotografía |
| 516 | Historia del arte |
| 517 | Joyería y orfebrería |
| 518 | Materiales y tecnología: cerámica y vidrio |
| 519 | Materiales y tecnología: conservación y restauración |
| 520 | Materiales y tecnología: diseño |
| 521 | Medios audiovisuales |
| 522 | Medios informáticos |
| 523 | Organización industrial y legislación |
| 524 | Vidrio |
| 525 | Volumen |

C. del Ter, 16, 1.º
Polígono de Son Fuster
07009 Palma
Tel. 971 17 78 65
dgpdocen.caib.es

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/138/1231365

**ANEXO 10**
**Cuerpo de maestros de taller de artes plásticas y diseño (596)**

| *Código* | *Tipo de plaza* |
|---|---|
| 601 | Artesanía y ornamentación con elementos vegetales |
| 602 | Bordados y puntas |
| 603 | Complementos y accesorios |
| 604 | Dorado y policromía |
| 605 | Ebanistería artística |
| 606 | Encuadernación artística |
| 607 | Esmaltes |
| 608 | Fotografía y procesos de reproducción |
| 609 | Modelismo y maquetismo |
| 610 | Moldes y reproducción |
| 611 | Musivaria |
| 612 | Talla en piedra y madera |
| 613 | Técnicas cerámicas |
| 614 | Técnicas de grabado y estampación |
| 615 | Técnicas de joyería y bisutería |
| 616 | Técnicas de orfebrería y platería |
| 617 | Técnicas de patronaje y confección |
| 618 | Técnicas del metal |
| 619 | Técnicas murales |
| 620 | Técnicas textiles |
| 621 | Técnicas del vidrio |

C. del Ter, 16, 1.º
Polígono de Son Fuster
07009 Palma
Tel. 971 17 78 65
dgpdocen.caib.es

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/138/1231365

## ANEXO 11
## Relación de centros

A. Relación de centros de infantil/primaria

| CÓDIGO | NOMBRE | DIRECCIÓN | CÓDIGO-LOCALIDAD | CP | LOCALIDAD | MUNICIPIO | ZONA DE CONCURSO | NÚM. ORDEN | PLAZAS ITINER. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 07000091 | CEIP INSPECTOR DOCTOR COMAS CAMPS | AVINGUDA VERGE DEL TORO, 84 | 070020001 | 07730 | ALAIOR | ALAIOR | 070038 | 103 | 590018 |
| 07013632 | CEIP MESTRE DURAN | DE MIGJORN, S/N | 070020001 | 07730 | ALAIOR | ALAIOR | 070038 | 221 | |
| 07000029 | CEIP PERE ROSSELLÓ OLIVER | PERE ROSSELLÓ I OLIVER, 46 | 070010001 | 07340 | ALARÓ | ALARÓ | 070051 | 121 | 590018 |
| 07000108 | CEIP PORTA DES MOLL | PLAÇA DE CARLES V, 9 | 070030001 | 07400 | ALCÚDIA | ALCÚDIA | 070051 | 122 | 590018 |
| 07008752 | CEIP S'HORT DES FASSERS | ECLIPSI, S/N | 070030001 | 07400 | ALCÚDIA | ALCÚDIA | 070051 | 202 | 590018 |
| 07015653 | CEIP PUIG DE SANT MARTÍ | AV. DE SUÈCIA I AV. DE NORUEGA, S/N | 070030001 | 07400 | ALCÚDIA | ALCÚDIA | 070051 | 229 | |
| 07007361 | CEIP NORAI | BALEARS, 12 | 070030003 | 07400 | PORT D'ALCÚDIA | ALCÚDIA | 070051 | 123 | |
| 07007826 | CEIP S'ALBUFERA | ANTONI MARIA ALCOVER, 2 | 070030003 | 07410 | PORT D'ALCÚDIA | ALCÚDIA | 070051 | 124 | |
| 07000157 | CEIP PARE BARTOMEU POU | RIBERA, 37 | 070040001 | 07210 | ALGAIDA | ALGAIDA | 070087 | 187 | 590018 |
| 07000194 | CEIP ES VINYET | GALÍCIA, 66 | 070050001 | 07150 | ANDRATX | ANDRATX | 070014 | 1 | 590018 |
| 07007231 | CEIP ELS MOLINS | CAMÍ DES CASTELLÀS, 18 | 070050004 | 07159 | ARRACÓ, S' | ANDRATX | 070014 | 3 | |
| 07000251 | CEIP SES BASSETES | LLAÜT, S/N | 070050003 | 07157 | PORT D'ANDRATX | ANDRATX | 070014 | 2 | |
| 07004345 | CEIP GUILLEM FRONTERA PASCUAL | MAJOR, S/N | 079010001 | 07529 | ARIANY | ARIANY | 070026 | 81 | |
| 07006688 | CEIP NA CARAGOL | PERE AMORÓS ESTEVA, 2 | 070060001 | 07570 | ARTÀ | ARTÀ | 070026 | 82 | 590018 |
| 07006524 | CEIP ROSA DELS VENTS | VENT DEL NORD, S/N | 070060002 | 07579 | COLÒNIA DE SANT PERE | ARTÀ | 070026 | 83 | |
| 07013735 | CEIP PEDRA VIVA | CAMÍ DE PEDAÇ, POL.VIII, PAR 49 | 070080002 | 07350 | BINISSALEM | BINISSALEM | 070051 | 223 | 590018 |
| 07000388 | CEIP ROBINES | CAMÍ DE S'AIGUA, 38 | 070080002 | 07350 | BINISSALEM | BINISSALEM | 070051 | 125 | |
| 07000418 | CEIP ELS MOLINS | ELS MOLINS, 57 | 070090001 | 07311 | BÚGER | BÚGER | 070051 | 126 | |
| 07000467 | CEIP MESTRE COLOM | NUNYO SANÇ, 9 | 070100002 | 07110 | BUNYOLA | BUNYOLA | 070014 | 5 | 590018 |
| 07007243 | CEIP GASPAR SABATER | GARDÈNIES, 8 | 070100004 | 07193 | PALMANYOLA | BUNYOLA | 070014 | 6 | |
| 07006263 | CEIP BENDINAT | ARQUITECTE FRANCESC CASAS, 14 | 070110013 | 07181 | CASTELL DE BENDINAT | CALVIÀ | 070014 | 7 | 590018 |
| 07000509 | CEIP SES QUARTERADES | SES QUARTERADES, S/N | 070110003 | 07184 | CALVIÀ | CALVIÀ | 070014 | 8 | |
| 07000534 | CEIP GALATZÓ | ESGLÉSIA, 44 | 070110004 | 07196 | CAPDELLÀ, ES | CALVIÀ | 070014 | 9 | |
| 07006809 | CEIP JAUME I | LLEÓ, 8 | 070110009 | 07181 | PALMANOVA | CALVIÀ | 070014 | 11 | 590018 |
| 07012998 | CEIP SON CALIU | DE SARAGOSSA, S/N | 070110009 | 07181 | PALMANOVA | CALVIÀ | 070014 | 208 | 590018 |
| 07000546 | CEIP XALOC | PALMIRA, S/N | 070110008 | 07160 | PEGUERA | CALVIÀ | 070014 | 12 | |
| 07007048 | CEIP PUIG DE SA GINESTA | AVINGUDA DE SON PILLO, 3 (URB. GALATZÓ) | 070110012 | 07180 | SANTA PONÇA | CALVIÀ | 070014 | 13 | |
| 07008466 | CEIP PUIG DE SA MORISCA | AVINGUDA DEL PUIG DE SA MORISCA, S/N | 070110012 | 07180 | SANTA PONÇA | CALVIÀ | 070014 | 15 | |
| 07007516 | CEIP SES ROTES VELLES | SIL, 21 | 070110012 | 07180 | SANTA PONÇA | CALVIÀ | 070014 | 14 | 590018 |
| 07007267 | CEIP SON FERRER | OCELL DEL PARADÍS, 113 | 070110017 | 07182 | SON FERRER | CALVIÀ | 070014 | 16 | 590018 |

C. del Ter, 16, 1.º
Polígono de Son Fuster
07009 Palma
Tel. 971 17 78 65
dgpdocen.caib.es

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/138/1231365

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 07000561 | CEIP LLORENÇ RIBER | CAMÍ DE SON PERELLÓ, S/N | 070120001 | 07310 | CAMPANET | CAMPANET | 070051 | 127 | |
| 07000583 | CEIP JOAN VENY I CLAR | ESTRELLES, 34ª i B | 070130001 | 07630 | CAMPOS | CAMPOS | 070087 | 188 | |
| 07014910 | CEIP DE CALL VERMELL | C/ CABRERA, S/N | 070130001 | 07630 | CAMPOS | CAMPOS | 070087 | 226 | |
| 07006354 | CEIP S'AUBA | AVINGUDA FLOREAL, 37 | 070140001 | 07590 | CALA RATJADA | CAPDEPERA | 070026 | 84 | 590018 |
| 07000716 | CEIP S'ALZINAR | DONES DE LA LLATA, S/N | 070140002 | 07580 | CAPDEPERA | CAPDEPERA | 070026 | 85 | 590018 |
| 07005751 | CEIP ÀNGEL RUIZ I PABLO | CARRER DE S'ESCOLA, S/N | 070640002 | 07720 | CASTELL, ES | CASTELL, ES | 070038 | 104 | 590018 |
| 07000790 | CEIP JOAN BENEJAM | PLAÇA DES BORN, S/N | 070150003 | 07760 | CIUTADELLA | CIUTADELLA | 070040 | 114 | |
| 07000777 | CEIP MARE DE DÉU DEL TORO | CARRER DE LA PAU, S/N | 070150003 | 07760 | CIUTADELLA | CIUTADELLA | 070040 | 113 | 590018 |
| 07012974 | CEIP MARGALIDA FLORIT | GUSTAVO MAS, 91 | 070150003 | 07760 | CIUTADELLA | CIUTADELLA | 070040 | 207 | 590018 |
| 07000868 | CEIP PERE CASASNOVAS | CAMÍ VELL, S/N | 070150003 | 07760 | CIUTADELLA | CIUTADELLA | 070040 | 115 | 590018 |
| 07007701 | CEIP PINTOR TORRENT | PINTOR TORRENT, S/N | 070150003 | 07760 | CIUTADELLA | CIUTADELLA | 070040 | 116 | |
| 07000881 | CEIP BARTOMEU ORDINES | AVDA. FRANCISCA HOMAR I PASQUAL, 20 | 070160001 | 07330 | CONSELL | CONSELL | 070051 | 128 | 590018 |
| 07000911 | CEIP NADAL CAMPANER ARROM | RAFEL HORRACH, S/N | 070170001 | 07144 | COSTITX | COSTITX | 070051 | 129 | |
| 07000935 | CEIP ROBERT GRAVES | CAMÍ DES VINYET, S/N | 070180001 | 07179 | DEIÀ | DEIÀ | 070014 | 17 | |
| 07007814 | CEIP CAN CANTÓ | DES JONDAL, S/N | 070260001 | 07800 | EIVISSA | EIVISSA | 070063 | 161 | |
| 07001393 | CEIP CAN MISSES | AVDA. CORONA, S/N | 070260001 | 07800 | EIVISSA | EIVISSA | 070063 | 157 | 590018 |
| 07001435 | CEIP CAS SERRES | MÚSIC FERMÍ MARÍ, 53 | 070260001 | 07800 | EIVISSA | EIVISSA | 070063 | 158 | |
| 07001289 | CEIP PORTAL NOU | MADRID, S/N | 070260001 | 07800 | EIVISSA | EIVISSA | 070063 | 155 | 590018 |
| 07006366 | CEIP SA BLANCA DONA | CARRETERA SANT ANTONI, KM 1,2 | 070260001 | 07800 | EIVISSA | EIVISSA | 070063 | 159 | 590018 |
| 07001307 | CEIP SA BODEGA | JOSEP RIQUER LLOBET, 13 | 070260001 | 07800 | EIVISSA | EIVISSA | 070063 | 156 | 590018 |
| 07001277 | CEIP SA GRADUADA | AVDA. ABEL MATUTES JUAN, 1 | 070260001 | 07800 | EIVISSA | EIVISSA | 070063 | 154 | 590018 |
| 07013577 | CEIP SA JOVERIA | CORONA, 14-16 | 070260001 | 07800 | EIVISSA | EIVISSA | 070063 | 220 | 590018 |
| 07000960 | CEIP GABRIEL COMAS I RIBAS | CA L'AMET, 5 | 070200002 | 07190 | ESPORLES | ESPORLES | 070014 | 18 | 590018 |
| 07000984 | CEIP GABRIEL PALMER | GABRIEL PALMER, 1 | 070210001 | 07192 | ESTELLENCS | ESTELLENCS | 070014 | 19 | |
| 07006184 | CEIP MIGJORN | CARRETERA DE SANTANYÍ, 123 | 070220001 | 07208 | CAS CONCOS DES CAVALLER | FELANITX | 070087 | 189 | |
| 07001010 | CEIP INSPECTOR JOAN CAPÓ | BELLPUIG, 22 | 070220003 | 07200 | FELANITX | FELANITX | 070087 | 190 | |
| 07005921 | CEIP REINA SOFIA | RECTORIA, 21 | 070220004 | 07669 | HORTA, S' | FELANITX | 070087 | 192 | |
| 07006275 | CEIP S'ALGAR | CARRETERA FELANITX-PORTOCOLOM, S/N | 070220006 | 07670 | PORTOCOLOM | FELANITX | 070087 | 191 | 590018 |
| 07001149 | CEIP CASTELL DE SANTA ÀGUEDA | AVINGUDA DE SON MORERA, S/N | 070230001 | 07750 | FERRERIES | FERRERIES | 070040 | 120 | |
| 07001174 | CEIP EL PILAR | NOSTRA SENYORA DEL PILAR, S/N | 070240003 | 07860 | PILAR DE LA MOLA | FORMENTERA | 070075 | 184 | |
| 07001186 | CEIP SANT FERRAN DE SES ROQUES | DE LA MESTRA MARIA MAYANS FERRER, S/N | 070240006 | 07871 | SANT FERRAN DE SES ROQUES | FORMENTERA | 070075 | 185 | 590018 |
| 07007644 | CEIP MESTRE LLUÍS ANDREU | AVINGUDA DE PORT SALÈ, S/N | 070240007 | 07860 | SANT FRANCESC DE FORMENTERA | FORMENTERA | 070075 | 186 | 590018 |
| 07008788 | CEIP FORNALUTX | SA RUTLANA, 14 | 070250001 | 07109 | FORNALUTX | FORNALUTX | 070014 | 203 | 597035, 597034 |

C. del Ter, 16, 1.º
Polígono de Son Fuster
07009 Palma
Tel. 971 17 78 65
dgpdocen.caib.es

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/138/1231365

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 07001514 | CEIP LLEVANT | AVINGUDA DEL REI JAUME I, S/N | 070270001 | 07300 | INCA | INCA | 070051 | 130 | 590018 |
| 07013644 | CEIP MIQUEL DURAN I SAURINA | SEVERA DE MADARIAGA, 145 | 070270001 | 07300 | INCA | INCA | 070051 | 222 | 590018 |
| 07015641 | CEIP NUREDDUNA | GUILLEM CIFRE DE COLONYA, 3 | 070270001 | 07300 | INCA | INCA | 070051 | 230 | |
| 07001599 | CEIP ANTÒNIA ALZINA | PASSATGE DE BAIX DE SA RIBA, S/N | 070280001 | 07518 | LLORET | LLORET | 070051 | 132 | |
| 07001629 | CEIP ES PUIG | CAMÍ DES PUIG, S/N | 070290001 | 07360 | LLOSETA | LLOSETA | 070051 | 133 | 590018 |
| 07001642 | CEIP DURAN ESTRANY | DOCTOR FLEMING, 35 | 070300001 | 07430 | LLUBÍ | LLUBÍ | 070051 | 134 | 590018 |
| 07001681 | CEIP S'ALGAR | SANT BARTOMEU, S/N | 070310001 | 07600 | ARENAL, S' | LLUCMAJOR | 070014 | 21 | 590018 |
| 07007000 | CEIP SON VERÍ | DRAGONERA, S/N | 070310001 | 07600 | ARENAL, S' | LLUCMAJOR | 070014 | 22 | |
| 07008041 | CEIP BADIES | FRAGATA, S/N | 070310005 | 07609 | BADIA GRAN | LLUCMAJOR | 070014 | 20 | 590018 |
| 07013395 | CEIP URBANITZACIONS DE LLUCMAJOR | TORD, 40.URB. PUIG DE ROS | 070310005 | 07609 | BADIA GRAN | LLUCMAJOR | 070014 | 216 | 590018 |
| 07001745 | CEIP REI JAUME III | BARTOMEU SASTRE OBRADOR, S/N | 070310003 | 07620 | LLUCMAJOR | LLUCMAJOR | 070087 | 193 | 590018 |
| 07013553 | CEIP SA MARINA DE LLUCMAJOR | SANT ISIDRE LLAURADOR, S/N | 070310003 | 07620 | LLUCMAJOR | LLUCMAJOR | 070087 | 218 | 590018 |
| 07008031 | CEIP TALAIOT | DE L'ANFÓS, S/N | 070330002 | 07687 | S'ILLOT-CALA MORLANDA | MANACOR | 070026 | 86 | |
| 07007711 | CEIP JAUME VIDAL I ALCOVER | ES SERRALT, S/N | 070330006 | 07500 | MANACOR | MANACOR | 070026 | 91 | 590018 |
| 07013863 | CEIP MOLÍ D'EN XEMA | PASSEIG FERROCARRIL, S/N | 070330006 | 07500 | MANACOR | MANACOR | 070026 | 224 | |
| 07002038 | CP ES CANYAR | ES CANYAR, S/N | 070330006 | 07500 | MANACOR | MANACOR | 070026 | 88 | 590018 |
| 07002233 | EI SA GRADUADA | PASSEIG D'ANTONI MAURA, 54 | 070330006 | 07500 | MANACOR | MANACOR | 070026 | 89 | |
| 07002245 | CEIP SA TORRE | ROSSELLÓ, 3 | 070330006 | 07500 | MANACOR | MANACOR | 070026 | 90 | |
| 07007097 | CEIP MITJÀ DE MAR | ESTRIBORD, 36 | 070330009 | 07680 | PORTOCRISTO | MANACOR | 070026 | 93 | 590018 |
| 07002257 | CEIP SES COMES | CARAVEL·LES, 44 | 070330009 | 07680 | PORTOCRISTO | MANACOR | 070026 | 92 | 590018 |
| 07002300 | CEIP MESTRE PERE GARAU | ESCOLA, S/N | 070330011 | 07509 | SON MACIÀ | MANACOR | 070026 | 94 | |
| 07002324 | CEIP MONTAURA | SALVADOR BELTRAN, S/N | 070340001 | 07312 | MANCOR DE LA VALL | MANCOR DE LA VALL | 070051 | 135 | |
| 07001836 | CEIP MARE DE DÉU DE GRÀCIA | AVDA. VIVES LLULL, 17 | 070320010 | 07703 | MAÓ | MAÓ | 070038 | 108 | 590018 |
| 07001800 | CEIP MARE DE DÉU DEL CARME | MÀRIUS VERDAGUER, 7 | 070320010 | 07702 | MAÓ | MAÓ | 070038 | 105 | |
| 07015021 | CEIP MARIA LLUÏSA SERRA | CAMÍ D'EN GUIXO,S/N | 070320010 | 07702 | MAÓ | MAÓ | 070038 | 227 | 590018 |
| 07006378 | CEIP MATEU FONTIRROIG | AVDA. VIVES LLULL, 1 | 070320010 | 07703 | MAÓ | MAÓ | 070038 | 110 | 590018 |
| 07001824 | CEIP SA GRADUADA | AVDA. JOSEP MARIA QUADRADO, 12 | 070320010 | 07703 | MAÓ | MAÓ | 070038 | 107 | 590018 |
| 07001861 | CEIP TRAMUNTANA | CTRA. DE FAVÀRITX, S/N | 070320010 | 07409 | MAÓ | MAÓ | 070038 | 109 | |
| 07002002 | EI SANT CLIMENT | DE S'ESCOLA, 1 | 070320012 | 07712 | SANT CLIMENT | MAÓ | 070038 | 111 | |
| 07002348 | CEIP MARIA DE LA SALUT | ES PUJOLET, S/N | 070350001 | 07519 | MARIA DE LA SALUT | MARIA DE LA SALUT | 070051 | 136 | |
| 07013358 | CEIP NOVA CABANA | GLADIOL, S/N | 070360004 | 07141 | PONT D'INCA, ES | MARRATXI | 070014 | 214 | |
| 07013221 | CEIP SES CASES NOVES | JUAN PONS I MARQUÉS, S/N | 070360004 | 07141 | PONT D'INCA, ES | MARRATXI | 070014 | 212 | 590018 |
| 07002397 | CEIP GABRIEL JANER MANILA | WEYLER, 1 | 070360003 | 07141 | PLA DE NA TESA, ES | MARRATXÍ | 070014 | 23 | |

C. del Ter, 16, 1.º
Polígono de Son Fuster
07009 Palma
Tel. 971 17 78 65
dgpdocen.caib.es

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/138/1231365

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 07002439 | CEIP BLANQUERNA | CAÜLLS, 21 | 070360004 | 07141 | PONT D'INCA, ES | MARRATXÍ | 070014 | 24 | 590018 |
| 07002464 | CEIP MIQUEL COSTA I LLOBERA | CARRETERA DE PÒRTOL, S/N | 070360005 | 07141 | PÒRTOL | MARRATXÍ | 070014 | 26 | 590018 |
| 07005970 | CEIP FORNELLS | VIA DE RONDA, S/N | 070370001 | 07748 | FORNELLS | MERCADAL, ES | 070040 | 118 | |
| 07002518 | CEIP SA FONTASSA | AVINGUDA DEL MESTRE GARÍ, 1 | 070370002 | 07740 | MERCADAL, ES | MERCADAL, ES | 070040 | 117 | 590018 |
| 07002531 | CEIP FRANCESC D'ALBRANCA | CAMÍ DE LA MALA GARBA, S/N | 079020001 | 07749 | MIGJORN GRAN, ES | MIGJORN GRAN, ES | 070040 | 119 | |
| 07002543 | CEIP JOAN MAS I VERD | EMILI POU, S/N | 070380001 | 07230 | MONTUÏRI | MONTUÏRI | 070087 | 194 | |
| 07002567 | CEIP GUILLEM BALLESTER I CERDÓ | MOLI DE CAN MORAGUES, S/N | 070390001 | 07440 | MURO | MURO | 070051 | 137 | 590018 |
| 07004114 | CEIP S'ARANJASSA | CARRETERA MILITAR, S/N | 070400001 | 07199 | ARANJASSA, S' | PALMA | 070014 | 63 | |
| 07002592 | CEIP ELS TAMARELLS | CAMÍ DE CA NA GABRIELA, 36 | 070400002 | 07600 | ARENAL, S' | PALMA | 070014 | 64 | 590018 |
| 07002610 | CEIP CAN PASTILLA | SERTORI, 2 | 070400003 | 07610 | CAN PASTILLA | PALMA | 070014 | 27 | 590018 |
| 07006551 | CEIP SA CASA BLANCA | PLAÇA MOLINS DE VENT, 6 | 070400005 | 07199 | CASA BLANCA, SA | PALMA | 070014 | 65 | 590018 |
| 07002658 | CEIP COLL D'EN RABASSA, GUILLEM LLADÓ COLL | BAILEN, 38 | 070400006 | 07007 | COLL D'EN RABASSA, ES | PALMA | 070014 | 28 | 590018 |
| 07002683 | CEIP SON FERRIOL-XISCA CASTELL | MARGALIDA MONLAU, 59 | 070400007 | 07198 | CREU VERMELLA, SA | PALMA | 070014 | 66 | 590018 |
| 07002749 | CEIP ESTABLIMENTS | CAMÍ DE SARRIÀ, S/N | 070400008 | 07010 | ESTABLIMENTS | PALMA | 070014 | 31 | |
| 07002750 | CEIP GÈNOVA | BARRANC, 2 | 070400009 | 07015 | GÈNOVA | PALMA | 070014 | 32 | |
| 07004163 | CEIP SA INDIOTERIA | GREMI DE TINTORERS, 2 | 070400010 | 07009 | INDIOTERIA, SA | PALMA | 070014 | 67 | |
| 07003225 | CEIP ES MOLINAR | CARRETERA LLUCMAJOR, 81 | 070400012 | 07006 | PALMA | PALMA | 070014 | 48 | 590018 |
| 07002774 | CEIP AINA MOLL I MARQUÈS | PLAÇA BERENGUER DE PALOU, 6 | 070400012 | 07003 | PALMA | PALMA | 070014 | 33 | |
| 07002907 | CEIP ALEXANDRE ROSSELLÓ | MIQUEL SANTANDREU, 48 | 070400012 | 07006 | PALMA | PALMA | 070014 | 41 | |
| 07005994 | CEIP CAMILO JOSÉ CELA | PERÚ, 2 | 070400012 | 07007 | PALMA | PALMA | 070014 | 56 | |
| 07013127 | CEIP CAS CAPISCOL | LEOCADIA DE TOGORES, S/N | 070400012 | 07010 | PALMA | PALMA | 070014 | 210 | |
| 07002831 | CEIP DE PRÀCTIQUES | CARRETERA DE VALLDEMOSA, 15 | 070400012 | 07010 | PALMA | PALMA | 070014 | 35 | 590018 |
| 07003791 | CEIP EL TERRENO | ROBERT GRAVES, 45 | 070400012 | 07015 | PALMA | PALMA | 070014 | 51 | |
| 07006691 | CEIP ES PONT | INDALECIO PRIETO, S/N | 070400012 | 07008 | PALMA | PALMA | 070014 | 58 | 590018 |
| 07002932 | CEIP ES VIVERO | CRÈDIT BALEAR, 15 | 070400012 | 07008 | PALMA | PALMA | 070014 | 43 | |
| 07003304 | CEIP ESCOLA GRADUADA | ESCOLA GRADUADA, 6 | 070400012 | 07002 | PALMA | PALMA | 070014 | 50 | 590018 |
| 07004011 | CEIP TRAMUNTANA | SALVADOR ALLENDE, 14 | 070400012 | 07004 | PALMA | PALMA | 070014 | 54 | 590018 |
| 07003250 | CEIP JAFUDÀ CRESQUES | FAUST MORELL, 27 | 070400012 | 07005 | PALMA | PALMA | 070014 | 49 | 590018 |
| 07002889 | CEIP JOAN CAPÓ | SANTA FLORENTINA, 63 | 070400012 | 07008 | PALMA | PALMA | 070014 | 40 | |
| 07002804 | CEIP LA SOLEDAT | REGAL, 16 | 070400012 | 07007 | PALMA | PALMA | 070014 | 34 | |
| 07003821 | CEIP MARIAN AGUILÓ | SALVADOR DALÍ, 15 | 070400012 | 07011 | PALMA | PALMA | 070014 | 52 | |
| 07002919 | CEIP MIQUEL COSTA I LLOBERA | GENERAL RIERA, 61 | 070400012 | 07010 | PALMA | PALMA | 070014 | 42 | 590018 |
| 07002865 | CEIP MIQUEL PORCEL | CAMÍ DE SON CLADERA, 1 | 070400012 | 07009 | PALMA | PALMA | 070014 | 38 | 590018 |
| 07005982 | CEIP RAFAL NOU | SELVA, 11 | 070400012 | 07008 | PALMA | PALMA | 070014 | 55 | 590018 |
| 07003213 | CEIP RAFAL VELL | INDALECIO PRIETO, 50 | 070400012 | 07008 | PALMA | PALMA | 070014 | 47 | 590018 |

C. del Ter, 16, 1.º
Polígono de Son Fuster
07009 Palma
Tel. 971 17 78 65
dgpdocen.caib.es

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/138/1231365

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 07002841 | CEIP REI JAUME I | PLAÇA DE SA FEIXINA, 1 | 070400012 | 07011 | PALMA | PALMA | 070014 | 36 | 590018 |
| 07002956 | CEIP SANTA CATALINA | CARO, 36 | 070400012 | 07013 | PALMA | PALMA | 070014 | 44 | |
| 07002853 | CEIP SANTA ISABEL | PLAÇA DE SANTA ISABEL, 1 | 070400012 | 07005 | PALMA | PALMA | 070014 | 37 | |
| 07002968 | CEIP SON CANALS | BISBE CABANELLES, 25 | 070400012 | 07005 | PALMA | PALMA | 070014 | 45 | |
| 07006007 | CEIP SON OLIVA | TOMÁS LUÍS DE VICTORIA, 9 | 070400012 | 07009 | PALMA | PALMA | 070014 | 57 | 590018 |
| 07013401 | CEIP SON PISÀ | VICENÇ JOAN ROSSELLÓ, S/N | 070400012 | 07013 | PALMA | PALMA | 070014 | 217 | |
| 07012895 | CEIP SON RULLAN | PAVELLONS SON RULLAN, S/N | 070400012 | 07009 | PALMA | PALMA | 070014 | 205 | 590018 |
| 07002981 | CEIP VERGE DE LLUC | GOYA, 1 | 070400012 | 07009 | PALMA | PALMA | 070014 | 46 | |
| 07007772 | EI PAULA TORRES | AMER, 53 | 070400012 | 07007 | PALMA | PALMA | 070014 | 62 | |
| 07005933 | CEIP ES PIL·LARÍ | CAMÍ DE SON FANGOS, 241 | 070400013 | 07608 | PIL·LARÍ, ES | PALMA | 070014 | 29 | |
| 07004102 | CEIP SANT JORDI | PLAÇA DEL BISBE PLANAS, S/N | 070400015 | 07199 | SANT JORDI | PALMA | 070014 | 72 | |
| 07004138 | CEIP ES SECAR DE LA REAL | CAN VICARI, 9 | 070400016 | 07010 | SECAR DE LA REAL | PALMA | 070014 | 30 | |
| 07004229 | CEIP MARIA ANTÒNIA SALVÀ | PASSATEMPS, 125 | 070400018 | 07120 | SON SARDINA | PALMA | 070014 | 73 | |
| 07004321 | CEIP ANSELM TURMEDA | CAP BLANC, 15 | 070400019 | 07011 | VILETA, SA | PALMA | 070014 | 69 | |
| 07006861 | CEIP SON ANGLADA | REVEREND GABRIEL BESTARD, 38 | 070400019 | 07011 | VILETA, SA | PALMA | 070014 | 71 | 590018 |
| 07004382 | CEIP JUNÍPER SERRA | ESCULTOR GALMÉS, S/N | 070410002 | 07520 | PETRA | PETRA | 070026 | 95 | 590018 |
| 07004576 | CEIP SA GRADUADA | FADRINS, S/N | 070440001 | 07420 | POBLA, SA | POBLA, SA | 070051 | 142 | |
| 07007887 | CEIP TRESORER CLADERA | MERCAT, S/N | 070440001 | 07420 | POBLA, SA | POBLA, SA | 070051 | 143 | |
| 07004564 | CEIP VIALFÀS | RENOU, 159 | 070440001 | 07420 | POBLA, SA | POBLA, SA | 070051 | 141 | 590018 |
| 07015781 | CEIP NOU DE SA POBLA | TRAGINERS, S/N | 070440001 | 07420 | POBLA,SA | POBLA,SA | 070051 | 231 | |
| 07004424 | CEIP JOAN MAS | CARRETERA DEL PORT, S/N | 070420004 | 07460 | POLLENÇA | POLLENÇA | 070051 | 138 | 590018 |
| 07006317 | CEIP MIQUEL COSTA I LLOBERA | SOR CIFRE DE COLONYA, S/N | 070420004 | 07460 | POLLENÇA | POLLENÇA | 070051 | 139 | |
| 07004461 | CEIP MIQUEL CAPLLONCH | VICENÇ BUADES, S/N | 070420005 | 07470 | PORT DE POLLENÇA | POLLENÇA | 070051 | 140 | 590018 |
| 07012858 | CEIP BOCCHORIS | MESTRE ALBERTÍ, 1 | 070420005 | 07470 | PORT DE POLLENÇA | POLLENÇA | 070051 | 204 | |
| 07004503 | CEIP CLIMENT SERRA I SERVERA | LLUÍS VIVES, 1 | 070430001 | 07260 | PORRERES | PORRERES | 070087 | 195 | 590018 |
| 07004621 | CEIP PUIG DE NA FÀTIMA | CARRER DE SA VELA,65 | 070450002 | 07194 | PUIGPUNYENT | PUIGPUNYENT | 070014 | 74 | 590018 |
| 07007085 | CEIP COLÒNIA DE SANT JORDI | GABRIEL ROCA, S/N | 070590002 | 07638 | COLÒNIA DE SANT JORDI | SALINES, SES | 070087 | 200 | 590018 |
| 07005490 | CEIP SES SALINES | LA PAU, S/N | 070590003 | 07640 | SALINES, SES | SALINES, SES | 070087 | 201 | |
| 07004667 | CEIP BUSCASTELL | CTRA. SANTA AGNÈS, KM 5,7 | 070460002 | 07820 | SANT ANTONI DE PORTMANY | SANT ANTONI DE PORTMANY | 070063 | 164 | |
| 07004680 | CEIP CAN COIX | CTRA. SANTA AGNÈS, KM 1,5 | 070460002 | 07820 | SANT ANTONI DE PORTMANY | SANT ANTONI DE PORTMANY | 070063 | 165 | |
| 07006962 | CEIP CERVANTES | MARINO RIQUER, S/N | 070460002 | 07820 | SANT ANTONI DE PORTMANY | SANT ANTONI DE PORTMANY | 070063 | 166 | 590018 |
| 07007061 | CEIP GUILLEM DE MONTGRÍ | CTRA. SANTA AGNÈS, S/N | 070460002 | 07820 | SANT ANTONI DE PORTMANY | SANT ANTONI DE PORTMANY | 070063 | 167 | 590018 |
| 07013565 | CEIP SANT ANTONI | CORB MARÍ, S/N | 070460002 | 07820 | SANT ANTONI DE PORTMANY | SANT ANTONI DE PORTMANY | 070063 | 219 | 590018 |
| 07004631 | CEIP VARA DE REY | VARA DE REY, 32 | 070460002 | 07820 | SANT ANTONI DE PORTMANY | SANT ANTONI DE PORTMANY | 070063 | 163 | 590018 |
| 07006706 | CEIP SANT MATEU DE BAIX | CTRA. SANTA GERTRUDIS, KM 6 | 070460003 | 07816 | SANT MATEU D'ALBARCA | SANT ANTONI DE PORTMANY | 070063 | 168 | 597032 |
| 07004710 | CEIP SANT RAFEL | TONI DES POU, 5 | 070460004 | 07816 | SANT RAFEL | SANT ANTONI DE PORTMANY | 070063 | 169 | |
| 07004734 | CEIP SANTA AGNÈS DE CORONA | CTRA. CORONA, KM. 11,5 | 070460005 | 07828 | SANTA AGNÈS DE CORONA | SANT ANTONI DE PORTMANY | 070063 | 170 | 597035 |

C. del Ter, 16, 1.º
Polígono de Son Fuster
07009 Palma
Tel. 971 17 78 65
dgpdocen.caib.es

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/138/1231365

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 07004862 | CEIP SON JUNY | PASSEIG DE JOAN MAS I MATAS, S/N | 070490001 | 07240 | SANT JOAN | SANT JOAN | 070026 | 96 | 590018 |
| 07004904 | CEIP LABRITJA | CARRETERA D'EIVISSA, S/N | 070500001 | 07810 | SANT JOAN DE LABRITJA | SANT JOAN DE LABRITJA | 070063 | 162 | |
| 07006160 | CEIP TORRES DE BALÀFIA | SANT LLORENÇ, 3 | 070500002 | 07812 | SANT LLORENÇ DE BALÀFIA | SANT JOAN DE LABRITJA | 070063 | 171 | 597034 |
| 07004931 | CEIP BALANSAT | CTRA. D'EIVISSA, S/N | 070500003 | 07815 | SANT MIQUEL DE BALANSAT | SANT JOAN DE LABRITJA | 070063 | 172 | |
| 07004795 | CEIP ES VEDRÀ | ESCOLES NOVES, S/N | 070480002 | 07839 | SANT AGUSTÍ DES VEDRÀ | SANT JOSEP DE SA TALAIA | 070063 | 173 | 590018 |
| 07015537 | CEIP SES PLANES | SANT AGUSTÍ, S/N | 070480002 | 07839 | SANT AGUSTÍ DES VEDRÀ | SANT JOSEP DE SA TALAIA | 070063 | 228 | |
| 07007541 | CEIP CAN GUERXO | D'EN PUJOL, 2 | 070480004 | 07817 | SANT JORDI DE SES SALINES | SANT JOSEP DE SA TALAIA | 070063 | 175 | |
| 07013361 | CEIP CAN RASPALLS | PARCEL·LA SUD 1ª ILLETA, PLA PARCIAL | 070480004 | 07817 | SANT JORDI DE SES SALINES | SANT JOSEP DE SA TALAIA | 070063 | 215 | 590018 |
| 07004825 | CEIP SANT JORDI | CARRETERA DE L'AEROPORT, S/N | 070480004 | 07817 | SANT JORDI DE SES SALINES | SANT JOSEP DE SA TALAIA | 070063 | 176 | |
| 07004771 | CEIP L'URGELL | AVDA. DEL DIPUTAT JOSEP RIBAS, S/N | 070480005 | 07830 | SANT JOSEP DE SA TALAIA | SANT JOSEP DE SA TALAIA | 070063 | 177 | 590018 |
| 07007310 | CEIP PUNTA DE N'AMER | ROSELLES, 17 | 070510005 | 07560 | COMA, SA | SANT LLORENÇ DES CARDASSAR | 070026 | 97 | 590018 |
| 07005003 | CEIP MESTRE GUILLEM GALMES | ESCOLES, 57 | 070510002 | 07530 | SANT LLORENÇ DES CARDASSAR | SANT LLORENÇ DES CARDASSAR | 070026 | 98 | 590018 |
| 07006329 | CEIP SANT MIQUEL | S'ESTACIÓ, 8 | 070510003 | 07540 | SON CARRIÓ | SANT LLORENÇ DES CARDASSAR | 070026 | 99 | |
| 07014156 | CEIP SA GARRIGA | CARRER TERESA PONS CARDONA, 1 | 070520014 | 07710 | SANT LLUÍS | SANT LLUÍS | 070038 | 225 | 590018 |
| 07005064 | CEIP SANT LLUÍS | CARRER D'ALLEMAND, 122 | 070520014 | 07710 | SANT LLUÍS | SANT LLUÍS | 070038 | 112 | |
| 07005076 | CEIP MESTRE GUILLEMET | CARRER ESCOLES, 10 | 070530004 | 07142 | SANTA EUGÈNIA | SANTA EUGÈNIA | 070051 | 144 | |
| 07013206 | CEIP VÉNDA D'ARABÍ | RAFAEL SAINZ DE LA CUESTA, S/N | 070540004 | 07840 | SANTA EULÀRIA | SANTA EULÀRIA DEL RIU | 070063 | 211 | 590018 |
| 07007073 | CEIP NOSTRA SENYORA DE JESÚS | SES VINYES, 10 | 070540001 | 07819 | JESÚS | SANTA EULÀRIA DES RIU | 070063 | 178 | |
| 07013048 | CEIP S'OLIVERA | FINCA S'OLIVERA, S/N | 070540002 | 07819 | PUIG D'EN VALLS | SANTA EULÀRIA DES RIU | 070063 | 209 | 590018 |
| 07005091 | CEIP PUIG D'EN VALLS | CIUTAT JARDÍ, S/N | 070540002 | 07819 | PUIG D'EN VALLS | SANTA EULÀRIA DES RIU | 070063 | 179 | 590018 |
| 07006202 | CEIP SANT CARLES | CARRETERA DE SANT CARLES, S/N | 070540003 | 07850 | SANT CARLES | SANTA EULÀRIA DES RIU | 070063 | 180 | |
| 07005192 | CEIP SANT CIRIAC | VÉNDA DES COLOMS, 5 | 070540004 | 07840 | SANTA EULÀRIA | SANTA EULÀRIA DES RIU | 070063 | 181 | 590018 |
| 07007322 | CEIP SANTA EULÀRIA | VÉNDA DES COLOMS, 7 | 070540004 | 07840 | SANTA EULÀRIA | SANTA EULÀRIA DES RIU | 070063 | 182 | 590018 |
| 07005234 | CEIP SANTA GERTRUDIS | CTRA. DE SANT MIQUEL, KM.10 | 070540005 | 07814 | SANTA GERTRUDIS | SANTA EULÀRIA DES RIU | 070063 | 183 | 590018 |
| 07005246 | CEIP VORA MAR | BONA VISTA, 93 | 070550001 | 07458 | CAN PICAFORT | SANTA MARGALIDA | 070051 | 145 | |
| 07016864 | CEIP S'EMBAT | PINAR DE STA EULÀLIA, 17 | 070550001 | 07458 | CAN PICAFORT | SANTA MARGALIDA | 070051 | 232 | |
| 07005261 | CEIP ELEONOR BOSCH | GUILLEM CRESPÍ COLL, 1 | 070550002 | 07450 | SANTA MARGALIDA | SANTA MARGALIDA | 070051 | 146 | 590018 |
| 07005295 | CEIP MELCIOR ROSSELLÓ I SIMONET | CARRETERA MA 3010 SANTA MARIA-PÒRTOL | 070560001 | 07320 | SANTA MARIA DEL CAMÍ | SANTA MARIA DEL CAMÍ | 070051 | 147 | 590018 |
| 07006342 | CEIP MARE DE DÉU DE LA CONSOLACIÓ | CONVENT, 13 | 070570001 | 07691 | ALQUERIA BLANCA | SANTANYÍ | 070087 | 196 | |

C. del Ter, 16, 1.º
Polígono de Son Fuster
07009 Palma
Tel. 971 17 78 65
dgpdocen.caib.es

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/138/1231365

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 07006937 | CEIP SANTA MARIA DEL MAR | SANT ANTONI, S/N | 070570002 | 07660 | CALA D'OR | SANTANYÍ | 070087 | 197 | 590018 |
| 07012883 | CEIP CALONGE | PLAÇA DE SANT MIQUEL, S/N | 070570004 | 07669 | CALONGE | SANTANYÍ | 070087 | 206 | |
| 07007784 | CEIP SANT DOMINGO | SANT DOMINGO, S/N | 070570006 | 07690 | LLOMBARDS | SANTANYÍ | 070087 | 198 | |
| 07005398 | CEIP BLAI BONET | GÓMEZ ULLA, S/N | 070570008 | 07650 | SANTANYÍ | SANTANYÍ | 070087 | 199 | 590018 |
| 07006561 | CEIP ES TORRENTET | SELVA, 17 | 070580001 | 07369 | BINIAMAR | SELVA | 070051 | 148 | |
| 07006573 | CEIP SES DEVERES | CAMÍ DE SES DEVERES, S/N | 070580002 | 07314 | CAIMARI | SELVA | 070051 | 149 | 597035 |
| 07007723 | CEIP S'OLIVAR | ALFONSO XIII, 10 | 070580003 | 07314 | MOSCARI | SELVA | 070051 | 150 | 597034, 597032 |
| 07005453 | CEIP ES PUTXET | CARRER DE SES ESCOLES, 14 / PLAÇA STA. CATALINA THOMÀS, 3 | 070580004 | 07313 | SELVA | SELVA | 070051 | 151 | 590018 |
| 07004758 | CEIP CAN BRIL | MOSSÈN BARTOMEU OLIVER I AMENGUAL, 1 | 070470005 | 07140 | SENCELLES | SENCELLES | 070051 | 152 | |
| 07005532 | CEIP RODAMILANS | DE LES CORTS, S/N | 070600001 | 07510 | SINEU | SINEU | 070051 | 153 | 590018 |
| 07006287 | CEIP PERE CERDÀ | CANONGE OLIVER, 12 | 070610003 | 07108 | PORT DE SÓLLER | SÓLLER | 070014 | 76 | |
| 07005593 | CEIP ES FOSSARET | DE LES ÀNIMES, 17 | 070610004 | 07100 | SÓLLER | SÓLLER | 070014 | 77 | 590018 |
| 07005660 | CEIP ES PUIG | CARRETERA DE POLLENÇA, S/N | 070610004 | 07100 | SÓLLER | SÓLLER | 070014 | 79 | 590018 |
| 07005601 | CEIP SES MARJADES | CAMÍ DE SES MARJADES, 1 | 070610004 | 07100 | SÓLLER | SÓLLER | 070014 | 78 | |
| 07007334 | CEIP NA PENYAL | SES AFORES, S/N | 070620003 | 07560 | CALA MILLOR | SON SERVERA | 070026 | 100 | |
| 07005684 | CEIP JAUME FORNARIS I TALTAVULL | CREUS, S/N | 070620008 | 07550 | SON SERVERA | SON SERVERA | 070026 | 101 | 590018 |
| 07006330 | CEIP NICOLAU CALAFAT | VENERABLE SOR AINA, 20 | 070630004 | 07170 | VALLDEMOSSA | VALLDEMOSSA | 070014 | 80 | |
| 07005787 | CEIP ES CREMAT | JOAN MIRÓ, 4 | 070650001 | 07250 | VILAFRANCA DE BONANY | VILAFRANCA DE BONANY | 070026 | 102 | 590018 |

## B. Relación de institutos de educación secundaria y centros integrados de formación profesional

| CÓDIGO | NOMBRE | DOMICILIO | CÓDIGO LOCALIDAD | CP | LOCALIDAD | MUNICIPIO | ZONA DE e CONCURSO | Núm. ORDEN | PLAZAS itiner. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 07007607 | IES JOSEP MIQUEL GUÀRDIA | AVDA. VERGE DEL TORO, 92 | 070020001 | 07730 | ALAIOR | ALAIOR | 070038 | 401 | |
| 07013590 | IES MOLL VELL | BISBE PONT, S/N | 070030003 | 07400 | PORT D'ALCÚDIA | ALCÚDIA | 070051 | 469 | 590803, 590012 |
| 07007851 | IES ALCÚDIA | ANTONI MARIA ALCOVER, S/N | 070030003 | 07410 | PORT D'ALCÚDIA | ALCÚDIA | 070051 | 402 | 598001 |
| 07008338 | IES BALTASAR PORCEL | SON PRIM, S/N | 070050001 | 07150 | ANDRATX | ANDRATX | 070014 | 403 | |
| 07006305 | IES LLORENÇ GARCIAS I FONT | PERE AMORÓS ESTEVA, 4 | 070060001 | 07570 | ARTÀ | ARTÀ | 070026 | 404 | |
| 07013140 | IES BINISSALEM | ANDREU POL « NIUER » BATLE, S/N | 070080002 | 07350 | BINISSALEM | BINISSALEM | 070051 | 463 | |
| 07008855 | IES BENDINAT | ARQUITECTE FRANCESC CASES, 13 | 070110013 | 07181 | CASTELL DE BENDINAT | CALVIÀ | 070014 | 459 | 590007 |
| 07007899 | IES CALVIÀ | AVINGUDA SON PILLO, S/N | 070110012 | 07180 | SANTA PONÇA | CALVIÀ | 070014 | 405 | |

C. del Ter, 16, 1.º
Polígono de Son Fuster
07009 Palma
Tel. 971 17 78 65
dgpdocen.caib.es

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/138/1231365

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 07008363 | IES SON FERRER | CÒNDOR, 9 | 070110017 | 07181 | SON FERRER | CALVIÀ | 070014 | 406 | 590803, 590019 |
| 07008454 | IES DAMIÀ HUGUET | CAMI DES RAVELLAR, FINCA NA LLARGA | 070130001 | 07630 | CAMPOS | CAMPOS | 070087 | 407 | 590012 |
| 07008341 | IES CAPDEPERA | CAMÍ VELL DEL FAR | 070140002 | 07580 | CAPDEPERA | CAPDEPERA | 070026 | 408 | 590007 |
| 07017042 | CIFP CIUTADELLA | CAMÍ DE SA FAROLA, S/N | 070150003 | 07760 | CIUTADELLA | CIUTADELLA | 070040 | 489 | |
| 07000832 | IES JOSEP MARIA QUADRADO | MALLORCA, 65 | 070150003 | 07760 | CIUTADELLA | CIUTADELLA | 070040 | 409 | |
| 07000844 | IES MARIA ÀNGELS CARDONA | RONDA DE BALEARS, S/N | 070150003 | 07760 | CIUTADELLA | CIUTADELLA | 070040 | 410 | |
| 07001401 | IES ISIDOR MACABICH | SA BLANCA DONA, S/N - APARTAT DE CORREUS 811 | 070260001 | 07800 | EIVISSA | EIVISSA | 070063 | 411 | 590012, 590107 |
| 07006299 | IES SA BLANCA DONA | CARRETERA DE SANT ANTONI, KM 1,2 | 070260001 | 07800 | EIVISSA | EIVISSA | 070063 | 412 | |
| 07008089 | IES SA COLOMINA | VICENT SERRA ORVAY, S/N | 070260001 | 07800 | EIVISSA | EIVISSA | 070063 | 413 | |
| 07001371 | IES SANTA MARIA D'EIVISSA | AVDA. IGNASI WALLIS, 33 | 070260001 | 07800 | EIVISSA | EIVISSA | 070063 | 414 | |
| 07013164 | IES JOSEP FONT I TRIAS | PUNTA DE SON QUINT, S/N | 070200002 | 07019 | ESPORLES | ESPORLES | 070014 | 465 | 590012 |
| 07007905 | IES FELANITX | CTRA. DE PETRA, S/N | 070220003 | 07200 | FELANITX | FELANITX | 070087 | 415 | 590206 |
| 07008387 | IES BIEL MARTÍ | AVINGUDA DE SON MORERA, S/N | 070230001 | 07750 | FERRERIES | FERRERIES | 070040 | 416 | 590012 |
| 07007802 | IES MARC FERRER | AVINGUDA 8 D'AGOST, 90 | 070240007 | 07860 | SANT FRANCESC DE FORMENTERA | FORMENTERA | 070075 | 417 | |
| 07001551 | IES BERENGUER D'ANOIA | CTRA. PALMA-ALCÚDIA, S/N | 070270001 | 07300 | INCA | INCA | 070051 | 418 | 590012 |
| 07015860 | CIFP PAU CASESNOVES | JOAN MIRÓ, 22 | 070270001 | 07300 | INCA | INCA | 070051 | 485 | |
| 07015835 | IES INCA | JOAN MIRÓ, 22 | 070270001 | 07300 | INCA | INCA | 070051 | 480 | |
| 07008065 | IES S'ARENAL | ANTIGA CARRETERA CAP BLANC, S/N | 070310001 | 07600 | ARENAL, S' | LLUCMAJOR | 070014 | 420 | 590803 |
| 07008511 | IES LLUCMAJOR | AVINGUDA DE GRÀCIA, 73 | 070310003 | 07620 | LLUCMAJOR | LLUCMAJOR | 070087 | 421 | 590010 |
| 07016542 | CIFP PERE DE SON GALL | GRÀCIA, 73 | 070310003 | 07620 | LLUCMAJOR | LLUCMAJOR | 070087 | 488 | |
| 07002208 | IES MANACOR | DE SES TAPARERES, 32 | 070330006 | 07500 | MANACOR | MANACOR | 070026 | 423 | |
| 07002191 | IES MOSSÈN ALCOVER | RONDA L'INSTITUT, S/N | 070330006 | 07500 | MANACOR | MANACOR | 070026 | 422 | |
| 07016530 | CIFP POLITÈCNIC DE LLEVANT | DE SES TAPARERES, 32 | 070330006 | 07500 | MANACOR | MANACOR | 070026 | 487 | |
| 07013371 | IES PORTO CRISTO | CTRA. PORTO CRISTO SON SERVERA, S/N | 070330009 | 07680 | PORTO CRISTO | MANACOR | 070026 | 466 | |
| 07007954 | IES CAP DE LLEVANT | FRANCESC F. ANDREU, 2 | 070320010 | 07703 | MAÓ | MAÓ | 070038 | 424 | |
| 07001964 | IES JOAN RAMIS I RAMIS | AVDA. VIVES LLULL, 15 | 070320010 | 07703 | MAÓ | MAÓ | 070038 | 425 | 590010, 590012 |
| 07001940 | IES PASQUAL CALBÓ I CALDÉS | FRANCESC F. ANDREU, 1 | 070320010 | 07703 | MAÓ | MAÓ | 070038 | 426 | |
| 07015720 | CIFP DE LA MAR | RUIZ I PABLO, 13 | 070320010 | 07703 | MAÓ | MAÓ | 070038 | 479 | 590107 |
| 07014879 | IES SANT MARÇAL | PINTOR PERE SUREDA, 3 | 070360001 | 07141 | CABANETA, SA | MARRATXÍ | 070014 | 473 | 590006 |

C. del Ter, 16, 1.º
Polígono de Son Fuster
07009 Palma
Tel. 971 17 78 65
dgpdocen.caib.es

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/138/1231365

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 07014703 | CIFP SON LLEBRE | INÉS DE RIBERA, 8 | 070360003 | 07009 | PLA DE NA TESA | MARRATXÍ | 070014 | 472 | |
| 07008818 | IES MARRATXÍ | ARBRE DE LA CIÈNCIA, 1 | 070360004 | 07141 | PONT D'INCA, ES | MARRATXÍ | 070014 | 457 | |
| 07008004 | IES ALBUHAIRA | MARIA I JOSEP, S/N | 070390001 | 07440 | MURO | MURO | 070051 | 427 | 590803 |
| 07013620 | CIFP ESCOLA DE FORMACIÓ PROFESSIONAL NAUTICO-PESQUERA | DIC DE L'OEST, S/N | 070400012 | 07014 | PALMA | PALMA | 070014 | 470 | |
| 07003894 | IES ANTONI MAURA | PERÚ, 4 | 070400012 | 07007 | PALMA | PALMA | 070014 | 428 | 590803, 590220 |
| 07007930 | IES ARXIDUC LLUÍS SALVADOR | GILABERT DE CENTELLES,12 | 070400012 | 07005 | PALMA | PALMA | 070014 | 429 | 590803, 590019 |
| 07013383 | IES CENTRE DE TECNIFICACIÓ ESPORTIVA ILLES BALEARS | GRAN VIA ASIMA, 25B, POLÍGON DE SON CASTELLÓ | 070400012 | 07009 | PALMA | PALMA | 070014 | 467 | 590012, 590019 |
| 07008016 | IES EMILI DARDER | SALVADOR DALÍ, 4 | 070400012 | 07011 | PALMA | PALMA | 070014 | 431 | |
| 07015884 | CIFP FRANCESC DE BORJA MOLL | CARACAS, 6 | 070400012 | 07007 | PALMA | PALMA | 070014 | 483 | 590107 |
| 07015847 | IES NOU LLEVANT | CARACAS, 6 | 070400012 | 07007 | PALMA | PALMA | 070014 | 481 | |
| 07006512 | IES GUILLEM SAGRERA | SALVADOR DALÍ, 5 | 070400012 | 07011 | PALMA | PALMA | 070014 | 433 | |
| 07003882 | IES JOAN ALCOVER | VIA ALEMANYA, 14 | 070400012 | 07003 | PALMA | PALMA | 070014 | 434 | |
| 07007152 | IES JOAN MARIA THOMÀS | PABLO IGLESIAS, 93 | 070400012 | 07004 | PALMA | PALMA | 070014 | 435 | |
| 07007796 | IES JOSEP MARIA LLOMPART | PEDAGOG JOAN CAPÓ, 2 | 070400012 | 07010 | PALMA | PALMA | 070014 | 436 | |
| 07007747 | IES JOSEP SUREDA I BLANES | JOAN COLL, 2 | 070400012 | 07008 | PALMA | PALMA | 070014 | 437 | |
| 07015872 | CIFP JUNÍPER SERRA | CAMÍ DE SON CLADERA, 20 | 070400012 | 07009 | PALMA | PALMA | 070014 | 484 | 598001 |
| 07015859 | IES SON CLADERA | CAMÍ DE SON CLADERA, 20 | 070400012 | 07009 | PALMA | PALMA | 070014 | 482 | |
| 07016438 | CIFP L'EMBAT | GREMI DE TEIXIDORS, 33 | 070400012 | 07009 | PALMA | PALMA | 070014 | 486 | 598004 |
| 07007371 | IES MADINA MAYURQA | MIQUEL ARCAS, 4 | 070400012 | 07010 | PALMA | PALMA | 070014 | 439 | |
| 07003869 | IES POLITÈCNIC | MENORCA, 1 | 070400012 | 07011 | PALMA | PALMA | 070014 | 440 | |
| 07003870 | IES RAMON LLULL | VIA PORTUGAL, 2 | 070400012 | 07012 | PALMA | PALMA | 070014 | 441 | |
| 07007838 | IES SES ESTACIONS | MARQUÈS DE FONTSANTA, 12 | 070400012 | 07005 | PALMA | PALMA | 070014 | 442 | |
| 07006925 | IES SON RULLAN | ARQUEBISBE MIQUEL ROCA, 10 | 070400012 | 07009 | PALMA | PALMA | 070014 | 443 | |
| 07013139 | IES LA RIBERA | MARTINET, 8 | 070400020 | 07610 | PLATJA DE PALMA | PALMA | 070014 | 462 | |
| 07003845 | IES SON PACS | CARRETERA DE SÓLLER, 13 | 070400018 | 07120 | SON SARDINA | PALMA | 070014 | 444 | 590803 |
| 07013498 | CIFP JOAN TAIX | SAGASTA, S/N | 070440001 | 07420 | POBLA, SA | POBLA, SA | 070051 | 468 | |
| 07008107 | IES CAN PEU BLANC | CAMÍ DE GAIETA,S/N | 070440001 | 07420 | POBLA, SA | POBLA, SA | 070051 | 456 | 590007 |
| 07006470 | IES GUILLEM CIFRE DE COLONYA | MARE ALBERTA, S/N | 070420004 | 07460 | POLLENÇA | POLLENÇA | 070051 | 447 | |
| 07008843 | IES CLARA HAMMERL | ROGER DE FLOR, 81 | 070420005 | 07470 | PORT DE POLLENÇA | POLLENÇA | 070051 | 458 | 590012 |
| 07013152 | IES PORRERES | CTRA. DE MONTUÏRI , S/N | 070430001 | 07260 | PORRERES | PORRERES | 070087 | 464 | |
| 07007553 | IES QUARTÓ DE PORTMANY | CAS RAMONS, 4 | 070460002 | 07820 | SANT ANTONI DE PORTMANY | SANT ANTONI DE PORTMANY | 070063 | 448 | |

C. del Ter, 16, 1.º
Polígono de Son Fuster
07009 Palma
Tel. 971 17 78 65
dgpdocen.caib.es

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/138/1231365

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 07014144 | IES SA SERRA | CAMÍ DE BENIMUSSA, 7 | 070460002 | 07820 | SANT ANTONI DE PORTMANY | SANT ANTONI DE PORTMANY | 070063 | 471 | |
| 07012962 | IES BALÀFIA | FINCA CAN XIC TONIÓ, S/N | 070500002 | 07812 | SANT LLORENÇ DE BALÀFIA | SANT JOAN DE LABRITJA | 070063 | 461 | 590012 |
| 07008867 | IES SANT AGUSTÍ | FINCA DAVALL ES POU, S/N | 070480002 | 07839 | SANT AGUSTÍ DES VEDRÀ | SANT JOSEP DE SA TALAIA | 070063 | 460 | 590012 |
| 07007929 | IES ALGARB | GUILLEM DE MONTGRÍ, S/N | 070480004 | 07817 | SANT JORDI DE SES SALINES | SANT JOSEP DE SA TALAIA | 070063 | 449 | 590010 |
| 07014922 | CIFP CAN MARINES | CTRA. DE SANT CARLES, KM. 8 | 070540004 | 07840 | SANTA EULÀRIA | SANTA EULÀRIA DES RIU | 070063 | 475 | |
| 07015410 | IES QUARTÓ DEL REI | RAFAEL SAINZ DE LA CUESTA, 5 | 070540004 | 07840 | SANTA EULÀRIA | SANTA EULÀRIA DES RIU | 070063 | 476 | 590012 |
| 07007759 | IES XARC | MARIA VILLANGOMEZ, 2 | 070540004 | 07840 | SANTA EULÀRIA | SANTA EULÀRIA DES RIU | 070063 | 450 | |
| 07008351 | IES SANTA MARGALIDA | CTRA. SANTA MARGALIDA-CAN PICAFORT, S/N | 070550002 | 07450 | SANTA MARGALIDA | SANTA MARGALIDA | 070051 | 451 | |
| 07014909 | IES SANTA MARIA | PLAÇA D'ANDREU TORRENS, 4 | 070560001 | 07320 | SANTA MARIA DEL CAMÍ | SANTA MARIA DEL CAMÍ | 070051 | 474 | 590012 |
| 07008053 | IES SANTANYÍ | BERNAT VIDAL I THOMÀS, S/N | 070570008 | 07650 | SANTANYÍ | SANTANYÍ | 070087 | 452 | |
| 07008481 | IES SINEU | CARRETERA DE LLORET, S/N | 070600001 | 07510 | SINEU | SINEU | 070051 | 453 | |
| 07007917 | IES GUILLEM COLOM CASASNOVES | AVINGUDA DE JULI RAMIS, S/N | 070610004 | 07100 | SÓLLER | SÓLLER | 070014 | 454 | |
| 07008375 | IES PUIG DE SA FONT | C/ DE SA CONILLERA, 2 | 070620008 | 07550 | SON SERVERA | SON SERVERA | 070026 | 455 | |

## C. Relación de centros de educación especial

| CÓDIGO | NOMBRE | DOMICILIO | CÓDIGO LOCALIDAD | CP | LOCALIDAD | MUNICIPIO | Zona de CONCURSO | Núm. ORDEN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 07004023 | CEE SON FERRIOL | AV. DEL CID, 581 | 070400007 | 07300 | CREU VERMELLA, SA | PALMA | 070014 | 301 |

Nota: los funcionarios docentes del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria ejercerán su función en el ámbito de la asistencia social.

## D. Relación de equipos de atención temprana

| CÓDIGO | NOMBRE | LOCALIDAD | Núm. ORDEN |
|---|---|---|---|
| 07700222 | EQUIP D'ATENCIÓ PRIMERENCA MENORCA (SUBSEU LLEVANT MAÓ) | MAÓ | 620 |
| 07700179 | EQUIP D'ATENCIÓ PRIMERENCA EIVISSA-FORMENTERA | EIVISSA | 622 |
| 07700301 | EQUIP D'ATENCIÓ PRIMERENCA FORMENTERA (SUBSEU D'EIVISSA-FORMENTERA) | FORMENTERA | 630 |
| 07700167 | EQUIP D'ATENCIÓ PRIMERENCA MENORCA | CIUTADELLA | 623 |
| 07700261 | EQUIP D'ATENCIÓ PRIMERENCA PONENT | MAGALUF | 624 |
| 07700258 | EQUIP D'ATENCIÓ PRIMERENCA ES RAIGUER | INCA | 625 |
| 07700246 | EQUIP D'ATENCIÓ PRIMERENCA LLEVANT | MANACOR | 626 |
| 07700283 | EQUIP D'ATENCIÓ PRIMERENCA NORD (SUBSEU DES RAIGUER) | ALCÚDIA | 627 |
| 07700295 | EQUIP D'ATENCIÓ PRIMERENCA TRAMUNTANA (SUBSEU PONENT) | ESPORLES | 628 |
| 07700271 | EQUIP D'ATENCIÓ PRIMERENCA SUD | LLUCMAJOR | 629 |

C. del Ter, 16, 1.º
Polígono de Son Fuster
07009 Palma
Tel. 971 17 78 65
dgpdocen.caib.es

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/138/1231365

| | | | |
|---|---|---|---|
| 07700374 | EQUIP D'ATENCIÓ PRIMERENCA MALLORCA CENTRE | SANTA MARIA DEL CAMÍ | 645 |
| 07700398 | EQUIP D'ATENCIÓ PRIMERENCA PALMA I | PALMA | 646 |
| 07700404 | EQUIP D'ATENCIÓ PRIMERENCA PALMA II | PALMA | 647 |

## E. Relación de equipos generales de orientación

| CÓDIGO | NOMBRE | SECTOR | SEDE CENTRAL | Núm. ORDEN |
|---|---|---|---|---|
| 07700121 | EOEP PALMA-1 | PALMA 1 | SON FERRIOL-PALMA | 601 |
| 07700143 | EOEP PALMA-2 | PALMA 2 | PALMA | 602 |
| 07700131 | EOEP SÓLLER | | SÓLLER | 603 |
| 07700052 | EOEP CALVIÀ-ANDRATX | | CALVIÀ | 604 |
| 07700088 | EOEP EIVISSA-FORMENTERA | EIVISSA-FORMENTERA | EIVISSA | 605 |
| 07700118 | EOEP MENORCA | MENORCA | MAÓ | 607 |
| 07700076 | EOEP MENORCA (SUBSEU CIUTADELLA) | MENORCA | CIUTADELLA | 608 |
| 07700091 | EOEP INCA | INCA | INCA | 609 |
| 07700313 | EOEP MURO | MURO | MURO | 612 |
| 07700106 | EOEP MANACOR | MANACOR | MANACOR | 610 |
| 07700064 | EOEP CAMPOS | CAMPOS | CAMPOS | 611 |

## F. Relación de centros de educación de personas adultas

| CÓDIGO | NOMBRE | CÓDIGO LOCALIDAD | LOCALIDAD | MUNICIPIO | ZONA DE CONCURSO | Núm. ORDEN | PLAZAS itinerantes |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 07008247 | CEPA ALCÚDIA(*) | 070030001 | ALCÚDIA | ALCÚDIA | 070051 | 520 | 590018, 590006 |
| 07008171 | CEPA ARTÀ (*) | 070060001 | ARTÀ | ARTÀ | 070026 | 514 | 597074, 590014 |
| 07008235 | CEPA CALVIÀ (*) | 070110007 | MAGALUF | CALVIÀ | 070014 | 519 | 597046 |
| 07008223 | CEPA CAMP RODÓ (*) | 070400012 | PALMA | PALMA | 070014 | 518 | 597074, 590018 |
| 07008181 | CEPA ES PLA (*) | 070650001 | VILAFRANCA DE BONANY | VILAFRANCA DE BONANY | 070026 | 515 | 597074 |
| 07000649 | CEPA ES RAIGUER (*) | 070080002 | BINISSALEM | BINISSALEM | 070051 | 502 | |
| 07007671 | CEPA FRANCESC DE BORJA MOLL | 070270001 | INCA | INCA | 070051 | 510 | 590018 |
| 07007127 | CEPA JOAN MIR I MIR (*) | 070320010 | MAÓ | MAÓ | 070038 | 508 | 597074, 590018 |
| 07007693 | CEPA LA BALANGUERA | 070400012 | PALMA | PALMA | 070014 | 512 | 590018 |
| 07007681 | CEPA LLEVANT(*) | 070330006 | MANACOR | MANACOR | 070026 | 511 | 590018 |
| 07007668 | CEPA PILAR BENEJAM (*) | 070150003 | CIUTADELLA | CIUTADELLA | 070040 | 509 | 597074 |

C. del Ter, 16, 1.º
Polígono de Son Fuster
07009 Palma
Tel. 971 17 78 65
dgpdocen.caib.es

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/138/1231365

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 07007115 | CEPA PITIÜSES (*) | 070260001 | EIVISSA | EIVISSA | 070063 | 507 | 597074, 590006, 590014 |
| 07001757 | CEPA S'ARENAL(*) | 070400002 | S'ARENAL | PALMA | 070014 | 505 | 597074, 590018, 590014 |
| 07013905 | CEPA SA POBLA (*) | 070440001 | SA POBLA | SA POBLA | 070051 | 525 | 597074, 590107 |
| 07008211 | CEPA SANT ANTONI (*) | 070460002 | SANT ANTONI | SANT ANTONI | 070063 | 517 | 597074, 590014 |
| 07006998 | CEPA SON CANALS | 070400012 | PALMA | PALMA | 070014 | 506 | 590018 |
| 07013899 | CEPA SUD (*) | 070130001 | CAMPOS | CAMPOS | 070087 | 523 | |
| 07015367 | AULA DE FORMENTERA | 070240007 | SANT FRANCESC DE FORMENTERA | FORMENTERA | 070075 | 561 | |

(*) NOTA: los CEPA que a continuación se enumeran tienen adscrites aules externes de adultos, a las cuales se deberá desplaçar el personal docente asignado a la sede central, si procede. .

| Centro | Aulas externes de adultos adscritas |
|---|---|
| CEPA ALCÚDIA | AULA de Pollença |
| CEPA ARTÀ | AULA TALLER FP<br>AULA de Son Servera 1<br>AULA de Son Servera 2<br>AULA de Capdepera 1<br>AULA de Capdepera 2 |
| CEPA CALVIÀ | AULA d'Andratx<br>AULA Palmanova<br>AULA de Peguera<br>AULA de Son Caliu<br>AULA de Son Ferrer |
| CEPA CAMP RODÓ | AULA de Sóller |
| CEPA ES PLA | AULA de Sineu 1<br>AULA de Sineu 2 |
| CEPA ES RAIGUER | AULA de Marratxí |
| CEPA JOAN MIR I MIR | AULA de Maó 1<br>AULA de Maó 2<br>AULA de Maó 3<br>AULA d'Alaior<br>AULA des Castell<br>AULA de Sant Lluís |
| CEPA LLEVANT | AULA de Porto Cristo<br>AULA de Sant Llorenç |
| CEPA PILAR BENEJAM | AULA des Mercadal<br>AULA des Migjorn Gran<br>AULA de Ferreries 1<br>AULA de Ferreries 2 |
| CEPA PITIÜSES | AULA de Santa Eulària 1<br>AULA de Santa Eulària 2 |
| CEPA S'ARENAL | AULA de Llucmajor |
| CEPA SA POBLA | AULA de Can Picafort<br>AULA de Campanet<br>AULA de Santa Margalida<br>AULA de Búger<br>AULA de Muro |
| CEPA SANT ANTONI | AULA de Sant Jordi<br>AULA de Sant Josep<br>AULA de Sant Agustí |
| CEPA SUD | AULA de Campos 1<br>AULA de Campos 2<br>AULA de ses Salines 1 |

C. del Ter, 16, 1.º
Polígono de Son Fuster
07009 Palma
Tel. 971 17 78 65
dgpdocen.caib.es

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/138/1231365

| | |
|---|---|
| | AULA de ses Salines 2<br>AULA de Santanyí 1<br>AULA de Santanyí 2<br>AULA de Felanitx 1<br>AULA de Felanitx 2 |

## G. Relación de escuelas oficiales de idiomas

| CÓDIGO | NOMBRE | CÓDIGO LOCALIDAD | LOCALIDAD | MUNICIPIO | Núm. ORDEN | PLAZAS itinerantes |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 07002373 | ESCOLA OFICIAL D'IDIOMES D'EIVISSA | 070260001 | EIVISSA | EIVISSA | 541 | 592001, 592008 |
| 07500521 | AMPLIACIÓ EOI D'EIVISSA A SANT ANTONI DE PORTMANY | 070460002 | SANT ANTONI DE PORTMANY | SANT ANTONI DE PORTMANY | 548 | |
| 07500439 | AMPLIACIÓ EOI D'EIVISSA A FORMENTERA | 070240007 | SANT FRANCESC DE FORMENTERA | FORMENTERA | 549 | |
| 07012834 | ESCOLA OFICIAL D'IDIOMES D'INCA | 070270001 | INCA | INCA | 545 | 592008 |
| 07500518 | AMPLIACIÓ EOI INCA A ALCÚDIA | 070030003 | PORT D'ALCÚDIA | ALCÚDIA | 550 | |
| 07012846 | ESCOLA OFICIAL D'IDIOMES DE MANACOR | 070330006 | MANACOR | MANACOR | 544 | |
| 07008478 | ESCOLA OFICIAL D'IDIOMES DE MAÓ | 070320010 | MAÓ | MAÓ | 543 | 592001, 592008 |
| 07015264 | ESCOLA OFICIAL D'IDIOMES DE CIUTADELLA | 070150003 | CIUTADELLA | CIUTADELLA | 547 | |
| 07007191 | ESCOLA OFICIAL D'IDIOMES DE PALMA, ANDREU CRESPI PLAZA | 070400012 | PALMA | PALMA | 542 | 592001 |
| 07013097 | ESCOLA OFICIAL D'IDIOMES DE CALVIÀ | 070110013 | CASTELL DE BENDINAT | CALVIÀ | 546 | |

## H. Relación de conservatorios profesionales de música y danza

| CÓDIGO | NOMBRE | CÓDIGO LOCALIDAD | LOCALIDAD | MUNICIPIO | Núm. ORDEN | PLAZAS ITINER. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 07008648 | CONSERVATORI PROFESSIONAL DE MÚSICA I DANSA D'EIVISSA I FORMENTERA CATALINA BUFI | 070260001 | EIVISSA | EIVISSA | 554 | |
| 07008119 | CONSERVATORI PROFESSIONAL DE MÚSICA I DANSA DE MENORCA | 070320010 | MAÓ | MAÓ | 553 | |
| 07006810 | CONSERVATORI PROFESSIONAL DE MÚSICA I DANSA DE MALLORCA | 070400012 | PALMA | PALMA | 551 | 594422 |

## I. Relación de centros de artes plásticas y diseño

| CÓDIGO | NOMBRE | CÓDIGO LOCALIDAD | LOCALIDAD | MUNICIPIO | Núm. ORDEN |
|---|---|---|---|---|---|
| 07001423 | ESCOLA D'ART D'EIVISSA | 070480004 | S. JORDI DE SES SALINES | SANT JOSEP DE SA TALAIA | 531 |
| 07007188 | ESCOLA D'ART DE MENORCA | 070320010 | MAÓ | MAÓ | 533 |
| 07004035 | ESCOLA D'ART DE MALLORCA | 070400012 | PALMA | PALMA | 532 |

C. del Ter, 16, 1.º
Polígono de Son Fuster
07009 Palma
Tel. 971 17 78 65
dgpdocen.caib.es

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/138/1231365

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 07016815 | ESCOLA SUPERIOR DE DISSENY DE LES ILLES BALEARS | 070400012 | PALMA | PALMA | 535 |

## J. Relación de centros de educación infantil de primer ciclo (0-3 años)

| CÓDIGO | NOMBRE | DOMICILIO | CÓDIGO LOCALIDAD | CP | LOCALIDAD | MUNICIPIO | ZONA DE CONCURSO | Núm. ORDEN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 07013668 | EI FRANCESC DE BORJA MOLL | CAMÍ VELL, S/N | 070150003 | 07760 | CIUTADELLA | CIUTADELLA | 070040 | 350 |
| 07014612 | EI CAN CANTÓ | DES CUBELLS, 15 | 070260001 | 07850 | EIVISSA | EIVISSA | 070063 | 359 |
| 07013681 | EI MAGDALENA HUMBERT | DALT SANT JOAN, S/N | 070320010 | 07703 | MAÓ | MAÓ | 070038 | 351 |
| 07016751 | EI CAN BAIX SOL | CAN BAIX SOL, 4 | 070360003 | 07141 | PLA DE NA TESA, ES | MARRATXI | 070014 | 354 |
| 07017030 | EI SON DAMETO DALT | SEVILLA, 25 | 070400012 | 07013 | PALMA | PALMA | 070014 | 357 |
| 070016736 | EI SON GIBERT | EUCALIPTUS, 6 | 070400012 | 07008 | PALMA | PALMA | 070014 | 358 |
| 07016967 | EI SANT RAFEL | TONI DES POU, 5 | 070460004 | 07816 | SANT RAFEL | SANT ANTONI DE PORTMANY | 070063 | 356 |
| 07016748 | EI SANTA EULÀRIA | SOR MIQUELA MESQUIDA, S/N | 070540004 | 07840 | SANTA EULÀRIA | SANTA EULÀRIA DES RIU | 070063 | 355 |
| 07015823 | EI CAN NEBOT | FINCA DE CAN NEBOT, S/N | 070480004 | 07817 | SANT JORDI DE SES SALINES | SANT JOSEP DE SA TALAIA | 070063 | 353 |

## K. Relación de centros de educación infantil y primaria y ESO (CEIPIESO)

| CÓDIGO | NOMBRE | DOMICILIO | CÓDIGO LOCALIDAD | CP | LOCALIDAD | MUNICIPIO | ZONA DE CONCURSO | Núm. ORDEN | PLAZAS itiner. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 07001575 | CEIPIESO PONENT | AV. DEL RAIGUER, s/n | 070270001 | 07300 | INCA | INCA | 070051 | 131 | 590018 |
| 07006895 | CEIPIESO PINTOR JOAN MIRÓ | AVINGUDA DE MÈXIC, 3 | 070400012 | 07007 | PALMA | PALMA | 070014 | 59 | 590018 |
| 07004311 | CEIPIESO SON QUINT | CATALINA MARCH, 4 | 070400019 | 07013 | VILETA, SA | PALMA | 070014 | 68 | 590018, 590006, 590019 |
| 07007942 | CEPIESO AURORA PICORNELL | AMER, 46 | 070400012 | 07007 | PALMA | PALMA | 070014 | 430 | 590010 |
| 07003900 | CEIPIESO GABRIEL VALLSECA | MARE DE DÉU DE LA VICTÒRIA, 36 | 070400012 | 07008 | PALMA | PALMA | 070014 | 53 | 590018, 590010, 590016 |
| 07013334 | CEIPIESO SON BASCA | C/ MESTRE ARABÍ, 18 | 070440001 | 07420 | POBLA, SA | POBLA, SA | 070051 | 213 | 590018 |

## L. Relación de centros integrados de educación infantil y primaria y enseñanzas musicales (CEIPIEEM)

| CÓDIGO | NOMBRE | DOMICILIO | CÓDIGO LOCALIDAD | CP | LOCALIDAD | MUNICIPIOO | Zona de CONCURSO | Núm. ORDEN | PLAZAS itiner. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 07007255 | CEIPIEEM CAS SABONERS | COLOMS, 15 | 070110007 | 07181 | MAGALUF | CALVIÀ | 070014 | 10 | 590018 |
| 07007279 | CEIPIEEM POETA VILLANGÓMEZ | FELIP CURTOIS I VALLS, S/N CAS SERRES | 070260001 | 07800 | EIVISSA | EIVISSA | 070063 | 160 | 590018 |
| 07002026 | CEIPIEEM SIMÓ BALLESTER | AVDA. SALVADOR JUAN, 20 | 070330006 | 07500 | MANACOR | MANACOR | 070026 | 87 | 590018, 594434 |
| 07001812 | CEIPIEEM ANTONI JUAN ALEMANY | SANTA EULÀLIA, 89 | 070320010 | 07702 | MAÓ | MAÓ | 070038 | 106 | |

C. del Ter, 16, 1.º
Polígono de Son Fuster
07009 Palma
Tel. 971 17 78 65
dgpdocen.caib.es

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/138/1231365

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 07005945 | CEIPIEEM SON SERRA | MARIBEL, 48 | 070400019 | 07013 | VILETA, SA | PALMA | 070014 | 70 | 590018, 594426, 594460 |

## M. Relación de centros de especial dificultad: peligrosidad, penosidad y toxicidad

| CÓDIGO | NOMBRE | DOMICILIO | CÓDIGO LOCALIDAD | CP | LOCALIDAD | MUNICIPIO | Zona de CONCURSO | Núm. ORDEN | PLAZAS itiner. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 07015549 | IES CAN BALO | FRANCESC SALVÀ I PIZÀ, S/N | 070360004 | 07141 | PONT D'INCA, ES | MARRATXÍ | 070014 | 477 | 590017 |
| 07013279 | CEPA AMANECER (CENTRE PENITENCIARI) | CRTA. DE SÓLLER, KM. 3 | 070400012 | 07120 | PALMA | PALMA | 070014 | 521 | |
| 07015483 | CEPA AULA VILA (CENTRE PENITENCIARI) | BARRI CAN FITA, S/N | 070480004 | 07800 | SANT JORDI DE SALINES | SANT JOSEP DE SA TALAIA | 070063 | 522 | |
| 07014168 | CEPA AULA CAMÍ DE MALBÚGER (CENTRE PENITENCIARI) | CTRA. DE SANT LLUÍS, S/N | 070320010 | 07702 | MAÓ | MAÓ | 070038 | 526 | |
| 07500816 | UDE TRAMUNTANA | CAMÍ DE LA REAL, 46 | 070400012 | 07120 | PALMA | PALMA | 070014 | 616 | |
| 07500725 | UDE ES PUIG DES BOUS | HOSPITALET, 12 | 070400012 | 07004 | PALMA | PALMA | 070014 | 615 | |
| 07015951 | CAHOSIDOM COL·LEGI PER A L'ATENCIÓ HOSPITALÀRIA I DOMICILIÀRIA MARIA ANTÒNIA PASQUAL | CTRA VALLDEMOSSA, 79, NIVELL +1, MÒDUL B, PASSADÍS Q | 070400012 | 07010 | PALMA | PALMA | 070014 | 617 | 597038 |
| 07500786 | SAED MENORCA (SUBSEU CAHOSIDOM MARIA ANTÒNIA PASQUAL) | AVDA. JOSEP M. QUADRADO, 33 | 070320010 | 07703 | MAÓ | MAÓ | 070038 | 642 | 597038 |
| 07500798 | SAED EIVISSA-FORMENTERA (SUBSEU CAHOSIDOM MARIA ANTÒNIA PASQUAL) | VIA PÚNICA, 23 | 070260001 | 07800 | EIVISSA | EIVISSA | 070063 | 640 | 597038 |

## O. Relación de equipos específicos

| CÓDIGO | NOMBRE | LOCALIDAD | Núm. ORDEN |
|---|---|---|---|
| 07500385 | EOEP EAC EIVISSA I FORMENTERA | EIVISSA | 636 |
| 07700337 | EOEP EAC MALLORCA | PALMA | 634 |
| 07500397 | EOEP EAC MENORCA | MAÓ | 635 |
| 07500324 | EOEP EADIVI EIVISSA I FORMENTERA | EIVISSA | 637 |
| 07700350 | EOEP EADIVI MALLORCA | PALMA | 638 |
| 07500245 | EOEP EADIVI MENORCA | MAÓ | 639 |
| 07500555 | EOEP EADISOC EIVISSA I FORMENTERA | EIVISSA | 633 |
| 07700325 | EOEP EADISOC MALLORCA | PALMA | 631 |
| 07500543 | EOEP EADISOC MENORCA | MAÓ | 632 |
| 07700416 | EQUIP ESPECIALITZAT EN ALTES CAPACITATS INTEL·LECTUALS (EOEP EACI) | PALMA | 645 |
| 07700362 | EQUIP ESPECÍFIC DE COMUNICACIÓ, LLENGUATGE I APRENENTATGE (ECLA) | PALMA | 644 |

## Relación de centros con aula UEECO

| CÓDIGO | NOMBRE | LOCALIDAD |
|---|---|---|
| 07005994 | CEIP CAMILO JOSÉ CELA | PALMA |
| 07013361 | CEIP CAN RASPALLS | SANT JORDI DE SES SALINES |
| 07006691 | CEIP ES PONT | PALMA |
| 07005660 | CEIP ES PUIG | SÓLLER |

C. del Ter, 16, 1.º
Polígono de Son Fuster
07009 Palma
Tel. 971 17 78 65
dgpdocen.caib.es

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/138/1231365

| | | |
|---|---|---|
| 07007061 | CEIP GUILLEM DE MONTGRÍ | SANT ANTONI DE PORTMANY |
| 07004424 | CEIP JOAN MAS | POLLENÇA |
| 07004382 | CEIP JUNÍPER SERRA | PETRA |
| 07001800 | CEIP MARE DE DÉU DEL CARME | MAÓ |
| 07005003 | CEIP MESTRE GUILLEM GALMÉS | SANT LLORENÇ DES CARDASSAR |
| 07007644 | CEIP MESTRE LLUÍS ANDREU | SANT FRANCESC |
| 07016864 | CEIP NOU DE CAN PICAFORT | CAN PICAFORT |
| 07013358 | CEIP NOVA CABANA | ES PONT D'INCA |
| 07000868 | CEIP PERE CASASNOVAS | CIUTADELLA |
| 07001289 | CEIP PORTAL NOU | EIVISSA |
| 07006366 | CEIP SA BLANCA DONA | EIVISSA |
| 07013565 | CEIP SANT ANTONI DE PORTMANY | SANT ANTONI DE PORTMANY |
| 07006861 | CEIP SON ANGLADA | SA VILETA |
| 07013401 | CEIP SON PISÀ | PALMA |
| 07005945 | CEIPPIEEM SON SERRA | SA VILETA |
| 07007930 | IES ARXIDUC LLUÍS SALVADOR | PALMA |
| 07012962 | IES BENDINAT | BENDINAT |
| 07001551 | IES BERENGUER D'ANOIA | INCA |
| 07006299 | IES BLANCA DONA | EIVISSA |
| 07006512 | IES GUILLEM SAGRERA | PALMA |
| 07001964 | IES JOAN RAMIS I RAMIS | MAÓ |
| 07000832 | IES JOSEP MARIA QUADRADO | CIUTADELLA |
| 07002208 | IES MANACOR | MANACOR |
| 07007802 | IES MARC FERRER | SANT FRANCESC |
| 07001940 | IES PASQUAL CALBÓ I CALDÉS | MAÓ |
| 07013590 | IES MOLL VELL | PORT D'ALCÚDIA |
| 07008375 | IES PUIG DE SA FONT | SON SERVERA |
| 07015410 | IES QUARTÓ DEL REI | SANTA EULÀRIA DES RIU |
| 07008089 | IES SA COLOMINA | EIVISSA |
| 07014144 | IES SA SERRA | SANT ANTONI DE PORTMANY |
| 07014879 | IES SANT MARÇAL | SA CABANETA |
| 07014909 | IES SANTA MARIA | SANTA MARIA |

## Relación de centros de Atención Preferente para el curso 2026-2027

| | |
|---|---|
| 07002907 | CEIP ALEXANDRE ROSSELLÓ |
| 07004321 | CEIP ANSELM TURMEDA |
| 07001812 | CEIPIEEM ANTONI JUAN ALEMANY |
| 07005398 | CEIP BLAI BONET |
| 07005994 | CEIP CAMILO JOSÉ CELA |
| 07007255 | CEIPIEEM CAS SABONERS |
| 07001435 | CEIP CAS SERRES |
| 07006962 | CEIP CERVANTES |
| 07002592 | CEIP ELS TAMARELLS |
| 07006691 | CEIP ES PONT |
| 07004138 | CEIP ES SECAR DE LA REAL |
| 07002932 | CEIP ES VIVERO |
| 07003304 | CEIP ESCOLA GRADUADA |
| 07002750 | CEIP GÈNOVA |
| 07002567 | CEIP GUILLEM BALLESTER I CERDÓ |
| 07001010 | CEIP INSPECTOR JOAN CAPÓ |
| 07003250 | CEIP JAFUDÀ CRESQUES |
| 07007711 | CEIP JAUME VIDAL I ALCOVER |
| 07002889 | CEIP JOAN CAPÓ |
| 07002804 | CEIP LA SOLEDAT |
| 07001514 | CEIP LLEVANT |
| 07002865 | CEIP MIQUEL PORCEL |
| 07007334 | CEIP NA PENYAL |

C. del Ter, 16, 1.º
Polígono de Son Fuster
07009 Palma
Tel. 971 17 78 65
dgpdocen.caib.es

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/138/1231365

| | |
|---|---|
| 07015781 | CEIP NOU DE SA POBLA |
| 07007279 | CEIPIEEM POETA VILLANGÓMEZ |
| 07005982 | CEIP RAFAL NOU |
| 07001681 | CEIP S'ALGAR |
| 07006366 | CEIP SA BLANCA DONA |
| 07001307 | SA BODEGA |
| 07006551 | CEIP SA CASA BLANCA |
| 07016864 | CEIP S'EMBAT |
| 07001277 | CEIP SA GRADUADA |
| 07004576 | CEIP SA GRADUADA |
| 07004163 | CEIP SA INDIOTERIA |
| 07002853 | CEIP SANTA ISABEL |
| 07006937 | CEIP SANTA MARIA DEL MAR |
| 07002968 | CEIP SON CANALS |
| 07007000 | CEIP SON VERÍ |
| 07003304 | CEIP TRAMUNTANA |
| 07007887 | CEIP TRESORER CLADERA |
| 07004631 | CEIP VARA DE REY |
| 07002981 | CEIP VERGE DE LLUC |
| 07004564 | CEIP VIALFÀS |
| 07005246 | CEIP VORA MAR |
| 07002026 | CEIPIEEM SIMÓ BALLESTER |
| 07007942 | CPIESO AURORA PICORNELL |
| 07003900 | CEIPIESO GABRIEL VALLSECA |
| 07004311 | CEIPIESO SON QUINT |
| 07003894 | IES ANTONI MAURA |
| 07007930 | IES ARXIDUC LLUÍS SALVADOR |
| 07008107 | IES CAN PEU BLANC |
| 07007747 | IES JOSEP SUREDA I BLANES |
| 07015847 | IES NOU LLEVANT |
| 07003869 | IES POLITÈCNIC |
| 07001371 | IES SANTA MARIA D'EIVISSA |
| 07007838 | IES SES ESTACIONS |
| 07015859 | IES SON CLADERA |

C. del Ter, 16, 1.º
Polígono de Son Fuster
07009 Palma
Tel. 971 17 78 65
dgpdocen.caib.es

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/138/1231365

**ANEXO 12A**

**TITULACIONES, DIPLOMAS Y CERTIFICACIONES ACREDITATIVAS DEL CONOCIMIENTO DE IDIOMAS NIVEL C1 O SUPERIOR**

**Francés**

- Licenciatura en filología francesa
- Grau en estudios franceses
- Certificado de nivel C2 de francés de Escuelas Oficiales de Idiomas (Anexo II RD 1041/2017)
- Certificado de nivel C1 de francés de Escuelas Oficiales de Idiomas (Anexo II RD 1041/2017)
- Diplôme Approfondi de Langue Française DALF C1
- Diplôme Approfondi de Langue Française DALF C2
- Diplôme Supérieur d'Etudes Françaises Modernes (DS) C1
- Diplôme de Hautes Etudes Françaises (DHEF) C2
- Test de Connaissance de Français TCF Niveau 5 (C1): 500-599 puntos (Requiere la superación de las cuatro destrezas)
- Test de Connaissance de Français TCF Niveau 6 (C2): 600-699 puntos (Requiere la superación de las cuatro destrezas)
- Test d'Evaluation de Français TEF 5 (C1): 699-833 puntos
- Test d'Evaluation de Français TEF 6 (C2): 834-900 puntos
- Diplômes de Français Professionel DFP Affaires C1
- Diplômes de Français Professionel DFP Affaires C2

**Inglés**

- Licenciatura en filología inglesa
- Grado en estudios ingleses
- Certificado de nivel C2 de inglés de Escuelas Oficiales de Idiomas (Anexo II RD 1041/2017)
- Certificado de nivel C1 de inglés de Escuelas Oficiales de Idiomas (Anexo II RD 1041/2017)
- Certificate in Advanced English (CAE- Cambridge English) (C1)
- Certificate of Proficiency in English (CPE- Cambridge English) (C2)
- Trinity College-Integrated Skills in English Examinations ISE III (C1)
- Trinity College-Integrated Skills in English Examinations ISE IV (C2)
- BEC 3: Higher Business English Certificate-Cambridge (C1). Cambridge University
- TOEIC (Test of English for International Communication) (Requiere la superación de las cuatro destrezas): (Listening 490-495, Reading 455-495, Speaking 200, Writing 200) >=1345
- IELTS (International English Language Testing System) 7.0-8.0
- IELTS (International English Language Testing System) 8.5+

C. del Ter, 16, 1.º
Polígono de Son Fuster
07009 Palma
Tel. 971 17 78 65
dgpdocen.caib.es

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/138/1231365

- London Test of English (LTE)/Pearson Test of English (PTE) Academic (85-90)
- London Test of English (LTE)/Pearson Test of English (PTE) Academic (76-84)
- ECPE (Examination for the Certificate of Proficiency in English-University of Michigan)
- Anglia Examinations- Masters / Proficiency in Business English (requereix la superació de les quatre destreses) (C2)
- Anglia Examinations- Accept / Proficiency (requereix la superació de les quatre destreses) (C1)
- TOELF iBT (Test of English as a Foreign Language-Internet-based Test): 95-113 (C1)
- TOELF iBT (Test of English as a Foreign Language-Internet-based Test): 114-120 (C2)
- OTE Advanced (Oxford Test of English) C1
- Cambridge: Linguaskill C1
- Cambridge: Linguaskill C2
- Cambridge: Linguaskill Business C1
- Cambridge: Linguaskill Business C2
- TELC C1 (The European Language Certificates)
- Pearson English International Certificate (PEIC)- Edexcel Certificate in ESOL International Level 2 (C1)
- Pearson English International Certificate (PEIC)- Edexcel Certificate in ESOL International Level 2 (C2)
- Pearson-LCCI English for Business 4 (C1)
- LanguageCert International ESOL: Listening, Reading, Writing, Speaking- Expert C1
- LanguageCert International ESOL: Listening, Reading, Writing, Speaking- Mastery C2

**ANEXO 12B**
**TITULACIONES, DIPLOMAS Y CERTIFICACIONES ACREDITATIVAS DEL CONOCIMIENTO DE IDIOMAS NIVEL B2**

**Inglés**

- Certificado de nivel B2 de inglés de Escuelas Oficiales de Idiomas (Anexo II RD 1041/2017)
- Cambridge: Business English Certificates (BEC2: Vantage)
- Trinity College-Integrated Skills in English Examinations ISE II (B2)
- IELTS (International English Language Testing System) 5.5-6.5
- TOELF iBT (Test of English as a Foreign Language-Internet Based) puntuació 72-94. (B2)

C. del Ter, 16, 1.º
Polígono de Son Fuster
07009 Palma
Tel. 971 17 78 65
dgpdocen.caib.es

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/138/1231365

- Anglia Examinations- Advanced/ Advanced in Business English (requereix la superació de les quatre destreses) (B2)
- First Certificate in English (FCE- Cambridge English)
- Pearson English International Certificate (PEIC)- Edexcel-Certificate in ESOL International Level 1
- Pearson Test of English -PTE (Anteriormente London Test of English-LTE) (59-75)
- Pearson-LCCI (LCCI English for Business 3)
- OTE (Oxford Test of English) 111-140 (Requereix la superació de les quatre destreses)
- Oxford Test of English (OTE Advanced)-B2
- ECCE (Examination for the Certificate of Competency in English-University of Michigan)
- TOEIC (Test of English for International Communication) (Requereix la superació de les quatre destreses: (Listening 400-485, Reading 385-450, Speaking 160-190, Writing 150-190) >=1095)
- Cambridge: Linguaskill-B2
- Cambridge: Linguaskill Business-B2
- TELC B2 (The European Language Certificates)
- LanguageCert International ESOL: Listening, Reading, Writing, Speaking-Communicator B2
- LRN Level 1 (Certificate in ESOL International four Skills)

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/138/1231365

C. del Ter, 16, 1.º
Polígono de Son Fuster
07009 Palma
Tel. 971 17 78 65
dgpdocen.caib.es